

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**



ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 238 -ESMBAS02-2023, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”

BARRANQUILLA – JUNIO- DE 2024.

ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – ESM BAS 02 elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar **No. 238-ESMBAS02-2023** cuyo objeto es cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”**.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar en la vigencia 2017 como centralizador de la Regional UNO; por ello, realiza todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Subsistema de Salud de las FF.MM en Barranquilla, Malambo, Santa Marta, Aracataca, Valledupar, La Loma, Riohacha, Buenavista y Albania.

Dentro de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército y/o sus Establecimientos de Sanidad, donde se contempla la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD.

Para el presente proceso de contratación el ESM BAS 02 cuenta con antecedentes de contratos con las mismas características técnicas solicitadas en procesos anteriores, con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica y que permiten obtener información de empresas o entidades como posibles oferentes. Por ello se referenciarán procesos que la administración ha llevado a cabo en vigencias anteriores correspondiendo al año 2023, a continuación, se relacionaran los presentes estudios:

AÑO	N° DEL PROCESO	N° DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2023	N° DIGSAEJC/ESMBAS02-2022227	246. – DIGSA – ESM BAS 02 – 2022	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA 1015	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS02 PARA LA VIGENCIA 2023"	\$130.000.000	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A ULA S.A
2022	N° DIGSAEJC/ESMBAS02-2022184	193. – DIGSA – ESM BAS 02 – 2022	MINOR CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA 1015	"LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM BAS02- ESM BICOR Y ESM BICAR PARA LA VIGENCIA 2022".	\$250.000.000	UNION TEMPORAL MAXIVISION DEL LITORAL.
2021	N° DIGSAEJC/ESMBAS02-2021262	253. – DIGSA – ESM BAS 02 – 2021	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA 1015	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2021	\$90.000.000	UNIDAD LASER DEL ATLANTICO

2020	No.206-DIGSA / ESM BAS 02-2020	No. 196- DIGSA ESM BAS 02 – 2020	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA"	\$87.500.000	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO
2019	No.107-DIGSA / ESM BAS 02-2019	No. 163- DIGSA ESM BAS 02 – 201	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA	\$82.000.000	CLINICA CARRIAZO
2018	026 – DGSM ESM 1015 2018	No. 161- DIGSA ESM 1015 – 201	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 BARRANQUILLA	\$78.000.000	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) procesos contractuales cuyo objeto fuera similar al del presente proceso, y fueran adquiridos por otras unidades ejecutoras y/o entidades estatales. Se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de SERVICIOS es la modalidad de Mínima cuantía y Selección Abreviada para la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, así:

VIGENCIA	N° DE PROCESO	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2023	323-DIGSA/DMCAL-2023	242-DIGSA/DMCAL-2023	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL) Y 080 DE 2022 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA.	MINIMA CUANTIA	\$80.000.000	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI S.A.	7 MESES	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2022	CD-181-DGSM-EJC-DMTOL-2022	No. 170-DISAN-EJC-DMTOL-2022	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA EN EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES PARA VIGENCIA 2022.	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$37.837.800	ANGIE TATIANA DUQUE CAMARGO	5 MESES	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2021	505-DIGSAEJC-DMMED-2021	505-DIGSA-DISAN-DMMED-2021	DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS A FIN, PARA ATENDER A LOS AFILIADOS BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELI	MINIMA CUANTIA	40.000.000	OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S	7 MESES	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2021	PN RASES8 - DEATA - MIC 145 - 2021	CO1.PCCNTR.3133506	GRUPO DE CONTRATOS REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA Y QUIRÚRGICA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INCLUYENDO AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR CTC, Y TUTELAS QUE HAGAN PARTE DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS,	MINIMA CUANTIA	\$90.000.000	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.	5 MESES	ADJUDICADO Y CELEBRADO



2021	MC-ATL-0034-2021	CO1.PCCNTR.2947310	SENA REGIONAL ATLANTICO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL QUE SEAN REMITIDOS POR LOS MÉDICOS ASESORES DE LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA 2021.	MINIMA CUANTIA	\$20.000.000	MAXIVISION SAS IPS	61 DIAS	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	156-CENACIBAGUE-2020	No. 150-IBAGUÉ- 2020	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO IBAGUE	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD EN AMBULATORIOS EN OFTALMOLOGIA, OPTOMETRIA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO N°. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL ESM BIPAT PARA LA VIGENCIA 2020	MINIMA CUANTIA	\$59.999.960,67	INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A.	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	379-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	393-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	DISPENSARIO MEDICO MEDELLÍN DE	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE OPTORTICA Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS SATELITES PARA LA VIGENCIA 2020	DE MENOR CUANTIA	\$400.000.000	VISION INTEGRADOS SAS	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	MC369-DIGSA/DMBUG-2020	MC407-DIGSA/DMBUG-2020	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, EXAMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA 2020.	MINIMA CUANTIA	\$87.000.000	CLINICA OFTALMOLOGICA CABECERA S.A.S.	4 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	393/DMCAL/2020	334-DMCAL-2020	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRURGICOS, DIAGNOSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESM-BAS23 DE PASTO, VIGENCIA 2020”.	MINIMA CUANTIA	\$56.000.000	CLINICA PRAGA	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, JUSTIFICACION Y ANALISIS DEL SECTOR.
DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla, dentro de su capacidad instalada no cuenta con la prestación de servicios de salud de oftalmología especializada, que demandan sus usuarios y es por ello que requiere contratar con proveedores externos contractual la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 202”**. Con el fin de brindar una atención oportuna e integral que garantice la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y/o beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares - SSFM, de conformidad con la ley 1751 de 2015 que define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. De igual manera, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios que llegase a necesitar a necesitar los servicios prestación de servicios de salud de oftalmología especializada.

El MDN - Ejército Nacional a través del ESM BAS02– BARRANQUILLA y como unidad centralizadora, debe propender por el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades; a fin de cubrir las necesidades propias del ESM BAS02 y sus unidades satélites, por tanto, tiene la responsabilidad de ofrecer servicios para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”** que residen en la ciudad de Barranquilla, Santa Marta, Valledupar y Riohacha, su jurisdicción y sus localidades, debido a que estas poblaciones requieren los servicios de atención de manera idónea, como garantía para obtener mayores habilidades que le permita desarrollar sus potencialidades en un futuro cercano y a su vez disminuir el impacto de la patología. Teniendo en cuenta que no solo es el beneficio para la persona que la presenta sino para su entorno familiar y social, Esta especialidad también se preocupa de la prevención de las enfermedades y de la preservación o la recuperación de la normalidad cutánea así como de la alergología se complementa como una especialidad médica que comprende el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de la patología producida por mecanismos inmunológicos, especialmente de la hipersensibilidad, con las técnicas que le son propias. Se trata de una especialidad multidisciplinaria.

En la actualidad el establecimiento de Sanidad Militar **BAS02**, debido a que no cuentan con el recurso idóneo en la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”** con la infraestructura y el equipo médico necesario para satisfacer la demanda por parte de los usuarios, se requiere adelantar un proceso de contratación, con el fin de que el proveedor que resulte seleccionado cumpla con los estándares de calidad exigidos y ofrezca precios asequibles, profesionalismo y garantía en la prestación de los servicios de salud en **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”** que los requieran en el establecimiento de Sanidad Militar BAS02 y a sus unidades satélites.

ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN
BAS02	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

2.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 de Barranquilla como unidad centralizadora de los recurso de la Regional N°1, dentro de su capacidad instalada no cuenta con todos los servicios de **OFTALMOLOGÍA** que demandan sus usuarios y es por ello que requiere contratar con proveedores **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”, CON PRESUPUESTO ASIGNADO PATRIA HONOR LEALTAD**

MEDIANTE OAP 001 2024 RADICADO 2022721029479923 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE 2023 EMITIDA POR LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO, con la finalidad de brindar la atención de sus usuarios según lo requieran por parte del personal de especialistas, con el único propósito de prestar un óptimo servicio y atención a los 35.517 usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares regional uno que llegase a requerir el servicio de **OFTALMOLOGIA**.

Estos requerimientos de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA**, para el **ESM BAS02 en BARRANQUILLA (ATLANTICO)**, tiene relación directa con el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. RECURSO 10**.

Los servicios solicitados se encuentran en el Acuerdo No 002 del 27 de abril de 2001, emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional” ente rector de las políticas y normatividad propia que rige el Subsistema Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, acorde a la condición de régimen de excepción y a lo legislado normativamente al respecto, Resolución 5172 de 2017 Por el cual se adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – Cups y se dictan otras disposiciones, aplica al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares En este acuerdo se describe el “Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial”, documento soporte y base del presente proceso de contratación, pues en él están contenidas todas las actividades asistenciales, ambulatorias, hospitalarias y de urgencias de mediana y alta complejidad, que pueden ser prestadas en cualquier momento, a los usuarios del Subsistema, según la condición médica y de salud general de cada uno de ellos. Por lo tanto, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 debe facilitar y garantizar el acceso para que se brinden en forma óptima y con calidad dichos servicios relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal asignado.

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

Se realiza consulta de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del ESM BAS 02 publicado en SECOP II. (Imágenes anexas).

Procesos

Contratos

Proveedores

Menú

Ver plan anual de adquisiciones

Publicado

Año: 2024

Versión: 14

Usuario creador: yennifer MURILL

0

Equipos: PAA 2024 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS 02 / 2024-2024 14:43 AM (UTC - 5 horas) / 07/12/2024 05:40 Bogotá, Lima, Quito / 15/02/2024 5:25 PM (UTC - 5 hora) / 07/12/2024 05:40 Bogotá, Lima, Quito / 21/02/2024 3:

Buscar: oftalmologia

Código UNSPSC: 8502010000 UNSPSC

Modalidad de selección: concurso

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (4)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
85121819	SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA BICAR	Mayo	Mayo	7 Mes (3)	Minima cuantia	Recursos propios	12 032 000 COP	12 032 000 COP	No	NA	ESM BAS02	Atlántico - Barranquilla
85121819	SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA BICOR	Abril	Abril	8 Mes (3)	Minima cuantia	Recursos propios	50 000 000 COP	50 000 000 COP	No	NA	ESM BAS02	Atlántico - Barranquilla
85121819	SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA BAS19	Mayo	Mayo	3 Mes (3)	Minima cuantia	Recursos propios	80 950 000 COP	80 950 000 COP	No	NA	ESM BAS02	Atlántico - Barranquilla
85121819	SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA BAS02	Abril	Abril	8 Mes (3)	Minima cuantia	Recursos propios	130 000 000 COP	130 000 000 COP	No	NA	ESM BAS02	Atlántico - Barranquilla

Exportar excel

Descargar Excel (CSV)

Necesidades adicionales

Busqueda de necesidades adicionales

Buscar:

RELACION EXISTENTE:

Existe concordancia entre los servicios y elementos a adquirir dentro del proceso a contratar Estos requerimientos de Los **SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA** a adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del ESM-BAS02 deberá ser en la ciudad de Barranquilla – Atlántico. tiene relación directa con el rubro presupuestal **02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. RECURSO 10**.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar: **CODIGO UNSPSC 85121600.-**

Segmentos (1)	Familias (1)	Clases (26)	Productos (1)	
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85120000	85121600	85121610	Servicios de oftalmólogos

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 28724** con el siguiente rubro.

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	DEACUERDO A PRESCRIPCIONES MEDICAS	130.000.000
TOTAL PRESUPUESTO				130.000.000

EI PLAN DE ADQUISICIONES, una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

El presupuesto oficial estimado para la presente CONTRATACIÓN es de **CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000) M/CTE.-**

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad).

PARÁGRAFO 2: previamente a la firma del acta de inicio, el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social.

2.2. ESTUDIO DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

2.3. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a

PATRIA HONOR LEALTAD

empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02, como Unidad Ejecutora y centralizadora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2024, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la VIGENCIA 2024, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M, la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

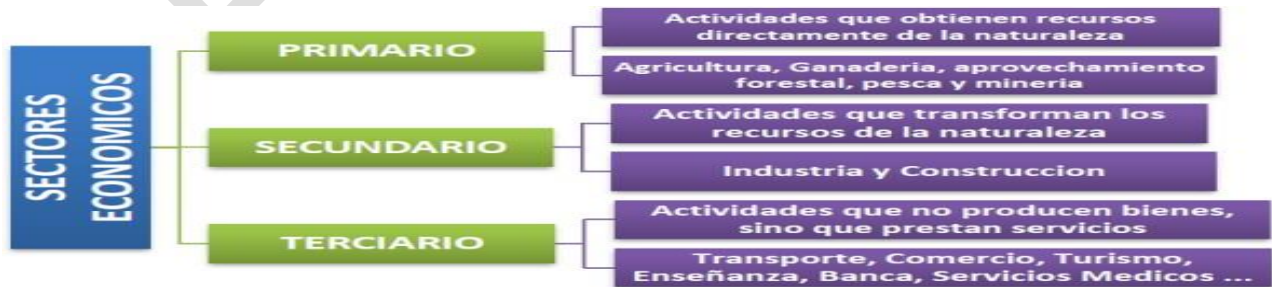
En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.4. ANALISIS ECONOMICO:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: <https://www.abcfinanzas.com/>

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub- sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. En este encasillaremos el Objeto de este proceso contractual.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, los servicios de salud se encuentran en el tercer sector denominado servicios, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA, servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU, (entre otros):

Se consultaron códigos CIIU relacionados con el sector del objeto del proceso:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Q8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
Q8692	Actividades de apoyo terapéutico

8610 actividades de hospitales y clínicas, con internación. -

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:

La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.

El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en:

- Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gammagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos.
- Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos.
- Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios.
- Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».

Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».

Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».

Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».

Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

PATRIA HONOR LEALTAD

Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.

Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

8692 Actividades de apoyo terapéutico

Esta clase incluye:

Las actividades de planeación y ejecución de programas de tratamientos terapéuticos, remitidos por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación. Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

Las actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapistas respiratorios, terapistas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos.

Las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.

Las actividades de bancos de sangre, bancos de espermatozoides, bancos de órganos para trasplantes, etc., incluye también las unidades renales.

Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

Esta clase excluye:

La fabricación de dientes artificiales, prótesis y aparatos de prótesis dental de los laboratorios. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».

La fabricación de lentes graduados para la corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos. Se incluye en la clase 2670, «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico».

PATRIA HONOR LEALTAD

Las actividades de apoyo terapéutico para pacientes internos realizadas por instituciones, hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

Las actividades de prácticas médicas. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».

Las actividades de práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

- Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.
- El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se presten los servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y

beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficacia y eficiencia. Razones por las cuales se ve **necesario** **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024"**.

3. ANÁLISIS DE REFERENCIA DEL SECTOR

OFTAMOLOGIA ESPECIALIZADA: Es la valoración que realiza un profesional Oftalmólogo o subespecialista sobre el estado anatómico y funcional del ojo, anexos y estructuras relacionadas, las patologías del globo ocular, la musculatura ocular, sistema lagrimal, párpados y sus tratamientos, que comprende una valoración del segmento anterior y del fondo de ojo posterior a la Dilatación pupilar. La visión es uno de los sentidos más preciados por ello es imprescindible garantizar un buen cuidado, tanto de forma preventiva en situaciones de salud mediante exámenes rutinarios como en situaciones de enfermedad. Además de las múltiples patologías oculares, el ojo puede verse afectado por numerosas patologías generales del organismo y ser el primer órgano afectado. El conocimiento de los síntomas desencadenados es fundamental en ocasiones para llegar a un diagnóstico adecuado de estas enfermedades sistémicas o generales. Durante los últimos años la oftalmología ha experimentado un importante avance ligado a nuevas técnicas diagnósticas, nuevos tratamientos farmacológicos y nuevas técnicas médico quirúrgicas. La exponencial evolución de la ciencia está haciendo posible el tratamiento de determinadas patologías oculares que hace unos años eran irreversibles e intratables y conducían a la ceguera de los pacientes. Es importante resaltar que la Dirección de Sanidad, y los Establecimientos de Sanidad Militar, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.

Oftalmología



El servicio de oftalmología es una especialidad médico-quirúrgica, de atención en urgencias para el diagnóstico y tratamiento de patologías oculares.

En el servicio se realizan cirugías de urgencias y hospitalización de II, III y IV nivel de atención, 12 horas al día de Lunes a sábado. Se cuenta con un programa de valoración del recién nacido en el Hospital Universitario Mayor y con el Programa Canguro en el Hospital Universitario Barrios Unidos, una jornada semanal. Se hace un manejo multidisciplinario con los diferentes servicios del hospital.

El servicio es centro de formación académica en pregrado y posgrado, liderado por cirujanos con amplia experiencia.

Miopía: se presenta cuando los objetos lejanos son difíciles de distinguir. Se corrige con lentes que alargan la distancia focal o con cirugía refractiva y se puede dar desde temprana edad.

Hipermetropía: cuando los objetos cercanos se ven borrosos. Se puede padecer desde la infancia. Se puede corregir con anteojos, lentes de contacto o cirugía refractiva (la cirugía refractiva es la que se usa para disminuir o eliminar la necesidad de anteojos)

Astigmatismo: cuando la imagen de un objeto se ve confusa y distorsionada. Los lentes que corrigen este problema son los cilíndricos. También se puede corregir con cirugía refractiva. Este problema ocasiona dolor de ojos, cabeza y mucha fatiga visual.

Presbicia: también se le conoce como "vista cansada" y se desarrolla con la edad. Se corrige con anteojos para ver de cerca o con anteojos bifocales o multifocales, estos últimos también llamados

PATRIA HONOR LEALTAD

progresivos. Aparece después de los 40 años y avanza regularmente hasta más o menos los 65 años de edad, cuando el problema generalmente ya no aumenta más. En algunos casos puede ser operado con cirugía láser o implante de lentes intraoculares o implante de discos dentro de la córnea especiales para corregir este tipo de defectos.

Estrabismo: cuando uno de los ojos se desvía. El problema se corrige mediante el uso anteojos especiales, con parches, ejercicios musculares y en algunos casos por medio de cirugía. La detección precoz es esencial para establecer el equilibrio muscular, es decir, recuperar el paralelismo de los ojos. El tratamiento quirúrgico está indicado en los casos severos o que no se corrigen con los tratamientos anteojos o ejercicios, también es importante señalar que la mayoría de los estrabismos en el cual un ojo se desvía hacia arriba o hacia abajo también requieren cirugía.

Glaucoma: es una de las principales causas de ceguera a nivel mundial junto con la retinopatía diabética, especialmente en los adultos. Es asintomática y se caracteriza por el aumento de la presión en el ojo. Un diagnóstico oportuno es vital para prevenir la pérdida visual. Se da principalmente en adultos sobre los 40 años. Dependiendo del tipo de glaucoma, se aplican distintos tratamientos. El glaucoma primario de ángulo abierto (el 90% de los casos) suele aparecer entre los mayores de 55 años y en pacientes miopes. Este puede controlarse con medicación tópica o bien con cirugía de láser, con una cirugía con bisturí o una implantación valvular, que facilite el drenaje. El glaucoma de ángulo cerrado (crónico o simple) es menos frecuente y puede manifestarse con dolor ocular, cefaleas, visión borrosa, náusea y vómitos. El tratamiento definitivo consiste en la utilización de láser, aunque si es crónico también requerirá la administración de fármacos tópicos o de cirugías con bisturí o con válvulas.

Cataratas: es propia de la tercera edad, aunque excepcionalmente también afecta a jóvenes. Las cataratas se producen cuando el cristalino con el paso de los años, se torna opaco y va perdiendo su transparencia ocasionando vista borrosa e incluso pérdida de la visión. Requiere cirugía cuando la visión no es lo suficientemente buena como para que el paciente pueda realizar sus actividades normales, siempre es conveniente implantar un lente intraocular al mismo momento de la cirugía para remplazar el cristalino que se retira. Usualmente se usa el método de ultrasonido para extraer la catarata.

Conjuntivitis: la más recurrente es la conjuntivitis alérgica que se da principalmente en los meses de primavera y verano. Es una inflamación de la conjuntiva causada por alérgenos (polen, pasto, polvo, etc.) y sus síntomas son picazón, lagrimeo, sensación de arenillas, enrojecimiento ocular y secreción. También existe la conjuntivitis infecciosa causada por bacterias, virus u otros agentes infecciosos.

Oftalmía neonatal: o también llamada conjuntivitis neonatal. Hay una secreción excesiva de los ojos, la que puede ser acuosa, sanguinolenta, espesa y purulenta. Se da en los recién nacidos y se controla con gotas y ungüentos oftálmicos, antibióticos orales o por vía intravenosa.

Ojo Seco: es uno de los padecimientos más frecuentes en mujeres mayores de 40 años. Algunos de los síntomas son irritación ocular, sensación de párpados pesados, ardor en los ojos, molestias al mirar la luz. El uso de antihistamínicos, antidepresivos, uso de lentes de contacto y algunas enfermedades reumáticas pueden ser la causa. Se trata con gotas o ungüentos lubricantes, tapones lagrimales, en algunos casos la cirugía puede ser útil.

Obstrucción del lagrimal: suele darse en niños de entre 2 y 3 meses de vida. Sus síntomas son lagrimeo constante y secreción en los ojos, pero sin enrojecimiento. En la mayoría de los casos, es suficiente realizar un masaje y seguir las normas higiénicas correctas para curarlo.

Blefaroespasmo: es un molesto tic nervioso en los ojos. Además de las contracciones o espasmos repetitivos e incontrolables del párpado, generalmente en el superior, la persona puede tornarse muy sensible a la luz o presentar visión borrosa.

Desprendimiento de Retina: es un problema urgente que requiere atención médica dentro de 24 a 48 horas luego de los primeros síntomas ya que puede llevar a la ceguera. Algunos son: visión de puntos negros, destellos luminosos, pérdida de agudeza visual y distorsión de imágenes. El tratamiento es siempre quirúrgico, ya sea inmediatamente o después de un corto período de tiempo. Algunos tipos de cirugía de desprendimiento de retina se pueden realizar en el pabellón de láser sin que se intervenga el ojo con bisturí:

-Se pueden utilizar láseres para sellar los desgarros o agujeros en la retina antes de que se produzca un desprendimiento de retina.

-Si usted tiene un pequeño desprendimiento de retina, el médico puede colocar una burbuja de gas en el ojo. Esto se conoce como retinopexia neumática y le ayuda a la retina a adherirse de nuevo en su lugar. El agujero se sella con un láser. Los desprendimientos de retina más graves pueden requerir una cirugía en un quirófano. Tales procedimientos abarcan:

-Implante escleral para empujar suavemente la pared del ojo hacia arriba contra la retina. -Vitrectomía para extraer el gel o el tejido cicatricial que tira de la retina, empleada para los desprendimientos o desgarros más grandes.

Degeneración Macular: se da en personas mayores que a lo largo de su vida han estado expuestas a la exposición prolongada de los rayos UV y consiste en el deterioro de parte de la retina. Para tratar esta patología se suelen dar suplementos nutricionales de vitaminas y Zinc.

Si los vasos afectados no están en la mácula se realiza una coagulación mediante láser para evitar que el acumulo de vasos alterados produzcan nuevas hemorragias como en el caso de degeneración macular húmeda.

El control periódico del fondo de ojo puede prevenir la aparición de algunas formas de degeneración macular. Actualmente se usa frecuentemente inyecciones de un remedio llamado Avastin, estas inyecciones mejoran la visión, pero tienen el problema que hay que repetirlas mensualmente por un tiempo largo.

Retinopatía diabética: es una complicación de la diabetes y una de las causas principales de la ceguera. El paciente con retinopatía diabética, al principio no notará ningún cambio en su visión, pero con el tiempo, puede empeorar y, en algunos casos, llegar a tener muy mala visión en ambos ojos. Las personas que sufren colesterol elevado y las mujeres embarazadas que sufren de diabetes también son pacientes de más alto riesgo. Se puede tratar con láser, con inyecciones de algunos fármacos dentro del ojo y en algunos casos con cirugía. El tratamiento no elimina la retinopatía, pero impide el empeoramiento de la enfermedad.

La cirugía del ojo con láser crea pequeñas quemaduras en la retina donde hay vasos sanguíneos anormales. Este proceso se denomina fotocoagulación y se usa para impedir la retina libere hormonas que dañan el ojo. Un procedimiento quirúrgico llamado vitrectomía se usa cuando hay sangrado (hemorragia) en el ojo. También puede usarse para reparar el desprendimiento de retina.

Fármacos que impiden la proliferación de vasos sanguíneos anormales y esteroides inyectados en el globo ocular son también usados para el tratamiento de la retinopatía diabética. Puede ser necesario inyectarlos mensualmente.

Las anteriores patologías demuestran la importancia de que los servicios médicos en la especialidad de oftalmología son necesarios para brindar una cobertura de impacto y funcionalidad a todos aquellos padecimientos de pacientes que requieren de un seguimiento, control, consulta y todas aquellas ordenes médicas que bajo un criterio profesional demuestran la necesidad de tener un contrato de prestación de servicios para evitar desplazamientos a otras ciudades del País.

La Salud Visual se define como la "ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social". También es considerada como la ausencia de enfermedad ocular, acompañada de una buena agudeza visual. De igual forma, la salud visual se constituye en el resultado de una serie de determinantes estructurales que impactan en su desarrollo, los factores económicos, políticos y sociales, así como la red de atención, profesionales que prestan servicio, instituciones de formación en Salud Visual y marco legal, entre otros factores, incidirán en la capacidad de acceso de la población a la atención en salud y en consecuencia, al estado de su Salud Visual. Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana. Según la organización Mundial de la salud, las alteraciones visuales no están distribuidas equitativamente en el mundo, las regiones menos desarrolladas están cargadas con la proporción más grande, los adultos mayores de 50 años presentan la mayor carga, y las mujeres en comparación con los hombres, están presentando mayores índices de alteración visual. La discapacidad visual y la ceguera, ocupan el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia mundial. La modificación del término baja visión, incluye los defectos de refracción como causas fundamentales de discapacidad visual. Los cambios epidemiológicos modernos han modificado la etiología del deterioro visual en el adulto, y explican que la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas

PATRIA HONOR LEALTAD

o progresivas, además se acompañan de múltiples factores de riesgo y de entidades sistémicas, que tienen la capacidad de generar discapacidad múltiple y otras alteraciones oclares, de igual forma, fenómenos como el incremento de la expectativa de vida en mujeres y hombres, y una mayor cantidad de años expuestos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), han modificado la etiología de la discapacidad visual y de la ceguera en el ámbito mundial, en particular ciertos continentes y regiones, entre ellos, el continente Americano.

De toda la población, la infantil es un grupo prioritario en el manejo de los defectos visuales, puesto que enfrenta un proceso de aprendizaje para los cuales, dichas alteraciones no corregidas pueden implicar dificultades en el desempeño escolar y retraso en el proceso de desarrollo psicosocial. La visión se desarrolla principalmente en los primeros seis años de vida, en esta edad, cualquier obstáculo en el desarrollo de la visión, causa disminución rápida de la agudeza visual y un tratamiento oportuno promueve una pronta recuperación; por lo tanto es fundamental la estrategia de atención primaria en salud visual en la población escolar, las técnicas utilizadas son relativamente sencillas para que sean realizadas por personal de atención primaria e incluso por los docentes previamente entrenados, con lo cual la salud visual de los niños/as se encontraría sumamente beneficiada, puesto que solo el 25% de esta población presenta síntomas y a medida que avanza la madurez, disminuye la posibilidad de recuperación de las patologías visuales, como por ejemplo las ambliopías.

Para mantener una buena salud visual, hay que evitar todos aquellos hábitos que conlleven un esfuerzo de la vista, como no llevar la corrección óptica apropiada, también el exceso o deficiencia de iluminación; la mala alimentación por déficit vitamínico; una higiene inapropiada de la cara y de los ojos, y el tocarse los párpados constantemente con las manos sucias pueden provocar infecciones; el tabaquismo, que reseca la lágrima; apretar o rascar los ojos cuando pican porque causa problemas de la córnea; no dormir lo suficiente, porque durante las horas de sueño la superficie ocular se recupera de las agresiones de todo el día y se produce una regeneración de las células epiteliales que revisten la cara anterior del ojo; no emplear gafas adecuadas que nos protejan de los rayos solares.

La falta de visión en su extremo más grave produce ceguera, pero casi nunca es mortal, por tal motivo los gobiernos con mayores dificultades económicas, cuando desarrollan sus políticas sanitarias dan prioridad a determinados aspectos de la salud que revisten mayor gravedad. Esto ocasiona que todo aquello relacionado con la visión, ya sean patologías oculares o simplemente visión deficiente, estén muy desatendidos. Son muchos los países que no disponen de ningún servicio de atención visual, sin embargo, una correcta visión es imprescindible para el desarrollo de cualquier sociedad. La consecuencia de la falta de accesibilidad a los servicios de salud, es la exclusión de la población desfavorecida (población, pobre y sin trabajo formal, niños, tercera edad, población rural, etc.) que a su vez se ve reflejado en una alta prevalencia de cegueras curables. El impacto negativo para el PIB del país debido a la ceguera y la disminución de la agudeza visual podría ser 2.000 de unos 3.209 millones de dólares (OPS, 2007), por lo tanto, los problemas visuales tienen un alto costo económico y también social para la región.

Al mismo tiempo, la exclusión en Salud visual tiene un alto costo de oportunidad, ya que produce fracaso escolar, e impide en parte aumentar en número los estudiantes de secundaria, universitaria, que apenas llega al 50 % y al 20% respectivamente de la población.(OMS) La persistencia de problemas visuales debidos a la falta de sensibilización, detección y tratamiento, también impide a una parte de la población, tener acceso a las nuevas tecnologías, y posibilitar un mayor avance tecnológico en el país. Lo anterior conlleva a establecer un escenario epidemiológico y etiológico, para poder ejecutar un buen manejo clínico, orientado a acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad visual y la ceguera, a través de diferentes profesionales de la salud, que permitan una intervención integral e integrada del paciente.

- **SALUD VISUAL** Tener salud visual implica que no existen enfermedades en el sentido de la visión, ni en estructuras de los ojos, al mismo tiempo que la persona goza de buena agudeza visual. Se constituye en la ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social.

- **AGUDEZA VISUAL** La agudeza visual es la capacidad del sistema de visión para percibir, detectar o identificar objetos especiales con unas condiciones de iluminación buenas. Para una distancia al objeto constante, si el paciente ve nítidamente una letra pequeña, tiene más agudeza visual que otro que no la ve, esta condición se evalúa a través de distintas técnicas, una de ellas y de las más comunes es el Test de Snellen. El sistema de salud establece actividades de detección temprana de alteraciones de la agudeza visual, a través de la Resolución 412 de 2000 a personas en edades de 4, 11, 16, 45, 55,65 años en adelante.

PATRIA HONOR LEALTAD

• **DEFECTOS DE REFRACCION.** Los defectos de refracción o ametropías son todas aquellas situaciones en las que por mal funcionamiento óptico, el ojo no es capaz de proporcionar una buena imagen, esto conlleva a la disminución de la agudeza visual y en muchos casos a la baja visión, los defectos refractivos son considerados como prioridad de abordaje por su alta carga de morbilidad en especial en la población escolar y porque de detectarse de forma oportuna pueden ser tratados y manejados logrando un alta probabilidad de prevenir ceguera. Los defectos refractivos son: Miopía, hipermetropía, astigmatismo y ambliopía, los síntomas principales son la visión borrosa, picazón, sensación de tensión en los ojos y, ocasionalmente, dolor de cabeza, estos últimos provocados por un sobreesfuerzo continuado. Estos síntomas suelen desaparecer al corregir el defecto, ya sea con anteojos, lentes de contacto o por cirugía.

• **CATARATA** Una catarata ocurre cuando el cristalino se nubla total o parcialmente afectando la visión, esto puede ocurrir en uno o en ambos ojos, pero no es transmisible de un ojo al otro; la mayoría de las cataratas están relacionadas con el envejecimiento y son muy comunes en las personas mayores; generalmente cuando se llega a los 80 años de edad, más de la mitad de las personas tienen una catarata o han tenido una operación de cataratas.

03 de enero 2024



En Colombia 2,6 millones de personas tienen algún tipo de discapacidad visual. El 40 por ciento de los casos están relacionados con la refracción que puede solucionarse con el uso de lentes anteojos, tanto en niños como en adultos y personas mayores.

Los departamentos del país con mayor tasa de ceguera son Chocó, Huila y Sucre donde coincide la existencia de marginalidad social. No obstante, el mayor volumen de personas con problemas visuales se presenta en Antioquia, Valle y Bogotá en su orden. Estos lugares son objeto de estudio para cumplir con la meta establecida de la Organización Mundial de la Salud en la que espera reducir en 25 por ciento la ceguera evitable.

Teniendo en cuenta la importancia de los análisis de situación de salud para la planificación de los servicios de salud en Colombia, se realiza una primera aproximación de un análisis de situación de las alteraciones de la salud visual en el contexto colombiano para el periodo 2009- 2019. A continuación, se presenta una síntesis de los resultados epidemiológicos más relevantes de este ejercicio, sin embargo, para consultar los resultados completos se encuentra a disposición del público en general el documento ASIS salud Visual Colombia 2016. La morbilidad atendida de las enfermedades de los ojos y sus anexos para el periodo 2009 a 2019 en Colombia, es de 9.898.860 personas, se presentaron 17.256.264 atenciones, obteniendo una razón de 2 atenciones por persona, evidenciando que las atenciones por esta causa son constantes en el tiempo. Para el mismo periodo de tiempo, del total de atenciones por consulta de Enfermedades No Transmisibles, el 5,43% están relacionadas con enfermedades de los ojos y sus anexos. Los departamentos reflejan el comportamiento de Colombia en cuanto a número de atenciones por alteraciones visuales y oculares. Por ejemplo Bogotá D.C, al ser la ciudad con mayor población, es la que presenta la mayor proporción de atenciones, seguida por Antioquia, Cundinamarca, Santander y Valle. Es importante resaltar que en el caso de Ceguera en ambos ojos el departamento que presenta mayor proporción de atenciones es el Valle (13,03%)



En cuanto a la discapacidad visual auto declarada en el registro de caracterización y localización de personas con discapacidad del SISPRO, se evidencia que para el periodo de 2009-2019, se cuenta con 2.004.464 registros de personas con discapacidad por alteración permanente de los ojos, cifra que cada año va aumentando pasando de 285.056 personas en el 2009 a 406.193 en 2019. Evidenciando un aumento de 42,49% en el número de personas registradas con esta discapacidad. El incremento promedio anual para este periodo es de 7,08%. En la Tabla 3 se presenta el comportamiento de los departamentos en cuanto a número de atenciones por alteraciones visuales. En esta se puede observar que Bogotá, D.C al ser la entidad territorial con mayor población, es la que repunta en la proporción de atenciones, seguida por Antioquia, Cundinamarca, Santander y Valle. Es importante resaltar que en el caso de Ceguera en ambos ojos el departamento que presenta mayor proporción de atenciones es el Valle (13,03%). Para el evento Toxoplasmosis, Huila presenta la mayor proporción de atenciones con el 25,39%.

El sector salud concentró 4.3% del PIB total del país, mientras que el trabajo no remunerado del cuidado de la salud aportó 1%, el aporte de este último ha sido constante en los últimos 4 años en un punto porcentual.

El valor de la producción del sector salud estuvo impulsado principalmente por los servicios hospitalarios, los servicios médicos de atención ambulatoria y el comercio de servicios relacionados con la salud, cuyos aportes a la producción fueron entre 15 y 22 por ciento. No obstante, la administración pública de la salud, los medicamentos, lentes y el material de curación, así como otros bienes y servicios también hicieron aportes. El Dispensario Médico de Barranquilla Atlántico, en muchas ocasiones requiere de servicios especiales de servicios **MEDICOS EN OFTALMOLOGIA**, por esta razón se mantiene una alta demanda de estos mismos, con los que no cuenta el Dispensario Médico, lo que conlleva a la necesidad de tener contratación externa de estos servicios, de tal forma que se asegure una atención integral a los usuarios, mejorando las condiciones de salud, cumpliendo con los estándares de la calidad en salud habilitados ante el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces conformidad con la ley 10 de 1990.-

propósitos para mejorar tu salud visual en 2024

Es el momento perfecto para reflexionar sobre nuestra salud y establecer metas que nos ayuden a mejorar nuestra calidad de vida. Entre las numerosas resoluciones que podríamos considerar, una que a menudo pasamos por alto es el cuidado de nuestra salud visual. Nuestros ojos son una ventana al mundo, y mantenerlos en buen estado es esencial para disfrutar de una vida plena y saludable. Aquí te presentamos algunos propósitos para cuidar tu salud visual en este año nuevo:

1. Programa descansos visuales:

La era digital nos ha llevado a pasar largas horas frente a pantallas de computadoras y dispositivos móviles. Este año, comprométete a seguir la regla 20-20-20: cada 20 minutos, dirige tu mirada a algo a 20 pies de distancia durante al menos 20 segundos. Esto ayuda a reducir la fatiga visual y mejora el enfoque.

2. Revisa tu vista regularmente:

No subestimes la importancia de exámenes oculares regulares. La detección temprana de problemas oculares puede prevenir complicaciones mayores. Haz de la visita al oftalmólogo una rutina anual para garantizar que tus ojos estén en las mejores condiciones posibles.

3. Protege tus ojos de la luz azul:

Las pantallas emiten luz azul, que puede causar fatiga ocular y afectar tu sueño. Considera usar filtros de luz azul en tus dispositivos o usa lentes con tratamiento antiglare. Además, reduce la exposición a pantallas al menos una hora antes de dormir.

4. Mantén una dieta saludable para tus ojos:

Incorpora alimentos ricos en vitaminas A, C y E, así como en minerales como el zinc. Estos nutrientes son esenciales para la salud ocular. Zanahorias, espinacas, nueces y pescado son solo algunos ejemplos de alimentos que benefician a tus ojos.

5. Practica ejercicios oculares:

Realiza ejercicios simples para fortalecer los músculos oculares y mejorar la flexibilidad. Movimientos como el parpadeo rápido, enfocar en objetos cercanos y lejanos, y hacer círculos con los ojos pueden ayudar a mantener una visión nítida.

6. Protección UV:

No olvides proteger tus ojos de los dañinos rayos UV. Usa lentes de sol con protección UV cuando estés al aire libre, incluso en días nublados. Esto ayuda a prevenir cataratas y otros problemas oculares relacionados con la exposición al sol.

7. Evita el tabaco:

El tabaco no solo es perjudicial para los pulmones, sino que también aumenta el riesgo de enfermedades oculares como la degeneración macular. Dejar de fumar es un paso crucial para cuidar tus ojos y tu salud en general.

8. Mantén tus ojos hidratados:

El parpadeo es esencial para mantener los ojos lubricados. Si trabajas en un entorno seco o frente a una pantalla, es probable que parpadees menos. Asegúrate de parpadear conscientemente y considera el uso de lágrimas artificiales si sientes sequedad ocular.

9. Educa a tus seres queridos:

Comparte esta información con amigos y familiares. Motiva a quienes te rodean a cuidar de sus ojos y hacer de la salud visual una prioridad. Formar hábitos saludables en conjunto puede hacer que el viaje sea más llevadero y exitoso.

10. Equilibra el trabajo y el descanso:

En el ajetreo diario, es fácil olvidarse de descansar adecuadamente. Asegúrate de dormir lo suficiente y de permitir que tus ojos se recuperen. Un buen descanso contribuye significativamente a la salud visual. Este año 2024, da el paso hacia una visión más clara y una vida más saludable. Al adoptar estos propósitos para el cuidado de tus ojos, estarás invirtiendo en tu bienestar a largo plazo.

HECHOS DE LA ECONOMÍA

Balance y perspectivas para la economía colombiana, el gradual inicio de la recuperación

- Las condiciones financieras más estrictas para reducir la inflación y un débil crecimiento del comercio llevaron a que la actividad económica global se haya desacelerado en 2023 hasta alcanzar un ritmo de crecimiento cercano al 3,0%. El panorama para el 2024 no muestra mejoras sustanciales, ya que se prevé que la economía mundial continúe desacelerándose hasta alcanzar ritmos de crecimiento en torno a 2,4% y 2,9%.
- La economía colombiana habría registrado en 2023 una expansión del 0,9% real, explicada por la desaceleración en la demanda agregada. Para 2024 esperamos que la economía crezca en niveles cercanos al 1,2% gracias al mejor desempeño del consumo de los hogares y al mayor impulso del gasto del gobierno, teniendo en cuenta desde luego la incidencia que tendría la política monetaria y fiscal.
- Estimamos que la inflación continúe en 2024 convergiendo de manera gradual hacia un nivel cercano a 5,2%, gracias a las menores presiones de demanda y al acotado comportamiento que mostrarían los

PATRIA HONOR LEALTAD

precios de los productores, elementos que permitirán que el emisor continúe reduciendo las tasas de interés.

• La economía colombiana enfrentará riesgos con características exógenas, como la desaceleración económica de Estados Unidos y China, así como la prolongación del fenómeno de El Niño. Además, en el frente local se presenta el riesgo de observar un mayor deterioro de la inversión a causa de un debilitamiento de la confianza empresarial. Lo anterior obliga a que las autoridades y el sector privado sigan trabajando para llegar a consensos respecto a los elementos que deben contener las políticas contracíclicas, así como a los pilares de las reformas estructurales que requiere el país.

BALANCE 2023 Y PERSPECTIVAS 2024

En nuestra tarea de trabajar por la competitividad y de ver las oportunidades para Colombia, hemos hecho la labor de identificar los espacios de construcción de país pertinentes para tener un futuro optimista. También hemos identificado algunos obstáculos que no han permitido lograr las condiciones necesarias con miras al crecimiento esperado por todos.

Como resultado de ese trabajo, entregamos este documento de análisis de lo acontecido en el 2023 y proyecciones para el 2024.

El 2023 fue complejo para la economía colombiana, con resultados extraordinariamente bajos en muchos sectores y en la economía como un todo, lo que nos enfrenta a grandes retos, no solo en el 2024, sino a futuro. Fue el primer año, sin contar el 2020 de la pandemia, en el que se estima pudo haber desaceleración económica en un semestre desde hace más de 20 años. El entorno macroeconómico evidenció un grave enfriamiento en la demanda, incertidumbre, baja inversión, volatilidad en los mercados y se agudizó la inseguridad.

Se suma un entorno internacional con turbulencias geopolíticas y geoeconómicas. En 2022 la invasión de Rusia a Ucrania, desestabilizó la economía por las disrupciones causadas en las cadenas globales de valor. En 2023 se escaló el conflicto entre Israel y Hamás poniendo en jaque la "estabilidad" diplomática de naciones de occidente con el mundo árabe.

Ante este escenario los bloques económicos vuelven a cobrar importancia, es primordial encontrar formas de ser parte de las cadenas globales de valor, y no permitir el comercio desleal. Hay que actuar estratégicamente.

En Colombia, al finalizar el 2022 preveíamos una tasa de crecimiento que desde la ANDI proyectamos entre el 0.5% y el 1%, era significativamente menor a la proyectada por todos los otros analistas. Infortunadamente nuestros pronósticos se cumplieron. Eran evidentes tres fuentes recesivas: 1. La persistente inflación, que tiene causas no explicadas solo por aumentos de demanda, frente a la cual la política monetaria sería ineficaz, pero cobraría sus efectos en crecimiento; 2. El retraso en las políticas anticíclicas del gobierno y su baja ejecución; 3. Los devastadores efectos de la reforma tributaria que se encarnizó con la inversión y tuvo un efecto de crowding out demostrando el multiplicador del presupuesto balanceado sólo funciona ante un gasto e inversiones públicas muy eficaces.

El bajo desempeño se vio reflejado en caídas en la demanda agregada, una industria que registra contracciones durante 8 meses consecutivos, un comercio que no logra reanimarse y una cadena de la construcción con contracciones de dos dígitos en prácticamente todos sus eslabones. La infraestructura registra caídas superiores al 15%.

La mayor de las preocupaciones el efecto del bajo crecimiento sobre el mercado laboral. Las coyunturas de bajos crecimientos están acompañadas de una menor generación de puestos de trabajo, que pueden llevar a la desvinculación del personal. En Colombia, inicialmente el mercado laboral mantuvo indicadores relativamente favorables con menor desempleo y relativa estabilidad de la informalidad y consecuentes caídas en la productividad. Pero, desde septiembre los datos desestacionalizados muestran un aumento en el desempleo. Resulta urgente una recuperación de la economía para evitar el deterioro en la situación de los hogares.

Desde la perspectiva del gasto, es evidente la reducción en el ingreso de los hogares, afectados por las altas tasas de interés y la contracción económica. Sin embargo, el tema que nos preocupa es la fuerte caída de la inversión. Al cierre del tercer trimestre esta se reduce 22,5%. La baja inversión no solo impacta el crecimiento de este año, sino que compromete el crecimiento futuro.

Colombia ha hecho esfuerzos por ubicarse en países con altos estándares de equilibrio macroeconómico. En materia inflacionaria la tendencia creciente en los precios se ha logrado revertir y actualmente tenemos a nivel mundial inflaciones del 3%. En Colombia ha resultado complejo retornar a eso niveles, terminamos 2023 en un dígito, pero muy por encima del 4%, rango máximo definido por el Banco Central, que mantuvo una política monetaria con tasas de interés que aumentaron de 3% a principios del 2022 al actual 13%, resultado de la primera baja en 2 años. Tendencia que esperamos continúe en 2024.

En 2023 Colombia inició con un reto de estabilidad macroeconómica resumido en altos niveles de los déficits de gemelos: déficit en cuenta corriente y déficit fiscal. Hubo una reducción importante en el déficit en cuenta corriente por la fuerte caída en importaciones y un aumento significativo en las remesas. Queda pendiente reactivar las exportaciones. Respecto al tema fiscal, es muy importante que el país ofrezca a los mercados que lo financian, el cumplimiento de la regla fiscal, de lo contrario corremos el riesgo de encarecer aún más nuestras fuentes de financiación. Esto se logró especialmente por una baja ejecución del gasto en algunos sectores y en particular en la inversión.

En otro frente, se percibe preocupación en los hogares y empresas por la inseguridad manifestada en robos, hurtos, secuestros, extorsiones y bloqueos ilegales de carreteras. En el caso empresarial están la piratería terrestre, el microtráfico, las extorsiones, los bloqueos y manifestaciones que impiden la libre circulación de mercancías y ciberdelitos.

Este panorama se traduce en una alta incertidumbre que ha impactado la actividad económica, las decisiones de inversión e incluso, las decisiones de gasto de los hogares.

Este análisis de la situación actual nos arroja un panorama en el cual no hay razones estructurales para proyectar un 2024 muy distinto al segundo semestre de 2023. Para 2024, de no tomarse medidas, tendremos una tasa de crecimiento entre 1% y 1,5%. Los esfuerzos de todos deben concentrarse en superar las causas que nos tienen en estos niveles.

Colombia sigue teniendo condiciones para ser uno de los líderes de Latinoamérica.

Algunas de las mayores fuentes de incertidumbre han estado en los anuncios que pueden afectar a la economía y a proyectos de Ley radicados en el Congreso. Las perspectivas de inestabilidad en el sistema de salud, que no solo preocupa por la imprevisión que plantea una eventual crisis de servicio y atención a pacientes, sino que representa más del 6% del PIB y que plantea un gran déficit fiscal al no contar con una estimación de la carga para el Estado. El trámite de una reforma pensional que preocupa por su efecto sobre el ahorro nacional, el mercado de valores y las contingencias futuras sobre el Estado. El anuncio de una reforma laboral que poco se ocupa de la productividad laboral, la generación de empleo o la reducción de la informalidad, preocupando especialmente a emprendedores y pymes por sus efectos en su capacidad de mantener y generar empleo. Un debate constructivo, en el cual se tuviera en cuenta las observaciones y propuestas del sector empresarial a estos proyectos estamos seguros sería fuente de confianza para los actores económicos y sociales.

Finalmente se debe resaltar la importancia de contar con regulaciones que contribuyan a ratificar las condiciones propicias para soportar los procesos de inversión en distintos sectores. Parte fundamental de la confianza en una economía reside en la estabilidad de las normas y regulaciones que aplican a los sectores. Esta realidad tiene especial importancia en los esfuerzos conjuntos de sectores público y privado, en donde el peso de la regulación es vital, como el caso de servicios públicos, infraestructura, salud, educación. La viabilidad, sostenibilidad e inversión en los mismos dependerá de las señales que envíe el estado a los inversionistas.

Para el 2024 será de gran importancia concentrar los esfuerzos del Estado en reactivar la construcción, mediante la asignación de presupuesto y definición de condiciones razonables para la asignación de subsidios a la cuota inicial de la tasa de interés en VIS, la puesta en marcha de proyectos de infraestructura y condiciones para generar confianza en el sector empresarial en términos regulatorios, generar empleo y reducir la informalidad laboral.

Será un año retador. Nuestro llamado es destacar la importancia de una agenda de crecimiento que se traduzca en una reactivación económica y permita recuperar no solo el crecimiento de corto plazo sino el crecimiento potencial de la economía.

Perspectivas Económicas Mundiales

Perspectiva Mundial Según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, a medida que el mundo se acerca al punto medio de lo que se esperaba que fuera una década transformadora para el desarrollo, la economía mundial está próxima a batir un lamentable

récord a fines de 2024: los cinco años con el menor crecimiento del producto interno bruto de las últimas tres décadas.

Conforme a un posible criterio, la economía mundial está en mejor situación que hace un año: el riesgo de una recesión mundial ha disminuido, en gran parte debido a la fortaleza de la economía de Estados Unidos. Pero las crecientes tensiones geopolíticas podrían crear nuevos peligros a corto plazo para la economía mundial. Al mismo tiempo, las perspectivas a mediano plazo de muchas economías en desarrollo se han ensombrecido en medio de la desaceleración del crecimiento en la mayoría de las principales economías, la lentitud del comercio mundial y las condiciones financieras más restrictivas de las últimas décadas. Se prevé que en 2024 el crecimiento del comercio mundial será solo la mitad del promedio registrado en la década anterior a la pandemia. Asimismo, es probable que los costos de endeudamiento para las economías en desarrollo —sobre todo las que tienen malas calificaciones crediticias— sigan siendo elevados, puesto que las tasas de interés mundiales se estancaron en niveles máximos de cuatro décadas en términos ajustados por inflación.

Se prevé que el crecimiento mundial se desacelerará por tercer año consecutivo, y pasará del 2,6 % registrado el año pasado al 2,4% en 2024, esto es, casi tres cuartos de punto porcentual por debajo del promedio de la década de 2010. Según las proyecciones, las economías en desarrollo crecerán solo un 3,9 %, más de un punto porcentual por debajo del promedio registrado en la década anterior. Luego de mostrar un desempeño decepcionante el año pasado, los países de ingreso bajo crecerán un 5,5 %, menos de lo esperado. A finales de 2024, la población de aproximadamente uno de cada cuatro países en desarrollo y alrededor del 40 % de los países de ingreso bajo seguirá siendo más pobre de lo que era antes de la pandemia de COVID-19. En las economías avanzadas, por su parte, se prevé que en 2024 el crecimiento se desacelerará y pasará del 1,5 % registrado en 2023 al 1,2 %.

"Sin una corrección importante del rumbo, la década de 2020 pasará a la historia como una década de oportunidades desperdiciadas", declaró Indermit Gill, economista en jefe y vicepresidente sénior del Grupo Banco Mundial. "El crecimiento a corto plazo seguirá siendo débil y llevará a que muchos países en desarrollo, sobre todo los más pobres, caigan en una trampa: con niveles paralizantes de deuda y un acceso precario a los alimentos para casi una de cada tres personas. Ello obstaculizará los avances en muchas prioridades mundiales. Todavía existen oportunidades para cambiar el rumbo. En este informe se ofrece un camino claro a seguir: se detalla la transformación que se puede lograr si los Gobiernos actúan ahora para acelerar la inversión y fortalecer los marcos de política fiscal".

Para abordar el cambio climático y alcanzar otros objetivos clave de desarrollo mundial para 2030, los países en desarrollo deberán aumentar considerablemente la inversión en unos USD 2,4 billones al año. Sin un paquete integral de políticas, las perspectivas para un aumento de esa magnitud no son prometedoras. Se espera que entre 2023 y 2024 la inversión per cápita de las economías en desarrollo crezca, en promedio, apenas un 3,7 %, poco más de la mitad de la tasa de crecimiento de las dos décadas anteriores.

El informe ofrece el primer análisis mundial de lo que se necesitará para generar un auge sostenido de la inversión, basándose en la experiencia de 35 economías avanzadas y 69 economías en desarrollo acumulada durante los últimos 70 años. En él se concluye que las economías en desarrollo a menudo obtienen ganancias económicas inesperadas cuando aceleran el crecimiento de la inversión per cápita a por lo menos el 4 % y lo mantienen durante seis años o más: el ritmo de convergencia con los niveles de ingreso de las economías avanzadas se acelera, la tasa de pobreza disminuye más rápidamente y el crecimiento de la productividad se cuadruplica. Durante estos auges también se materializan otros beneficios: entre otras cosas, la inflación cae, las posiciones fiscales y externas mejoran y el acceso de las personas a internet se amplía rápidamente.

"Los auges de inversión tienen el potencial de transformar las economías en desarrollo y ayudarlas a acelerar la transición energética y alcanzar una amplia variedad de objetivos de desarrollo", señaló Ayhan Kose, economista en jefe adjunto y director del Grupo de Perspectivas del Banco Mundial. "Para impulsar estos auges, las economías en desarrollo deben implementar paquetes de políticas integrales destinados a mejorar los marcos fiscales y monetarios, expandir el comercio transfronterizo y los flujos financieros, mejorar el clima para la inversión, y fortalecer la calidad de las instituciones. Es un trabajo arduo, pero muchas economías en desarrollo han podido hacerlo. Lograr nuevamente ese objetivo ayudará a mitigar la desaceleración del crecimiento prevista para el resto de esta década".

En la última edición de Perspectivas económicas mundiales también se señala lo que dos tercios de los países en desarrollo —en particular los exportadores de productos básicos— pueden hacer para evitar ciclos de auge y caída. Se concluye que los Gobiernos de estos países suelen adoptar políticas fiscales

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso

Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

que intensifican los auges y las caídas. Cuando los aumentos de los precios de los productos básicos generan un crecimiento de 1 punto porcentual, por ejemplo, los Gobiernos aumentan el gasto de manera tal de generar 0,2 puntos porcentuales de crecimiento adicionales. En general, en épocas de bonanza, la política fiscal tiende a sobrecalentar la economía y, en épocas de dificultades, profundiza la recesión. Esta “prociclicidad” es un 30 % más marcada en las economías en desarrollo exportadoras de productos básicos que en otras economías en desarrollo.

Las políticas fiscales también tienden a ser un 40 % más volátiles en estas economías que en otras economías en desarrollo. La inestabilidad asociada con una mayor prociclicidad y volatilidad de la política fiscal genera un lastre crónico para las perspectivas de crecimiento de las economías en desarrollo exportadoras de productos básicos. Dicho lastre puede reducirse estableciendo un marco fiscal que ayude a disciplinar el gasto público, adoptando regímenes cambiarios flexibles y evitando restricciones al movimiento de capitales internacionales. En promedio, estas políticas podrían ayudar a los países exportadores de productos básicos de las economías en desarrollo a aumentar el crecimiento de su producto interno bruto per cápita hasta 1 punto porcentual cada cuatro o cinco años. Los países también pueden beneficiarse creando fondos soberanos y otros fondos de reserva que puedan utilizarse rápidamente en caso de emergencia. Se proyecta que el crecimiento mundial disminuirá al 2,4 % en 2024, el tercer año consecutivo de desaceleración. Las previsiones indican que las políticas monetarias y las condiciones crediticias restrictivas, y el bajo nivel del comercio y la inversión mundiales incidirán en el crecimiento. El reciente conflicto en Oriente Medio ha aumentado los riesgos geopolíticos.

La cooperación mundial es crítica para abordar los problemas de la elevada deuda, el cambio climático, la fragmentación del comercio, y la inseguridad alimentaria. En los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED), el espacio fiscal limitado pone de relieve la necesidad de mejorar la eficiencia del gasto. La adopción decisiva de políticas adecuadas es necesaria para fomentar una aceleración sostenida de la inversión.

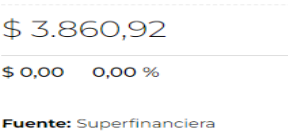
FUENTE: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI: <https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf>

INDICADORES ECONÓMICOS

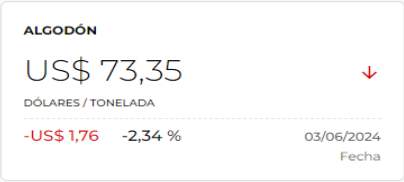
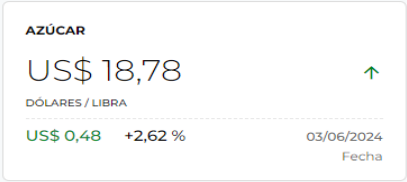
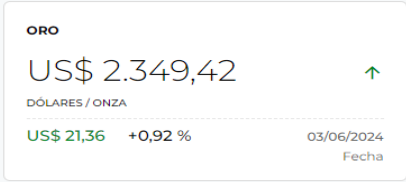
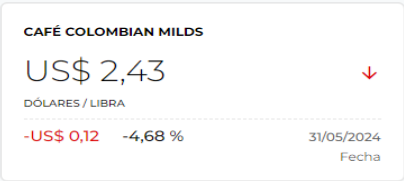
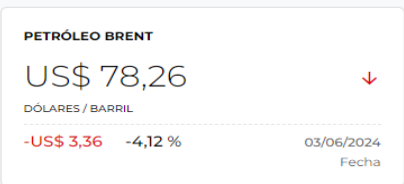
DOLAR SPOT

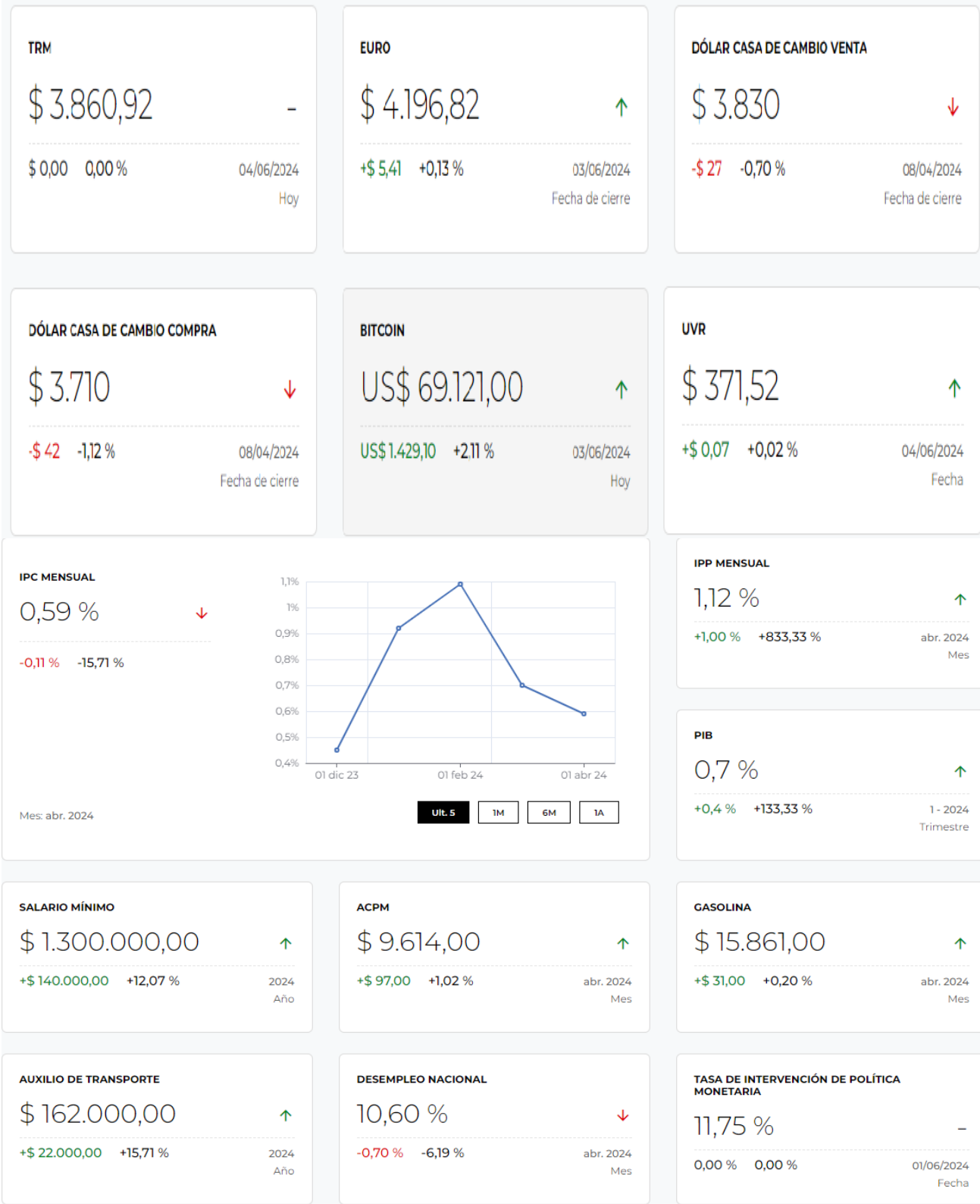


TRM HOY



CASAS DE CAMBIO





Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades

de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2023^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023 ^{pr} /2022 ^p	2023 ^{pr} -IV / 2022 ^p -IV	2023 ^{pr} -IV/ 2023 ^{pr} -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	0,2	0,4	0,5

Fuente: DANE, CT

Administración pública y defensa11

Para el año 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,6%.

PATRIA HONOR LEALTAD

- Educación crece 1,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

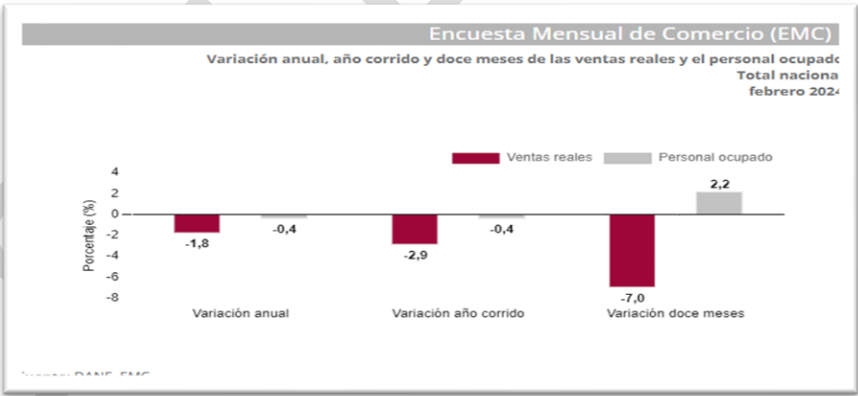
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,1%.
- Educación decrece 0,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,6%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,4%.
- Educación decrece 0,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,2%.

Tabla 12. Administración pública y defensa*			
Tasas de crecimiento en volumen ²			
Cuarto trimestre 2023 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023 ^{pr} / 2022 ^p	2023 ^{pr} -IV / 2022 ^p -IV	2023 ^{pr} -IV / 2023 ^{pr} -III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,6	6,1	-0,4
Educación	1,0	-0,8	-0,8
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	6,2	6,3	0,2
Administración pública y defensa ¹	3,9	3,8	-0,6

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)



En febrero de 2024, las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 1,8% y el personal ocupado decreció 0,4% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -3,7%.

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional En febrero de 2024, las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 1,8% y el personal ocupado decreció 0,4% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -3,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce mesesPr
Total nacional
Febrero 2024

Indicador	Variación anual Febrero 2024 / febrero 2023	Variación año corrido Enero - febrero 2024 / enero - febrero 2023	Variación doce meses Marzo 2023 - febrero 2024 / marzo 2022 - febrero 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	-1,8	-2,9	-7,0
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo C.IIU 473*)	-3,7	-4,5	-8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	0,7	-1,3	-3,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	-3,7	-4,5	-8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-1,1	-2,7	-4,7
Total Personal ocupado	-0,4	-0,4	2,2

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales Variación febrero 2024/ febrero 2023 En febrero de 2024, las ventas del comercio minorista decrecieron 1,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Nueve líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, diez líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o domésticos y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -3,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las mayores contribuciones positivas se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores y Alimentos, aportando en conjunto 1,7 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Febrero 2024/ febrero 2023

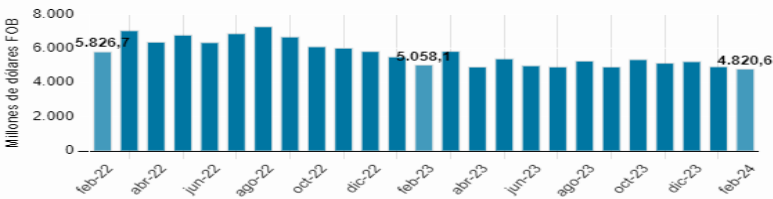
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	-1,8	-1,8
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-18,7	-1,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-13,2	-0,7
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-7,6	-0,7
Prendas de vestir y textiles	-12,0	-0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-5,3	-0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-7,5	-0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,9	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-6,2	-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,5	0,0
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	0,3	0,0
Bebidas no alcohólicas	6,3	0,1
Equipos y aparatos de sonido y video	5,0	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	6,5	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	5,0	0,1
Productos para el aseo del hogar	6,5	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,7	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	7,8	0,2
Alimentos (víveres en general)	1,9	0,4
Combustibles para vehículos automotores	6,6	1,3

Fuente: DANE - EMC.

IMPORTACIONES:

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2024, las importaciones fueron US\$4.820,6 millones CIF y presentaron una disminución de 4,7% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 3,7% en el grupo de Manufacturas.

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
febrero (2022-2024P)

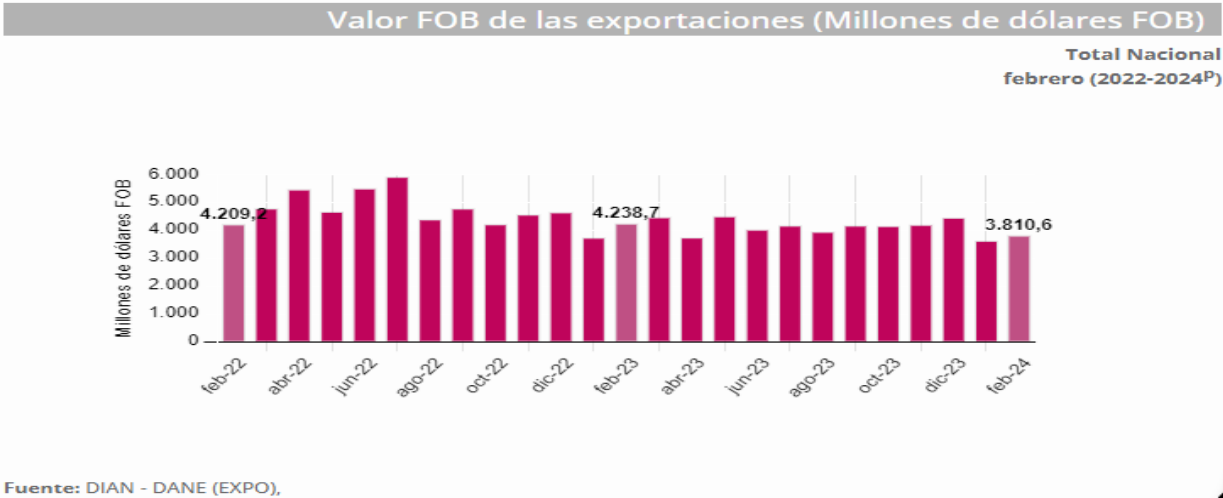


Fuente:DIAN - DANE (IMPO)

En febrero de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,3% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,2%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,4% y Otros sectores con 0,1%.

EXPORTACIONES:

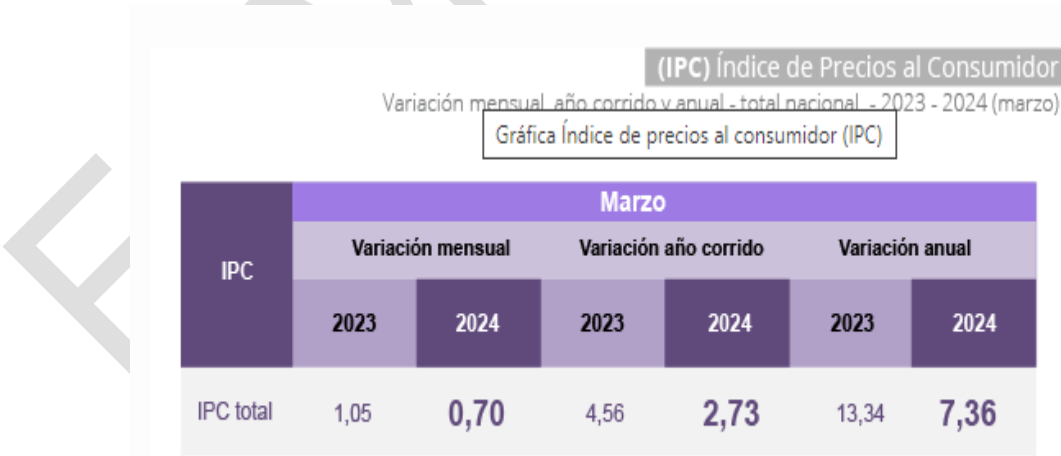
De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2024 las ventas externas del país fueron US\$3.810,6 millones FOB y presentaron una disminución de 10,1% en relación con febrero de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 23,4% en las ventas externas del grupo de combustibles y productos de las industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 20,9%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,3%, y Otros sectores con 6,1%.

En febrero de 2024 se exportaron 12,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,8% frente a febrero de 2023.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 2,73% y la anual 7,36%.

RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2024

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	2023			2024		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15	
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02	
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,01	0,30	0,83	0,26	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14	
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,06	0,25	0,01	
Bienes y servicios diversos	5,36	1,62	0,09	0,24	0,01	
Educación	4,41	0,23	0,01	0,18	0,01	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,73	0,02	0,12	0,00	
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00	
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02	

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Marzo 2023 - 2024

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Pobres	0,88	0,66	4,10	2,28	13,87	6,30
Vulnerables	0,96	0,67	4,33	2,42	13,99	6,70
Clase media	1,06	0,70	4,56	2,72	13,38	7,34
Ingresos altos	1,13	0,74	4,76	2,99	12,81	7,95
Total nivel de ingresos	1,05	0,70	4,56	2,73	13,34	7,36

Fuente: DANE, IPC.

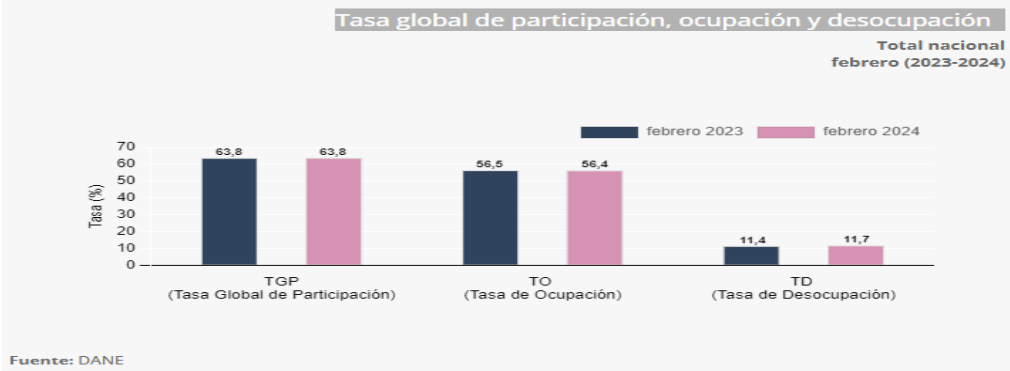
En marzo de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,66%), Vulnerables (0,67%), Clase media (0,70%), Ingresos altos (0,74%) y por último, Total nivel de ingresos (0,70%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,28%), Vulnerables (2,42%), Clase media (2,72%), Ingresos altos (2,99%) y por último, Total nivel de ingresos (2,73%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,30%), Vulnerables (6,70%), Clase media (7,34%), Ingresos altos (7,95%) y por último, Total nivel de ingresos (7,36%).

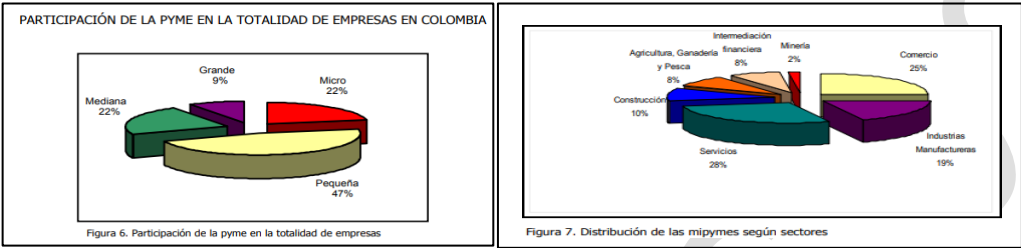
MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO8

Para el mes de febrero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,7%, mientras que en febrero de 2023 se ubicó en 11,4%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 56,4%, estas tasas en el mismo mes de 2023 fueron 63,8% y 56,5%, respectivamente.



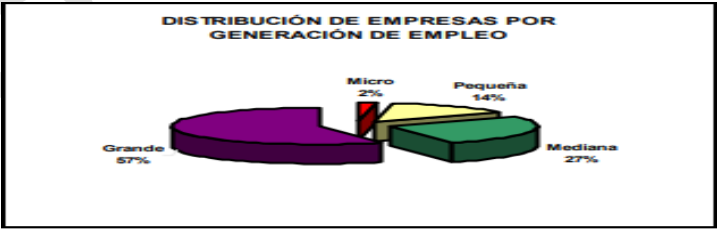
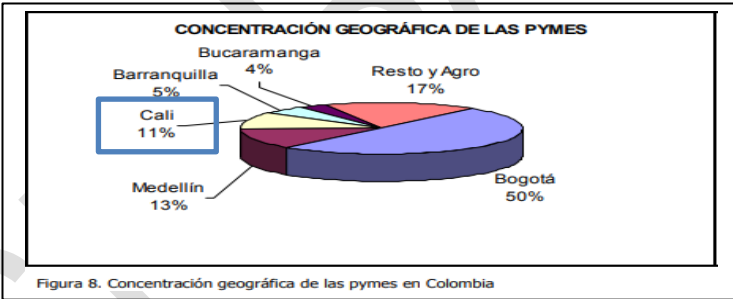
ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A MIPYMES

La participación de la MIPYMES respecto al total de empresas en Colombia, se observa en los siguientes gráficos.



La participación de la MIPYMES por sectores económicos según la SuperSociedades y Fedesarrollo, señala que prevalecen las empresas pertenecientes a los sectores de comercio y servicio con participaciones de 25% y 28% respectivamente.

La concentración de las MIPYMES por región geográfica obtenida en una investigación hecha por la Fundación para el Desarrollo Sostenible, FUNDES, acerca de la realidad de la MIPYMES en Colombia, revela que el mayor de los establecimientos se encuentra concentrado en Bogotá con un 50% de las empresas.



Cuadro 2. Clasificación de las pymes en Colombia

NUMERO DE EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN	VALOR EN ACTIVOS TOTALES EN PESOS
Entre 11 y 199	Pequeñas - Medianas	De \$135 millones a \$3335 millones
Mas de 200	Medianas – Grandes	Entre \$3335 millones y \$5080 millones

Fuente: MINISTERIO DE DESARROLLO. Generalidades de las pymes colombianas.

Participación de empresas MIPYMES según la generación de empleo

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

COMPORTAMIENTO DE LAS MIPYMES DE ACUERDO A LA SITUACION ECONOMICA DEL PAIS

Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.

Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

De acuerdo con el DANE, los micronegocios son unidades económicas con máximo 9 personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda.

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico, C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico y C2660 - Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico ; para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

Pymes-Individuales

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

	PUNTO ENTRADA	DENIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
1	Pymes-Individuales	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
2	Pymes-Individuales	900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
3	Pymes-Individuales	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
4	Pymes-Individuales	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
5	Pymes-Individuales	801000305	TELESAI Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
6	Pymes-Individuales	900721858	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
7	Pymes-Individuales	900434583	AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE C.M.D. SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
8	Pymes-Individuales	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOSSAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
9	Pymes-Individuales	900147660	Comunidad Terapeutica San Bartolome SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
10	Pymes-Individuales	900493798	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
11	Pymes-Individuales	900801462	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA COLOMBIA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
12	Pymes-Individuales	901251099	HVN IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
13	Pymes-Individuales	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
14	Pymes-Individuales	805013593	AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
15	Pymes-Individuales	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
16	Pymes-Individuales	900819391	ACTION FITNESS S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
17	Pymes-Individuales	900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
18	Pymes-Individuales	830514854	HSE & SO SERVICES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
19	Pymes-Individuales	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
20	Pymes-Individuales	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
21	Pymes-Individuales	901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
22	Pymes-Individuales	900612381	ANGIODINAMIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
23	Pymes-Individuales	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

24 Pymes-Individuales	800251482	HOGARES DE PAS LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
25 Pymes-Individuales	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
26 Pymes-Individuales	830075236	DYNAMIK SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico, C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico y C2660 - Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico ; para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes: Pymes-Individual.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015. De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias. Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos para considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

Los ingresos por considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

MIPYMES EN COLOMBIA PRIMER TRIMESTRE 2024

En marzo de 2024, el total de empresas con matrícula mercantil activa y vigente en Bogotá fue de **450.377**, lo que representó una **disminución** de **1,4 %** frente al mismo mes de 2023, cuando se reportaron 456.871.

En el tercer mes del año, **servicios** fue el sector con mayor participación entre las empresas con matrícula mercantil activa y vigente en Bogotá con una participación de **46,9 %**, seguido por el sector **comercio** con **32,6 %**, **industria** con **17,6 %**, y **otros** sectores con **2,9 %**.

En el sector servicios, el número de empresas con matrícula activa y vigente disminuyó **0,4 %**, pasando de 212.120 empresas en marzo de 2023 a **211.350** en el mismo mes de 2024. Las tres localidades con mayor participación dentro de esta actividad fueron Chapinero 14,0 %, Suba 13,4 % y Usaquén 13,0 %. Por su parte, las localidades que registraron la mayor contribución al decrecimiento del sector fueron **Suba** y **Kennedy** con **-0,2 puntos porcentuales (p.p.)**, cada una.

Empresas con matrícula activa y vigente en Bogotá según localidad
marzo 2024

Localidad	Empresas	Total actividades económicas			Empresas	Servicios		
		Parte, % mar-2024	Var. anual % mar 24/23	Contrib. a la var. anual mar 24 p.p.		Parte, % mar-2024	Var. anual % mar 24/23	Contrib. a la var. anual mar-24 p.p.
Suba	55.269	12,3	-2,3	-0,3	28.426	13,4	-1,2	-0,2
Kennedy	45.198	10,0	-2,9	-0,3	17.589	8,3	-2,3	-0,2
Usaquén	44.787	9,9	-1,1	-0,1	27.394	13,0	0,4	0,0
Chapinero	41.569	9,2	-0,2	0,0	29.519	14,0	0,5	0,1
Engativá	40.278	8,9	-3,0	-0,3	18.078	8,6	-1,7	-0,1
Fontibón	22.081	4,9	0,0	0,0	11.225	5,3	0,4	0,0
Puente Aranda	21.667	4,8	-2,4	-0,1	7.741	3,7	-2,0	-0,1
Barrios Unidos	21.002	4,7	-2,1	-0,1	9.143	4,3	-0,1	0,0
Bosa	19.432	4,3	-1,3	-0,1	7.024	3,3	-0,1	0,0
Los Mártires	18.818	4,2	-0,9	0,0	4.750	2,2	-1,0	0,0
Santa Fe	16.122	3,6	0,8	0,0	7.124	3,4	-0,2	0,0
Teusaquillo	15.717	3,5	-2,1	-0,1	9.320	4,4	-1,8	-0,1
Ciudad Bolívar	15.137	3,4	-0,9	0,0	5.783	2,7	0,0	0,0
Rafael Uribe Uribe	13.156	2,9	-1,1	0,0	4.816	2,3	0,8	0,0
San Cristóbal	9.854	2,2	-0,9	0,0	3.686	1,7	2,0	0,0
Antonio Nariño	8.871	2,0	-0,6	0,0	2.872	1,4	0,4	0,0
Tunjuelito	7.912	1,8	-2,0	0,0	2.672	1,3	-0,5	0,0
Usme	7.787	1,7	-1,0	0,0	3.015	1,4	1,8	0,0
La Candelaria	4.415	1,0	1,0	0,0	2.148	1,0	0,8	0,0
Sin localidad*	21.305	4,7	1,1	0,0	9.025	4,3	2,7	0,1
Bogotá	450.377	100,0	-1,4	-1,4	211.350	100,0	-0,4	-0,4

*Sin localidad: Corresponden a las empresas cuya dirección comercial no fue posible georreferenciar.
Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. Elaboración SDDE-ODEB.

El 41,6 % de las microempresas se ubicaron en 4 localidades de la ciudad

El 92,7 % de las matrículas vigentes en marzo de 2024 correspondió a **microempresas**, 5,2 % a empresas **pequeñas**, 1,4 % a **medianas** y el 0,7 % restante a empresas **grandes**.

Dentro del conjunto de microempresas2 vigentes en la ciudad, Suba reportó la mayor cantidad con 12,5 % del total, seguida por Kennedy con 10,4 %, Usaquén 9,6 % y Engativá 9,1 %, contribuyendo con el **41,6 % del total de las microempresas** vigentes de la ciudad. Las únicas localidades que mostraron tener un crecimiento en las microempresas, fueron Santa Fe con 1,1 % y La Candelaria con 0,9 %; mientras que localidades como Engativá y Kennedy registraron disminuciones anuales de 3,4 % y 3,0 %, respectivamente.

En marzo de 2024, el 53,8 % de las empresas con matrícula activa y vigente fueron personas naturales con registro mercantil, 41,6 % Sociedades por acciones simplificada (SAS) y el 4,6 % restante, otro tipo de organizaciones.

Al comparar la cantidad de personas naturales registradas con matrícula vigente en la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) en marzo de 2024 y el mismo mes de 2023, se evidenció una disminución de 3,0 %; en tanto que, en las SAS se reportó un crecimiento de 1,6 %.

La mayor proporción de personas naturales con matrícula vigente registradas en la CCB en marzo de 2024, pertenecían al sector comercio (42,4 %), seguidas por servicios (39,5 %), industria (14,8 %) y otros sectores (3,3 %).

El 44,6 % de las personas naturales con matrícula vigente fueron mujeres, el 49,3 % hombres y el 6,1 % indeterminado. A su vez, 71,1 % de las nuevas empresas registradas hasta marzo de 2024 por mujeres fueron personas naturales y 24,4 % SAS.

creación de empresas

En el primer trimestre del año se **crearon 19.934 empresas**, mientras que en el mismo trimestre de 2023 se crearon 21.386 empresas, lo que representó una disminución de 6,8 %. Asimismo, se **cancelaron 8.956 matrículas**, 855 menos que en el primer trimestre de 2023, representando un decrecimiento de 8,7 %.

Del total de empresas creadas en el mes, 50,4 % pertenecían al sector servicios, 29,8 % a comercio, 15,4 % a industria, 0,9 % al sector agropecuario y minero y el restante 3,4 %, a otras actividades.

En la creación de empresas del sector comercio se destacó la participación de Kennedy, la cual aportó el 12,6 %; por su parte, en los sectores de servicios e industria se destacó Suba con una participación de 13,4 % y 12,1 %, respectivamente.

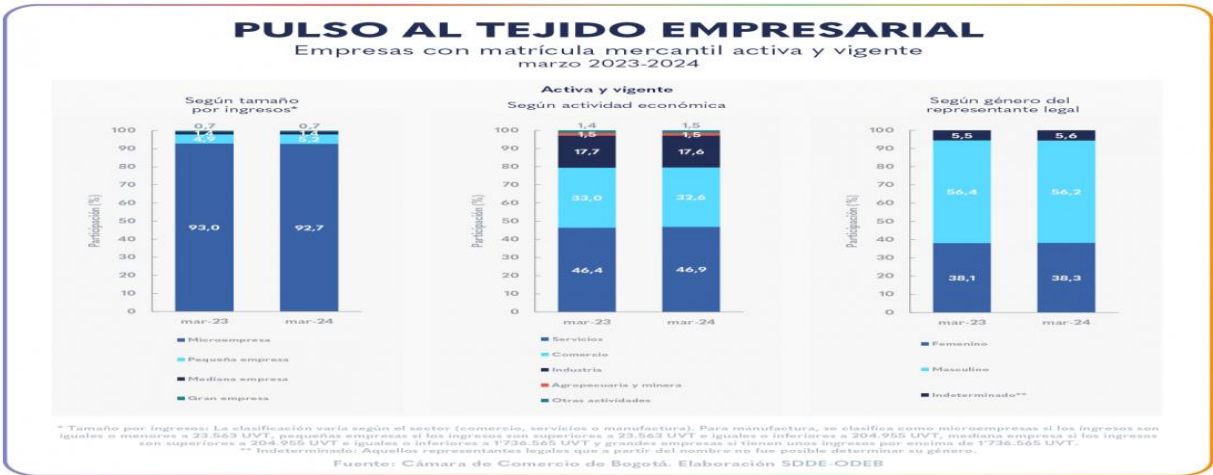
Creación de las empresas, según género³ de representante legal

Por sexo de representante legal, las **mujeres aportaron el 42,3 % de las empresas creadas** mientras los hombres registraron 51,7 %; para el 6,0 % restante, no fue posible determinar el género. El 52,1 % de las empresas creadas por mujeres perteneció al sector servicios, 30,9 % a comercio, 13,1 % a industria y 3,9 % a otros sectores.

Creación neta de empresas según género del representante legal
marzo 2024

	Empresas creadas	Empresas canceladas	Creación neta
Bogotá	19.934	8.956	10.978
Femenino	8.436	4.549	3.887
Indeterminado*	1.202	501	701
Masculino	10.296	3.906	6.390

*Indeterminado: Aquellos representantes legales que por su nombre no fue posible determinar su género.
Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá. Elaboración SDDE-ODEB.



SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2024

El Gobierno Nacional de Colombia, mediante los Decretos 2292 y 2293 de 2023, anunció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio legal de transporte, respectivamente.

Así, a partir del 1 de enero de 2024, el SMLMV ascenderá a COP\$1.300.000, lo que representa un incremento del 12 por ciento respecto del que rigió para el año 2023.

En cuanto al auxilio legal de transporte, este será de COP\$162.000 para el año 2024. Cuadro de equivalencias SMLMV – 2024 A continuación, presentamos el cuadro de equivalencias para el año 2024:

Año	Salario	Aux transporte	IPC dic año anterior	Var %	Con inflación
2024	\$ 1.300.000	\$ 162.000	10,15%	12,07%	1,92%
2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606	13,12%	16,00%	2,88%
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.172	5,62%	10,07%	4,45%
2021	\$ 908.526	\$ 106.454	1,61%	3,50%	1,89%
2020	\$ 877.803	\$ 102.854	3,80%	6,00%	2,20%
2019	\$ 828.116	\$ 97.032	3,18%	6,00%	2,82%
2018	\$ 781.242	\$ 88.211	4,09%	5,90%	1,81%
2017	\$ 737.717	\$ 83.140	5,75%	7,00%	1,25%
2016	\$ 689.455	\$ 77.000	6,77%	7,00%	0,23%
2015	\$ 644.350	\$ 74.000	3,66%	4,60%	0,94%
2014	\$ 616.000	\$ 72.000	1,94%	4,50%	2,56%
2013	\$ 589.500	\$ 70.500	2,44%	4,02%	1,58%
2012	\$ 566.700	\$ 67.800	3,73%	5,81%	2,08%
2011	\$ 535.600	\$ 63.600	3,17%	4,00%	0,83%
2010	\$ 515.000	\$ 61.500	2,00%	3,64%	1,64%
2009	\$ 496.900	\$ 59.300	7,67%	7,67%	0,00%
2008	\$ 461.500	\$ 55.000	5,69%	6,41%	0,72%
2007	\$ 433.700	\$ 50.800	4,48%	6,30%	1,82%
2006	\$ 408.000	\$ 47.700	4,85%	6,95%	2,10%
2005	\$ 381.500	\$ 44.500	5,50%	6,56%	1,06%
2004	\$ 358.000	\$ 41.600	6,49%	7,83%	1,34%
2003	\$ 332.000	\$ 37.500	6,99%	7,44%	0,45%
2002	\$ 309.000	\$ 34.000	7,65%	7,82%	0,17%
2001	\$ 286.600	\$ 30.000	8,75%	10,19%	1,44%
2000	\$ 260.100	\$ 26.413	9,23%	10,00%	0,77%

INDICADORES FINANCIEROS

En el mundo de la economía es sumamente importante conocer qué son los indicadores económicos y para qué sirven, pues estos son los que demuestran el desarrollo que ha tenido la economía en cierto período de tiempo, así como los cambios que ha sufrido. La finalidad de los indicadores económicos es determinar que la economía esté funcionando correctamente, y de no ser así, señalar los puntos que necesitan atención.

Los indicadores económicos son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, siendo que, los indicadores económicos sirven para señalar el desarrollo económico que se ha llevado durante determinado tiempo, sus fortalezas y debilidades, así como los resultados que se han obtenido utilizando determinado sistema económico.

TIPOS DE INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos suelen clasificarse según su relación con el tiempo en la economía, siendo propenso a juzgarse de forma subjetiva, según la percepción y conocimientos del profesional que los analice. Estos son:

Indicadores económicos retardados: El valor de estos indicadores cambia después de que el ciclo económico haya sufrido un cambio, permitiéndonos conocer los movimientos anteriores de la economía, por ejemplo, la tasa de desempleo.

Indicadores económicos adelantados: Su valor se manifiesta antes de que la economía general presente un cambio en sus estadísticas, siendo pertinentes para predecir los movimientos futuros que sucederán en el ciclo económico, por ejemplo, el índice bursátil.

Indicadores económicos coincidentes: Los valores cambian simultáneamente con el desarrollo de la economía, por ejemplo, el producto interno bruto.

FUENTE:

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro,



	pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector14

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?15

En el año 2015, el DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales. En dichos resultados se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad estadística, de manera que se establecieron las fuentes para el cálculo de la Economía No Observada – ENO. Por primera vez el país conoció el tamaño de este sector que incluye operaciones económicas realizadas por unidades informales, subterráneas, ilegales o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio. Como resultado de este ejercicio, se estableció que la ENO representa el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. Una fuente para el cálculo de la ENO fue el módulo de micronegocios en la GEIH.

En el mismo sentido, la información de la Encuesta de Micronegocios es relevante para el diseño de políticas públicas dirigidas a unidades económicas de menor tamaño, sean estas empresas, negocios o personas. En efecto, en el marco del documento CONPES 39561 sobre política de formalización empresarial se confiere al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

PATRIA HONOR LEALTAD

Las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as) (Schoar, 2010, Citado en CONPES 3956). Para esta población, se desarrollará una política complementaria de inclusión productiva. Esto es relevante, ya que, como veremos más adelante, una proporción significativa de los micronegocios puede interpretarse como unidades de subsistencia del sector informal de la economía.

MIPYMES EN COLOMBIA

Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones(*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022.

De éstas 99,5% son mipymes.

■ Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes(**) .

■ A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.

■ Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021)). BBVA Research / Mipymes en Colombia - Enero 2

de Comercio es estar a su lado ofreciéndoles los mejores servicios para apoyarlos en su crecimiento”, asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

<https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana-empresa.html#Clasificacion de las empresas en Colombia>

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-l2022.pdf>

<https://www.confecamaras.org.co/noticias/809-307-679-nuevas-empresas-se-crearon-en-el-pais-durante-2024-un-aumento-del-10-6-con-respecto-a-2024>

Empresas empleadoras

Según cifras del **RÚES**, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras.

Contribución por sectores

Las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

En servicios, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En comercio destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció en 10,6% con respecto a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas.

3.1.1. ANÁLISIS TÉCNICO

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 y sus establecimientos centralizados hacen parte del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, el cual tiene como finalidad prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, este propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejército, quienes en cumplimiento de las políticas del Estado han señalado que en ningún momento se deben negar los servicios de salud a los usuarios. Por esta razón se hace necesario contar con entidades que presten los servicios médicos y hospitalarios en los niveles de baja, mediana y alta complejidad.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El presente proceso contractual se encuentra normado además por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- ✓ Ley 816 de 2003 —Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022"
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Resolución No.0068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- ✓ Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

PATRIA HONOR LEALTAD

- ✓ Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- ✓ Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1072 de 2015 "Implementación del SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo). ✓ Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Directiva permanente del Ministerio de Defensa No.12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa".
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP".
- ✓ Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- ✓ Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades Económicas, Sociales, Culturales y del Estado y Deroga las Resoluciones No. 777 y 1687 de 2021.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓Decreto 142 de 2023, Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad al objeto que se pretende contratar, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación

de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato. Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Para el desarrollo del presente proceso contractual, se debe precisar que para aquel oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con las habilitaciones según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, **"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"**.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

En cuanto al personal que prestará el servicio de salud se requerirá que el mismo cuente con una idoneidad, en razón a la actividad que se realizará, este será verificado de igual forma con el comité técnico evaluador teniendo en cuenta los requisitos descritos en el presente estudio previo.

Al tratarse de servicios de prestación de salud el oferente deberá garantizar con las especificaciones técnicas las cuales están consagradas dentro del presente estudio previo, que cuenta con la idoneidad para prestar efectivamente los servicios solicitados.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de consagrado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los

PATRIA HONOR LEALTAD

lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

Las entidades que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben

ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

NORMAS QUE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional"
- Resolución 1995 DE 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica del Ministerio de Salud.
- Acuerdo No, 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA:

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido para la vigencia 2023.

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercialicen estos bienes o servicios y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual del proceso, bajo todos los requisitos técnicos, plazos de entrega, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

El objeto del presente proceso lo pueden ofrecer las empresas que proveen el servicio de prestación de "Actividades de apoyo diagnóstico" se encuentran dentro de la siguiente actividad económica del acuerdo a la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia:

Se consultaron códigos CIIU relacionados con el sector del objeto del proceso:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Q8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

Q8692	Actividades de apoyo terapéutico
-------	----------------------------------

8610 actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gammagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapeutas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

- Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».
- Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».
- Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».
- Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

8621 actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

8692 Actividades de apoyo terapéutico

Esta clase incluye:

- Las actividades de planeación y ejecución de programas de tratamientos terapéuticos, remitidos por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación. Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Las actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapeutas respiratorios, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos.
- Las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.
- Las actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para trasplantes, etc., incluye también las unidades renales.
- Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

Esta clase excluye:

- La fabricación de dientes artificiales, prótesis y aparatos de prótesis dental de los laboratorios. Se incluye en la clase 3250, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
- La fabricación de lentes graduados para la corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos. Se incluye en la clase 2670, «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico».
- Las actividades de apoyo terapéutico para pacientes internos realizadas por instituciones, hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades de prácticas médicas. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».
- Las actividades de práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

EMPRESAS QUE EXISTEN EN EL MERCADO

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso

Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

A continuación, se indican algunas de las empresas existentes en la ciudad y la región que por las características de su oferta podrían suministrar los bienes y servicios que la entidad requiere para satisfacer su necesidad y la de las unidades centralizadas:

Para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de empresas se consultó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades donde se consolida la información de las empresas, se toma como muestra algunas de las empresas registradas con los códigos CIU relacionados con el objeto del presente proceso:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100036	01	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100037	07	UNIDAD DE ATENCION CONSULTA EXTERNA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS803906
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100090	01	RAFAEL ANGEL DONADO HURTADO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100115	01	CARLOS ALBERTO ABDALA CABALLERO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS101610
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100218	01	VICTOR RAUL CABALLERO PEREZ	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS296386
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100251	01	OSCAR DANIEL ALVIS GONZALEZ	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100253	01	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.R.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100261	01	AGUSTIN ALFREDO MOZO CUETO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100261	02	agustin alfredo mozo cueto	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100278	04	CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS137245
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100329	01	JOSE LUIS PRESTAN DORIA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100329	02	JOSE LUIS PRESTAN DORIA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100573	01	RAMIRO JOSE ARTETA GUZMAN	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS808043
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100576	01	ANTONIO ABEL CABARCAS ROMERO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS911619
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100655	01	MAXIVISION LTDA IPS	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100664	01	MARIA LUCIA FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100929	01	CLINICA CARRIAZO S.A	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100930	01	NOVAVISION CLINICA LASER S.A.	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	02	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE SEDE MURILLO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	04	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100951	02	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE SAS-SALA AZUL	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100951	03	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE SAS - SEDE VIVA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100991	01	SONIA STELLA ESCAF JARAVA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100994	01	LUIS JOSE ESCAF JARABA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101043	01	ANIBAL ADOLFO MANZANO OCAMPO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS124583
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101107	01	CENTRO OFTALMOLOGICO OCUCENTRO S.A	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS105654
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101370	01	YEPES PORTO OFTALMOLOGIA LTDA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101901	01	HERNANDO ROLONG BULA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101922	01	MILCIADES RAFAEL OSORIO MONSALVO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS518944
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102344	01	SALUD SOCIAL S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102522	01	VISION DEL LITORAL S.A.S	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102644	01	FUNDACION	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102779	01	HARRY EZEKER ROMERO DIAZ	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS911620
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102849	01	LESSBIA MARIA DE LA HOZ FERNANDEZ	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS912190
Atlántico	BARRANQUILLA	0800102887	01	AUGUSTO ANTONIO YEPES RUBIANO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103311	01	Centro Medico Colmedica Medicina Prepagada sede Alto Prado	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103417	01	CARLOS ESTEBAN VELEZ LONDOÑO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103418	01	MARIA LUZ MARINA MELO SANMIGUEL	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103421	01	PATRICIA JOSEFA AMARIS DE ALGARIN	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103421	01	Mary Matilde Iara Manotas	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS915191
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103550	01	MARTHA ISABEL LIZARAZO CARREÑO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103609	01	JUANA MARIA LONDOÑO RUIZ	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103623	01	LAFAM CENTRO OFTALMOLOGICO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103882	01	Francisco Jose Montoya Fuentes	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS170333
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103883	01	ADRIANA MARGARITA QUINTERO FADUL	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS170334
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103972	01	FOHSALUD SABANAGRANDE CENTRO MEDICO DE DIAGNOSTICO SAS	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800103986	01	CESAR CARLOS CARRIAZO ESCAF	335 -OFTALMOLOGÍA	

Para el presente proceso se requiere contar con instituciones prestadoras de servicio de salud habilitadas y con la suficiencia patrimonial que garanticen asumir la prestación de los servicios que requieren nuestros usuarios. Para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de empresas se consultó en la base de datos de las Súper Sociedades donde se consolida la información de las empresas, y se tomó una muestra de 50 empresas que prestan las actividades económicas enunciadas en el proceso:

MIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A-C (CIU)
300307243	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300335507	CARDIO IMAT S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
630318777	GOVARE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
802013662	ENDOCRIRUGIA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
800101026	ENRIQUE PRADA W S.A.S. EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
800137560	GINECOLOGOS ASOCIADOS LIMITDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
301251033	HYVN IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
301030234	DERMATOLOGIA VIP S.A.S. EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
802023600	INVERSIONES ZAMBRANO GUERRA Y CIA S. EN C.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300310031	NACERSANO SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
300721858	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300433943	ALIANZA CARDIOVASCULAR SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300617397	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300533853	RIMAB SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300321903	CENTRAL MEDICA DE DIANOSTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300262463	MEDYSER IPS LTDA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
300218460	SISANAR S.A.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
300138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
300065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
844002258	SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
805013533	AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
800205837	SOCIEDAD DE ANESTESIOLOGOS LAS AMERICAS S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
802010467	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ Y COMPAÑIA S EN CS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
800223902	MEDIEXPRESS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
800146673	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación
800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación

4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

ADQUISICIONES DISPENSARIO MEDICO BAS02

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en las últimas vigencias, sobre los antecedentes enmarcados con las mismas características técnicas solicitadas en procesos anteriores, con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica y que permiten obtener información de empresas o entidades como posibles oferentes. Por ello se referenciarán

procesos que la administración ha llevado a cabo en vigencias anteriores relacionados con el objeto contractual similar al de los presentes estudios así:

AÑO	Nº DEL PROCESO	Nº DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA DEL CONTRATO	CONTRATISTA
2023	Nº DIGSAEJC/ESMBAS02-2022 227	246. – DIGSA – ESM BAS 02 – 2022	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA 1015	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM – BAS02 PARA LA VIGENCIA 2023"	\$130.000.000	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A ULA S.A
2022	Nº DIGSAEJC/ESMBAS02-2022 184	193. – DIGSA – ESM BAS 02 – 2022	MINOR CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA 1015	"LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM BAS02- ESM BICOR Y ESM BICAR PARA LA VIGENCIA 2022".	\$250.000.000	UNION TEMPORAL MAXIVISION DEL LITORAL.
2021	Nº DIGSAEJC/ESMBAS02-2021 262	253. – DIGSA – ESM BAS 02 – 2021	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA 1015	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSSFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2021	\$90.000.000	UNIDAD LASER DEL ATLANTICO
2020	No.206-DIGSA / ESM BAS 02-2020	No. 196- DIGSA ESM BAS 02 – 2020	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA 1015	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA"	\$87.500.000	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO
2019	No.107-DIGSA / ESM BAS 02-2019	No. 163- DIGSA ESM BAS 02 – 201	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA 1015	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA	\$82.000.000	CLINICA CARRIAZO
2018	026 – DGSM ESM 1015 2018	No. 161- DIGSA ESM 1015 – 201	MINIMA CUANTIA	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO BARRANQUILLA 1015	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 BARRANQUILLA	\$78.000.000	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO

¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Al validar en la plataforma del SECOP, se encontró que otras entidades estatales han adquirido estos servicios con idénticas o similares características técnicas, a las requeridas dentro del presente proceso:

VIGENCIA	Nº DE PROCESO	Nº DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2023	323- DIGSA/DMCAL-2023	242- DIGSA/DMCAL-2023	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 080 DE 2022 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA.	MINIMA CUANTIA	\$80.000.000	CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI S.A.	7 MESES	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2022	CD-181-DGSM-EJC-DMTOL-2022	No. 170- DISAN-EJC-DMTOL-2022	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA EN EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATELITES PARA VIGENCIA 2022.	CONTRATACION DIRECTA	\$37.837.800	ANGIE TATIANA DUQUE CAMARGO	5 MESES	ADJUDICADO Y CELEBRADO

2021	505-DIGSAEJC-DMMED-2021_	505-DIGSA-DISAN-DMMED-2021	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS A FIN, PARA ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC 17 EN CAREPA ANTIOQUIA Y SUS SATELI	MINIMA CUANTIA	40.000.000	OFTALMOSE RVICIOS IPS S.A.S	7 MESES	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2021	PN RASES8-DEATA-MIC 145-2021	CO1.PCCNTR-3133506	GRUPO DE CONTRATOS REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN AMBULATORIA Y QUIRÚRGICA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INCLUYENDO AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CONTENIDOS EN EL ACUERDO NO. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR CTC, Y TUTELAS QUE HAGAN PARTE DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS,	MINIMA CUANTIA	\$90.000.000	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA LTDA.	5 MESES	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2021	MC-ATL-0034-2021	CO1.PCCNTR-2947310	SENA REGIONAL ATLANTICO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL QUE SEAN REMITIDOS POR LOS MÉDICOS ASESORES DE LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA 2021.	MINIMA CUANTIA	\$20.000.000	MAXIVISION SAS IPS	61 DIAS	ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	156-CENACIBAGUE-2020	No. 150-CENACIBAGUÉ-2020	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO IBAGUE	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD AMBULATORIOS EN OFTALMOLOGIA, OPTOMETRIA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO N°. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL ESM BIPAT PARA LA VIGENCIA 2020	MINIMA CUANTIA	\$59.999.960,67	INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A.	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	379-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	393-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, SUPRAESPECIALIZADA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, TERAPEUTICOS, DIAGNÓSTICOS, CIRUGÍA PROGRAMADA Y DE URGENCIAS, ATENCIÓN DE URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS, Y TRATAMIENTOS DE OPTORTICA Y OPTOMETRIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS SATELITES PARA LA VIGENCIA 2020	MENOR CUANTIA	\$400.000.000	VISION INTEGRADOS SAS	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	MC369-DIGSA/DMBUG-2020	MC407-DIGSA/DMBUG-2020	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, EXAMENES DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA 2020.	MINIMA CUANTIA	\$87.000.000	CLINICA OFTALMOLOGICA CABECERA S.A.S.	4 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
2020	393/DMCAL/2020	334-DMCAL-2020	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRURGICOS, DIAGNOSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESM-BAS23 DE PASTO, VIGENCIA 2020".	MINIMA CUANTIA	\$56.000.000	CLINICA PRAGA	5 MESES	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

4.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El

PATRIA HONOR LEALTAD

estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- DANE - www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio de Bogotá - <https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>
- Procesos de Contratación anteriores
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- Supersalud: www.supersalud.gov.co
- Ministerio de Salud y Protección Social: www.minsalud.gov.co

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del ESM BAS 02 de la ciudad de BARRANQUILLA.

El contrato a suscribir está amparado con una partida especial, y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

Cabe resaltar que actualmente no se cuenta con los servicios para cubrir el 100% de la necesidad; por lo que el ESM BAS 02 necesita contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”**, con una IPS externa que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia en el servicio de salud que se requiere.

De acuerdo con la necesidad requerida por la entidad para poder dar la cobertura y un mejor servicio a los usuarios y beneficiarios del ESM BAS 02 y sus unidades centralizadas es responsabilidad de la Regional UNO implementar los objetivos fijados para satisfacer las necesidades planteadas para el ESM BAS 02.

CDP 28724



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: M/eecheve

Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082

Fecha y Hora Sistema: 7/05/2024 12:00:00 a. m.

JOHN ERIK ECHEVERRY SALAZAR

ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	28724	Fecha Registro:	2024-05-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	130.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	130.000.000,00	W. Bloqueado		0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	28724	Fecha Registro:	2024-05-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
5-01-11-082 ESM ATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
Total:						130.000.000,00	0,00	130.000.000,00	130.000.000,00	0,00
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS02 BARRANQUILLA VIGENCIA 2024										
<div> SV, ECHEVERRY SALAZAR JOHN ERIK JEFE DE PRESUPUESTO</div>										

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: SERVICIOS

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”.

5. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

A continuación, se describirá las características técnicas especiales que hacen parte de los servicios requeridos de acuerdo al plan de necesidades y que se consolidaron según la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso.

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

PRESTACIÓN SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS SATELITES ESM BAS02 PARA LA VIGENCIA 2024								
ITEM	CODIGO S UNPSCS	CODIGO CUPS	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN/MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85121610	893102	SH-20000000000000	FOTOGRAFIA CLINICA EXTRAORAL, INTRAORAL, FRONTAL O LATERAL	SERVICIO	1		
2	85121610	890202	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1		
3	85121610	890276	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1		
4	85121610	890376	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA SUBESPECIALIDAD	SERVICIO	1		
5	85121610	890276-1	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y CX REFRACTIVA	SERVICIO	1		
6	85121610	890376-1	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y CX REFRACTIVA	SERVICIO	1		
7	85121610	890276-2	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1		
8	85121610	890376-2	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1		
9	85121610	890276-3	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	1		
10	85121610	890376-3	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	1		
11	85121610	890276-4	SH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	1		
12	85121610	890376-4	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	1		
13	85121610	890276-5	SH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN VITREO RETINA	SERVICIO	1		
14	85121610	890376-5	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN EN VITREO RETINA	SERVICIO	1		
15	85121610	890276-6	SH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ESTRABISMO	SERVICIO	1		
16	85121610	890376-6	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN EN ESTRABISMO	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN PARPADOS								
INCISIÓN DE PÁRPADO								
17	85121610	O80101	SH-20000000000000	DRENAJE DE COLECCIONES POR BLEFAFAROTOMIA	SERVICIO	1		
18	85121610	O81101	SH-20000000000000	BIOPSIA EN PARPADO	SERVICIO	1		
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO								
19	85121610	O82101	SH-20000000000000	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1		
20	85121610	O82102	SH-20000000000000	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1		
21	85121610	O82504	SH-20000000000000	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1		
RESECCION DE TUMOR								
22	85121610	O82301	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1		



23	85121610	O82302	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPEJOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1		
24	85121610	O82304	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPEJOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1		
25	85121610	O82403	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPEJOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1		
26	85121610	O82404	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPEJOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1		
27	85121610	O82405	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPEJOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1		
28	85121610	O82406	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPEJOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1		
29	85121610	O82407	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPEJOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1		
30	85121610	O82602	SH-20000000000000	TARSORRAFIA	SERVICIO	1		
REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS Y RETRACCIÓN DE BORDES PALPEBRALES								
31	85121610	O83001	SH-20000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1		
32	85121610	O83002	SH-20000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1		
33	85121610	O83003	SH-20000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR	SERVICIO	1		
34	85121610	O83004	SH-20000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELAVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1		
REPARACION DE ENTROPIÓN Y ECTROPION								
35	85121610	O83601	SH-20000000000000	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1		
36	85121610	O83602	SH-20000000000000	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1		
37	85121610	O83701	SH-20000000000000	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1		
38	85121610	O83702	SH-20000000000000	CORRECCION ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1		
OTROS ARREGLOS DE POSICIÓN DE BORDES PALPEBRALES								
39	85121610	O83801	SH-20000000000000	CANTOTOMIA	SERVICIO	1		
40	85121610	O83802	SH-20000000000000	CANTORRAFIA	SERVICIO	1		
41	85121610	O83803	SH-20000000000000	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1		
RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO								
42	85121610	O86001	SH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1		
43	85121610	O86002	SH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1		
44	85121610	O86003	SH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE PARPADO POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1		
OTRA RECONSTRUCCION DE PARPADOS								
REPARACIÓN DE PÁRPADO								
45	85121610	O88201	SH-20000000000000	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1		
46	85121610	O88202	SH-20000000000000	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1		
47	85121610	O88401	SH-20000000000000	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1		
48	85121610	O88402	SH-20000000000000	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1		
49	85121610	O88403	SH-20000000000000	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1		
OTROS PROCEDIMIENTOS EN PARPADOS O CEJAS								
50	85121610	O89104	SH-20000000000000	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1		
51	85121610	O89105	SH-20000000000000	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1		
52	85121610	O88001	SH-20000000000000	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1		
53	85121610	O83804	SH-20000000000000	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1		
54	85121610	O83805	SH-20000000000000	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
55	85121610	O83806	SH-20000000000000	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1		
56	85121610	O83809	SH-20000000000000	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1		
57	85121610	O83810	SH-20000000000000	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1		
58	85121610	O83811	SH-20000000000000	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1		
59	85121610	O89208	SH-20000000000000	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1		
60	85121610	O89209	SH-20000000000000	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN APARATO LAGRIMAL								
INCISION DE GLANDULA LAGRIMAL								
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN APARATO LAGRIMAL								

61	85121610	O90001	SH-20000000000000	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1		
62	85121610	O90101	SH-20000000000000	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1		
63	85121610	O91101	SH-20000000000000	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1		
64	85121610	O91201	SH-20000000000000	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1		
RESECCION DE LESIÓN O TEJIDO DE GLÁNDULA LAGRIMAL (DACRIOADENECTOMIA)								
65	85121610	O92001	SH-20000000000000	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1		
66	85121610	O92002	SH-20000000000000	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1		
MANIPULACIÓN DEL CONDUCTO LAGRIMAL Incluye: ESCISIÓN DE CÁLCULOS Y AQUELLA CON DILATACIÓN. Excluye DACRIOCISTOGRAFIA (8746)								
67	85121610	O94101	SH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1		
68	85121610	O94201	SH-20000000000000	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
69	85121610	O94202	SH-20000000000000	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1		
70	85121610	O94401	SH-20000000000000	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
INCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LACRIMAL								
71	85121610	O95001	SH-20000000000000	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1		
ESCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL. Excluye: BIOPSIA DE SACO LAGRIMAL (O912)								
72	85121610	O96101	SH-20000000000000	DACRIOCISTECTOMIA DE SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1		
REPARACIÓN DE PUNTO Y CANALÍCULO LAGRIMAL Excluye: REPARACION DE PARPADO (088)								
73	85121610	O97101	SH-20000000000000	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1		
74	85121610	O97201	SH-20000000000000	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1		
75	85121610	O97301	SH-20000000000000	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURA	SERVICIO	1		
FISTULIZACIÓN DE TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL								
76	85121610	O98101	SH-20000000000000	DACRIOCISTORRIOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1		
77	85121610	O98102	SH-20000000000000	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1		
78	85121610	O98105	SH-20000000000000	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
79	85121610	O98201	SH-20000000000000	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
80	85121610	O98202	SH-20000000000000	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1		
OTROS PROCEDIMIENTOS EN APARATO LAGRIMAL								
81	85121610	O99001	SH-20000000000000	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1		
82	85121610	O99002	SH-20000000000000	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1		
83	85121610	O99003	SH-20000000000000	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1		
84	85121610	O94201	SH-20000000000000	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA								
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CONJUNTIVA								
85	85121610	100101	SH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CONJUNTIVA								
86	85121610	102101	SH-20000000000000	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1		
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA								
87	85121610	103101	SH-20000000000000	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1		
88	85121610	103102	SH-20000000000000	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1		
89	85121610	103103	SH-20000000000000	RESECCION DE LESION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1		
90	85121610	103104	SH-20000000000000	RESECCION DE LESION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1		
91	85121610	103105	SH-20000000000000	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1		
92	85121610	103106	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1		
93	85121610	103107	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1		
94	85121610	103108	SH-20000000000000	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1		
ABLACION DE LESIONES DE CONJUNTIVAS								
95	85121610	103204	SH-20000000000000	ABLACION DE LESIONES DE CONJUNTIVAS CONJUNTIVOPLASTIA	SERVICIO	1		
96	85121610	104001	SH-20000000000000	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1		

97	85121610	104002	SH-20000000000000	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1		
98	85121610	104003	SH-20000000000000	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1		
99	85121610	106101	SH-20000000000000	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1		
OTROS PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA								
100	85121610	107201	SH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1		
101	85121610	107202	SH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1		
102	85121610	107203	SH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1		
103	85121610	107204	SH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN CORNEA								
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CORNEA								
104	85121610	110001	SH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1		
105	85121610	110002	SH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1		
INCISIÓN DE CÓRNEA								
106	85121610	111201	SH-20000000000000	DRENAJE DE COLECCIÓN EN CORNEA	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CORNEA								
BIOPSIA DE LA CORNEA								
107	85121610	112201	SH-20000000000000	BIOPSIA EN CORNEA	SERVICIO	1		
108	85121610	112101	SH-20000000000000	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1		
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE TEJIDO U OTRA LESIÓN DE CÓRNEA								
109	85121610	114101	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1		
110	85121610	114102	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1		
REPARACIÓN DE LACERACIONES O HERIDAS EN CORNEAS								
111	85121610	115301	SH-20000000000000	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1		
112	85121610	115302	SH-20000000000000	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1		
113	85121610	275101	SH-20000000000000	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1		
114	85121610	114202	SH-20000000000000	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1		
115	85121610	115201	SH-20000000000000	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1		
TRANSPLANTE DE CÓRNEA (Incluye procesamiento de tejido corneal trepano donante y receptor)								
116	85121610	116001	SH-20000000000000	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1		
117	85121610	116002	SH-20000000000000	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1		
118	85121610	116101	SH-20000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1		
119	85121610	116103	SH-20000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1		
120	85121610	116104	SH-20000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1		
121	85121610	116201	SH-20000000000000	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1		
122	85121610	116202	SH-20000000000000	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1		
123	85121610	116102	SH-20000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR EXTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1		
124	85121610	116401	SH-20000000000000	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1		
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA Y REFRACTIVA EN CORNEA								
125	85121610	115307	SH-20000000000000	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1		
126	85121610	117301	SH-20000000000000	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEAL (QUERATOPROTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1		
127	85121610	117302	SH-20000000000000	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEAL (QUERATOPROTESIS) PERMANENTE	SERVICIO	1		
128	85121610	115308	SH-20000000000000	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1		
OTROS PROCEDIMIENTOS EN CÓRNEA								
129	85121610	118101	SH-20000000000000	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE CORNEA)	SERVICIO	1		
130	85121610	117401	SH-20000000000000	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1		
131	85121610	117402	SH-20000000000000	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1		
132	85121610	117501	SH-20000000000000	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1		
133	85121610	117502	SH-20000000000000	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1		

134	85121610	117800	ISH-2000000000000000	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA Y CAMARA ANTERIOR								
135	85121610	120001	ISH-2000000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
136	85121610	121101	ISH-2000000000000000	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1		
137	85121610	121102	ISH-2000000000000000	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1		
138	85121610	121301	ISH-2000000000000000	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1		
139	85121610	121401	ISH-2000000000000000	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1		
140	85121610	122101	ISH-2000000000000000	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
141	85121610	122201	ISH-2000000000000000	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1		
142	85121610	122401	ISH-2000000000000000	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1		
143	85121610	123001	ISH-2000000000000000	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1		
144	85121610	123002	ISH-2000000000000000	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1		
145	85121610	123201	ISH-2000000000000000	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1		
146	85121610	123202	ISH-2000000000000000	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1		
147	85121610	123203	ISH-2000000000000000	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1		
148	85121610	123401	ISH-2000000000000000	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1		
149	85121610	123501	ISH-2000000000000000	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1		
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS Y CUERPO CILIAR								
150	85121610	124102	ISH-2000000000000000	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1		
151	85121610	124201	ISH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1		
152	85121610	124202	ISH-2000000000000000	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1		
153	85121610	124203	ISH-2000000000000000	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1		
154	85121610	124303	ISH-2000000000000000	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1		
155	85121610	124304	ISH-2000000000000000	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
156	85121610	124401	ISH-2000000000000000	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1		
157	85121610	124402	ISH-2000000000000000	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1		
FACILITACIÓN DE CIRCULACIÓN INTRAOCULAR [CIRUGIA DE GLAUCOMA]								
158	85121610	125101	ISH-2000000000000000	GONIOTOMIA	SERVICIO	1		
159	85121610	125401	ISH-2000000000000000	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1		
160	85121610	125501	ISH-2000000000000000	CICLODIALISIS (DESNSERCION DE CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1		
FISTULIZACIÓN ESCLERAL								
161	85121610	126301	ISH-2000000000000000	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1		
162	85121610	126403	ISH-2000000000000000	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1		
163	85121610	126601	ISH-2000000000000000	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1		
164	85121610	126602	ISH-2000000000000000	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1		
165	85121610	126603	ISH-2000000000000000	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1		
166	85121610	126604	ISH-2000000000000000	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1		
OTROS PROCEDIMIENTOS PARA DISMINUIR LA ELEVACIÓN DE PRESIÓN INTRAOCULAR (ANTIGLAUCOMA)								
167	85121610	126702	ISH-2000000000000000	INSERCCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1		
168	85121610	126703	ISH-2000000000000000	INSERCCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1		
169	85121610	126704	ISH-2000000000000000	INSERCCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
170	85121610	126705	ISH-2000000000000000	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1		
171	85121610	126706	ISH-2000000000000000	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1		
172	85121610	127501	ISH-2000000000000000	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN ESCLERA, IRIS, CUERPO CILIAR Y CAMARA ANTERIOR								
173	85121610	128101	ISH-2000000000000000	SUTURA DE LA ESCLERA ESCLERORRAFIA	SERVICIO	1		
174	85121610	128401	ISH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1		
175	85121610	128405	ISH-2000000000000000	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1		

176	85121610	128801	SH-20000000000000	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1		
177	85121610	128802	SH-20000000000000	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1		
178	85121610	129101	SH-20000000000000	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
179	85121610	129102	SH-20000000000000	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN CRISTALINO								
180	85121610	130001	SH-20000000000000	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO (Incluye lente intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1		
181	85121610	130002	SH-20000000000000	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO (Incluye lente intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1		
182	85121610	130003	SH-20000000000000	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (Incluye lente intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1		
183	85121610	103004	SH-20000000000000	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1		
184	85121610	136401	SH-20000000000000	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1		
185	85121610	136402	SH-20000000000000	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1		
186	85121610	136504	SH-20000000000000	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1		
187	85121610	136505	SH-20000000000000	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1		
188	85121610	137001	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1		
189	85121610	137002	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1		
190	85121610	137003	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1		
191	85121610	137004	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1		
192	85121610	137005	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1		
193	85121610	137006	SH-20000000000000	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1		
194	85121610	137007	SH-20000000000000	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1		
195	85121610	129402	SH-20000000000000	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR		1		
196	85121610	129403	SH-20000000000000	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1		
197	85121610	138101	SH-20000000000000	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN RETINA, COROIDES, VITREO Y CAMARA POSTERIOR								
198	85121610	142004	SH-20000000000000	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1		
199	85121610	142005	SH-20000000000000	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN RETINA,COROIDES,VITREO Y CAMARA POSTERIOR								
200	85121610	143401	SH-20000000000000	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1		
201	85121610	143402	SH-20000000000000	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1		
202	85121610	143403	SH-20000000000000	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
203	85121610	143404	SH-20000000000000	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1		
204	85121610	143501	SH-20000000000000	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1		
205	85121610	147101	SH-20000000000000	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1		
206	85121610	147401	SH-20000000000000	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	1		
207	85121610	147402	SH-20000000000000	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1		
208	85121610	147403	SH-20000000000000	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1		
209	85121610	147408	SH-20000000000000	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1		
210	85121610	150201	SH-20000000000000	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1		
211	85121610	152001	SH-20000000000000	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1		
212	85121610	152002	SH-20000000000000	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1		
213	85121610	152003	SH-20000000000000	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1		
214	85121610	154001	SH-20000000000000	REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1		
215	85121610	154002	SH-20000000000000	REINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1		
216	85121610	154003	SH-20000000000000	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1		
217	85121610	154004	SH-20000000000000	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1		

218	85121610	154005	SH-20000000000000	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1		
219	85121610	154006	SH-20000000000000	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1		
220	85121610	154007	SH-20000000000000	RESECCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1		
221	85121610	154008	SH-20000000000000	RESECCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1		
222	85121610	154009	SH-20000000000000	TRANSPOSICIÓN DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1		
223	85121610	154010	SH-20000000000000	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1		
224	85121610	157101	SH-20000000000000	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR								
225	85121610	160201	SH-20000000000000	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL (Incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1		
226	85121610	160101	SH-20000000000000	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO (incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1		
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE DE ORBITA								
227	85121610	161101	SH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR								
228	85121610	162201	SH-20000000000000	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1		
229	85121610	162301	SH-20000000000000	BIOSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1		
230	85121610	162302	SH-20000000000000	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1		
231	85121610	163001	SH-20000000000000	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1		
232	85121610	163002	SH-20000000000000	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1		
233	85121610	164001	SH-20000000000000	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1		
234	85121610	164002	SH-20000000000000	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1		
235	85121610	164003	SH-20000000000000	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1		
236	85121610	164004	SH-20000000000000	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1		
237	85121610	165001	SH-20000000000000	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1		
238	85121610	166101	SH-20000000000000	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1		
239	85121610	166301	SH-20000000000000	REVISION E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1		
OTROS PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO								
240	85121610	168301	SH-20000000000000	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1		
241	85121610	168401	SH-20000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1		
242	85121610	168402	SH-20000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1		
243	85121610	168403	SH-20000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1		
244	85121610	168405	SH-20000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1		
245	85121610	169001	SH-20000000000000	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
246	85121610	169002	SH-20000000000000	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
247	85121610	169003	SH-20000000000000	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
248	85121610	169004	SH-20000000000000	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
249	85121610	169005	SH-20000000000000	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
250	85121610	169006	SH-20000000000000	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
251	85121610	169007	SH-20000000000000	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
ESCISIÓN DE LESIÓN DE ÓRBITA								
252	85121610	169201	SH-20000000000000	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1		
253	85121610	169202	SH-20000000000000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1		
254	85121610	169203	SH-20000000000000	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1		
255	85121610	169204	SH-20000000000000	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES NO QUIRURGICOS RELACIONADOS CON EL OJO								
EXAMENES DE OJOS GENERAL Y SUBJETIVO								
256	85121610	950101	SH-20000000000000	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1		
257	85121610	952201	SH-20000000000000	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1		
258	85121610	950501	SH-20000000000000	CAMPO VISUAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1		

259	85121610	950201	SH-2000000000000000	BAJA VISION	SERVICIO	1		
260	85121610	950610	SH-2000000000000000	RECuento DE CELULAS	SERVICIO	1		
EXAMENES DE FORMA Y ESTRUCTURA DE OJO								
261	85121610	951102	SH-2000000000000000	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
262	85121610	951103	SH-2000000000000000	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
263	85121610	951202	SH-2000000000000000	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
264	85121610	951203	SH-2000000000000000	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
265	85121610	951302	SH-2000000000000000	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1		
266	85121610	951321	SH-2000000000000000	DOPPLER- ECOGRAFIAD E VASOS OCULARES (ARTERIA Y VENA CENTRAL DE RETINA, ARTERIA OFTALMICA Y VASOS CILIARES) A COLOR	SERVICIO	1		
267	85121610	951501	SH-2000000000000000	TOPOGRAFIA CORNEAL	SERVICIO	1		
268	85121610	951903	SH-2000000000000000	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1		
OTROS EXAMENES								
269	85121610	952001	SH-2000000000000000	BIOMETRIA	SERVICIO	1		
270	85121610	952302	SH-2000000000000000	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1		
271	85121610	952303	SH-2000000000000000	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1		
272	85121610	952501	SH-2000000000000000	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1		
273	85121610	952601	SH-2000000000000000	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES VISUALES ESPECIALES								
274	85121610	953401	SH-2000000000000000	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1		
275	85121610	953501	SH-2000000000000000	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1		
276	85121610	953502	SH-2000000000000000	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	1		
277	85121610	953800	SH-2000000000000000	BETATERAPIA	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTO ADICIONALES TEJIDO INSUMOS NO POS								
278	85121610	N/A	SH-2000000000000000	MEMBRANA AMNIOTICA	SERVICIO	1		
279	85121610	N/A	SH-2000000000000000	ESCLERA	SERVICIO	1		
280	85121610	N/A	SH-2000000000000000	LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICO	SERVICIO	1		
281	85121610	N/A	SH-2000000000000000	VALVULA DE AHMED	SERVICIO	1		
AMPOLLAS								
282	85121610	N/A	SH-2000000000000000	APLICACIÓN DE LUCENTIS (SIN LA AMPOLLA)	SERVICIO	1		
283	85121610	N/A	SH-2000000000000000	APLICACIÓN DE EYLIA (SIN LA AMPOLLA)	SERVICIO	1		
284	85121610	88600	SH-2000000000000000	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1		
285	85121610	88700	SH-2000000000000000	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1		
PLASTIAS O REPARACIONES EN REGION INTERCILIAR								
286	85121610	89301	SH-2000000000000000	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	SERVICIO	1		
287	85121610	89302	SH-2000000000000000	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO, VÍA FRONTAL	SERVICIO	1		
288	85121610	89303	SH-2000000000000000	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VIAENDOSCÓPICA	SERVICIO	1		
289	85121610	99001	SH-2000000000000000	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON SUTURA	SERVICIO	1		
290	85121610	99002	SH-2000000000000000	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1		
291	85121610	118203	SH-2000000000000000	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1		
292	85121610	118204	SH-2000000000000000	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	1		
293	85121610	118202	SH-2000000000000000	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1		
294	85121610	118303	SH-2000000000000000	ENTRECruzAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL	SERVICIO	1		
295	85121610	129302	SH-2000000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1		
296	85121610	129303	SH-2000000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1		
297	85121610	147502	SH-2000000000000000	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIO	1		
298	85121610	147503	SH-2000000000000000	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1		
299	85121610	167101	SH-2000000000000000	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR SOD	SERVICIO	1		

300	85121610	952101	SH-20000000000000	ELECTORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1			
301	85121610	952102	SH-20000000000000	ELECTORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1			

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas.

REQUERIMIENTOS GENERALES

REQUERIMIENTOS GENERALES			
DESCRIPCION		CUMPLE	NO CUMPL E
1.	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
2.	Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario.		
3.	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
4.	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		
5.	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.		
6.	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos mediante el plan de servicios de Sanidad Militar contemplados en el acuerdo 002 de 2001 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. Resolución 6302 de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación del ministerio de defensa nacional y sus unidades ejecutoras, manual de contratación y de convenios de fecha 16 de junio de 2022 Con relación al suministro y dispensación de medicamentos mediante la resolución 1403 DE 2007 (14 de mayo) Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones, cabe mencionar que el sistema de salud de fuerzas militares se rige por medio del acuerdo 080 de 2022 "por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional".		
7.	La institución CONTRATISTA estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.		
8.	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
9.	Debe incluir servicios ambulatorios para el manejo de las complicaciones inherentes al servicio prestado.		
10.	Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.		
11.	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
12.	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		
13.	El prestador pondrá a disposición de los usuarios del ESM BAS02 y de la Regional 01, para la asignación de citas y procedimientos de: a) Línea telefónica o call center b) Atención por herramienta tecnológica WhatsApp c) Correo electrónico. d) Atención presencial en ventanilla		
14.	En caso de remitir el paciente a un tercer prestador, el trámite administrativo que este implique no podrá recaer sobre el usuario del ESM BAS02 y de la Regional 01, el prestador se compromete a realizar las coordinaciones, sin que el usuario deba hacer presentación personal, acudir con anterioridad, hacer cola u otros tramites que limiten o entorpezcan su atención, de ser necesario este trámite se hará por los canales de línea telefónica, call center, WhatsApp o correo electrónico.		

15.	El oferente tendrá contacto directo con los servicios de la entidad hospitalaria a través de una línea telefónica directa, por vía celular y/o por comunicación de punto a punto (push to talk PTT), para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.		
16.	El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
17.	Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
18.	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
19.	19. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético, además de ser enviados mensualmente el día 05 al correo ripsredexternabas02@gmail.com .		
20.	Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizante soldados regulares, bachilleres, campesinos, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar los 30 días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10, en ningún caso dará indicaciones de "EN CASA"		
21.	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaria de Salud Departamental y/o Distrital.		
22.	Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad hospitalaria, NO SE SUBCONTRATARÁN		
23.	Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud		
24.	Todos los servicios que oferten deberán contar con protocolos COVID19.		
25.	El contratista debe asegurar a los usuarios del SSFFMM si así lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comité Técnico Científico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorización de servicios de salud que no estén dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial		
26.	El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que así lo requieran, el formato de conceptos médicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta médica y definir su situación laboral dentro de la institución; de acuerdo con la patología en curso por dicha especialidad. El formato en mención será entregado por el ESMBAS02.		

RECURSO HUMANO		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPL E
1. Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
2. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
3. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4. El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5. Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6. El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.		
7. Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, excepto los correspondientes a servicios de profesional independiente de odontología, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente.		

8.	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
INSTALACIONES FISICAS			
DESCRIPCIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
(1)	Los servicios hospitalarios y quirúrgicos solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		
(2)	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
1.	La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		
2.	Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio		
5	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico u odontológico expedida por la dirección territorial competente.		
6	El oferente se compromete a tener una sala de espera preferente para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Este ítem se verificará de manera presencial en la visita por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02		
7	La institución garantiza unidad sanitaria discriminada por sexo, y aptas para personas con movilidad reducida(discapacidad)		
8	Si se tienen escaleras o rampas, el piso debe ser uniforme y de material antideslizante o con elementos que garanticen esta propiedad en todo su recorrido, con pasamanos a uno o ambos lados y con protecciones laterales hacia espacios libres.		
DOTACION Y MANTENIMIENTO			
DESCRIPCIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
2.	La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
3.	Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS			
DESCRIPCIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
2.	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.		
3.	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia.		
4.	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.		
5.	Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones.		

6.	En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.		
HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES			
DESCRIPCIÓN		CUMPLE	NO CUMPL E
2)	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
3)	La historia clínica deberá ser sistematizada, no se aceptan historias clínicas manuales, las cuales deben incluir los diagnósticos con el código CIE10 correspondiente.		
4)	Las fórmulas medicas deberán ser generadas electrónicamente, deberán incluir al menos nombre completo del paciente, tipo de identificación, número de identificación, fecha, nombre del medicamento de acuerdo con la matriz de medicamentos suministrada, presentación, posología, cantidad en número y letras, días de tratamiento, diagnostico con CIE10.		
5)	Las ordenes medicas de apoyo diagnóstico, laboratorios, exámenes diagnósticos, deberán ser generadas electrónicamente, deberán incluir al menos nombre completo del paciente, tipo de identificación, número de identificación, fecha, nombre del apoyo diagnóstico, laboratorio, y/o exámenes diagnósticos con su código CUPS, de acuerdo con la malla de pertinencia suministrada, especificando cantidad en número y letras, lateralidad cuando corresponda, diagnostico con CIE10 y la justificación del mismo.		
6)	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
7)	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
8)	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
9)	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		
10)	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS02.		

OBLIGACIONES

Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar ESM BAS02.

Reportar semanalmente el gasto facturado.

Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado.

Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.

Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.

Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.

Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.

Enviar de manera mensual plazo 30 de cada mes al correo estadisticasesm1015@hotmail.com y estadisticasesm1015@gmail.com, todos los RIPS generados con relación a los pacientes del subsistema de salud de salud de las fuerzas militares.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ("); De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de

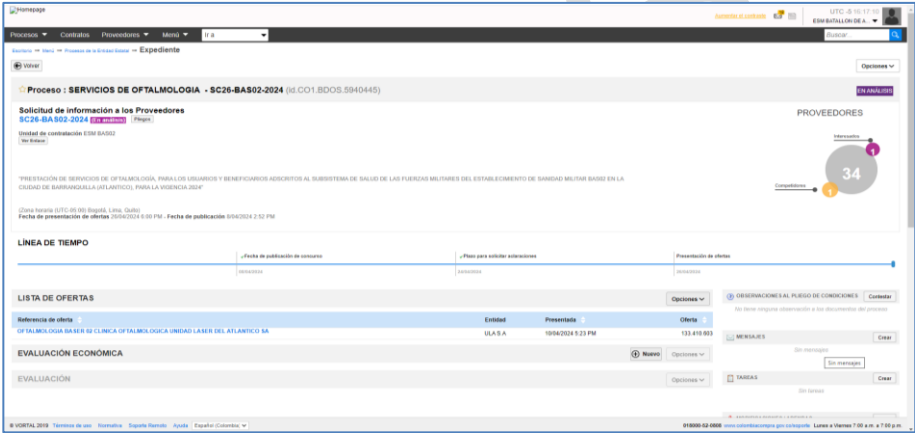
Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que **NO** existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

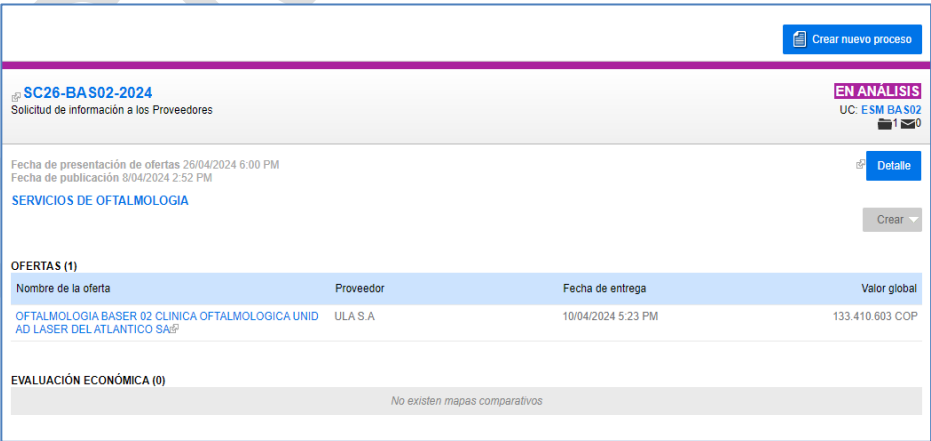
Como se puede observar en la plataforma del SECOP II, las condiciones de los actuales acuerdos marcos no se adaptan a la necesidad planteada de este proceso de contratación por lo tanto el ACUERDO MARCO **NO APLICA**.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITO	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	SI APLICA

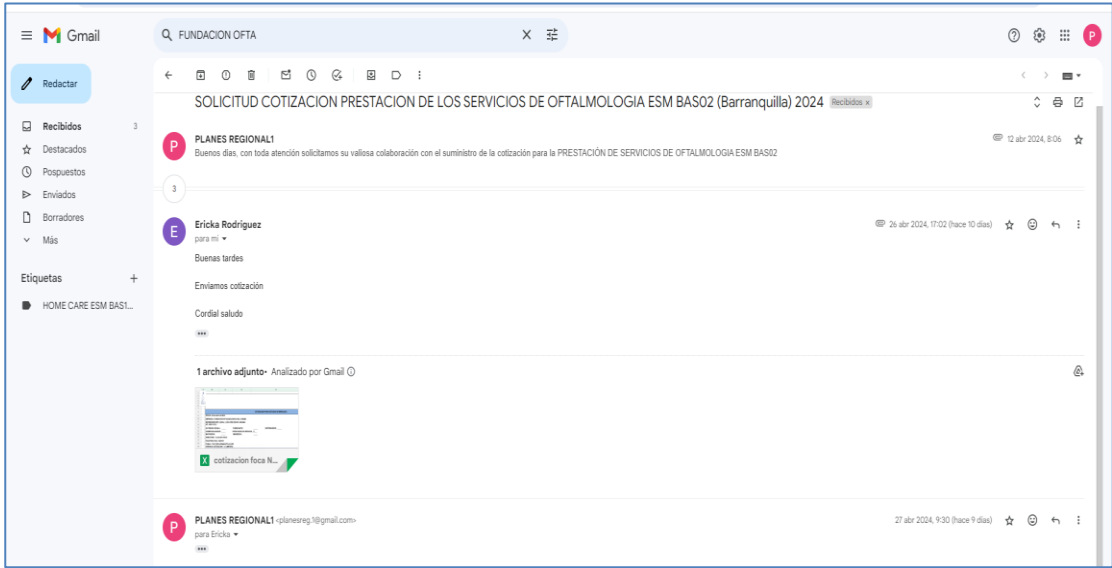
SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN SECOP:



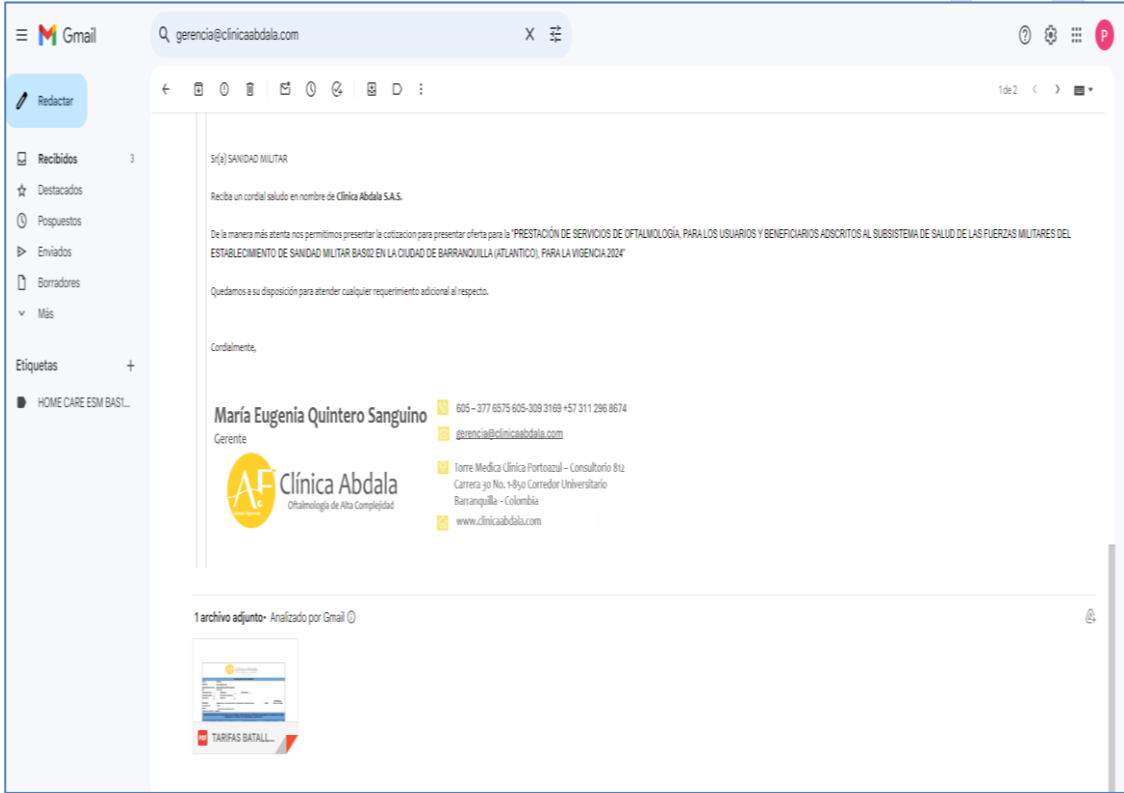
PANTALLAZO 1- CLÍNICA OFTALMOLÓGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO



PANTALLAZO 2- FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE



PANTALLAZO 3- CLINICA ABDALA S.A.S



5.2. COTIZACIONES RECIBIDAS

N. O.	NIT	EMPRESA	MEDIO DE ENTREGA	FECHA COTIZACION	CUMPLE / NO CUMPLE
1	800.112.725	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE	planes.esmbas02@gmail.com	24-ABRIL-2024	CUMPLE
2	890.116.783	CLINICA OFTALMOLÓGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO SA	planes.esmbas02@gmail.com	09-ABRIL-2024	CUMPLE
3	890.116.783	CLINICA ABDALA S.A.S	planes.esmbas02@gmail.com	24-ABRIL-2024	CUMPLE

AVAL DE COTIZACIONES

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal **RUES** y **REPS** de cada una de las empresas que allegaron cotizaciones, así:

- **FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DEL CARIBE NIT. 800.112.725**

DIAN

¿Dónde estoy?: [Inicio](#) | [Usuarios registrados](#)

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	<input type="text" value="800112725"/>	DV	<input type="text" value="4"/>
Razón Social	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE		
Fecha Actual	09-05-2024 15:00:55		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar

Limpiar

(53) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	337 -OPTOMETRÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	02	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE ALEGRA	301 -ANESTESIA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	02	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE ALEGRA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	02	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE ALEGRA	337 -OPTOMETRÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	02	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE ALEGRA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	02	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE ALEGRA	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	301 -ANESTESIA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	03	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	04	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA	301 -ANESTESIA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	04	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	04	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA	337 -OPTOMETRÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	04	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	04	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA	390 -OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	04	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA	740 -FONOAUDILOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	04	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	05	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE 3 ALKARAWI	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	05	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE 3 ALKARAWI	337 -OPTOMETRÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800100950	05	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE 3 ALKARAWI	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
Bolívar	CARTAGENA	1300103236	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE CARTAGENA	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Bolívar	CARTAGENA	1300103236	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE CARTAGENA	301 -ANESTESIA	
Bolívar	CARTAGENA	1300103236	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE CARTAGENA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Bolívar	CARTAGENA	1300103236	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE CARTAGENA	337 -OPTOMETRÍA	
Bolívar	CARTAGENA	1300103236	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE CARTAGENA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Bolívar	CARTAGENA	1300103236	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE CARTAGENA	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
Cesar	VALLEDUPAR	2000102554	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE SEDE VALLEDUPAR	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Cesar	VALLEDUPAR	2000102554	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE SEDE VALLEDUPAR	301 -ANESTESIA	
Cesar	VALLEDUPAR	2000102554	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE SEDE VALLEDUPAR	335 -OFTALMOLOGÍA	
Cesar	VALLEDUPAR	2000102554	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE SEDE VALLEDUPAR	337 -OPTOMETRÍA	
Cesar	VALLEDUPAR	2000102554	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE SEDE VALLEDUPAR	390 -OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA	
Cesar	VALLEDUPAR	2000102554	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE SEDE VALLEDUPAR	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Cesar	VALLEDUPAR	2000102554	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE SEDE VALLEDUPAR	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
La Guajira	RIOHACHA	4400100792	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE RIOHACHA	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
La Guajira	RIOHACHA	4400100792	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE RIOHACHA	335 -OFTALMOLOGÍA	
La Guajira	RIOHACHA	4400100792	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE RIOHACHA	337 -OPTOMETRÍA	
La Guajira	RIOHACHA	4400100792	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE RIOHACHA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
La Guajira	RIOHACHA	4400100792	01	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE RIOHACHA	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
La Guajira	RIOHACHA	4400100792	02	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA RIOHACHA	335 -OFTALMOLOGÍA	
La Guajira	RIOHACHA	4400100792	02	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA RIOHACHA	337 -OPTOMETRÍA	
La Guajira	RIOHACHA	4400100792	02	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA RIOHACHA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
La Guajira	RIOHACHA	4400100792	02	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA RIOHACHA	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
Magdalena	SANTA MARTA	4700101493	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE SANTA MARTA	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Magdalena	SANTA MARTA	4700101493	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE SANTA MARTA	301 -ANESTESIA	
Magdalena	SANTA MARTA	4700101493	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE SANTA MARTA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Magdalena	SANTA MARTA	4700101493	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE SANTA MARTA	337 -OPTOMETRÍA	
Magdalena	SANTA MARTA	4700101493	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE SANTA MARTA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	

- CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO SA NIT. 890.116.783

CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A. ULA S.A

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación 890116783 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad anonima Cámara de Comercio Barranquilla Número de Matrícula 88817		Fecha de Matrícula 1986/06/18 Fecha de Vigencia 2042/08/29 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2024/03/26 Ótimo año renovado 2024 Fecha de Actualización 3/26/2024	Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio Comprar Certificado Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.</i> <i>Para el caso de las Personas Naturales Establecimientos de Comercio y</i>

CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A. ULA S.A

[olver a los resultados de búsqueda](#)

a siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
8621 Actividades de la práctica médica, sin internación 8699 Otras actividades de atención de la salud humana 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios ó arrendados			Servicios disponibles a través de Cámara de Comercio Comprar Certificado Tenga en cuenta: <i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal</i>

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en [Buscar](#) para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extrajera:CE					
Naturaleza Jurídica					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento					
Código de Prestador					
Nombre del Prestador					
Clase de Prestador					
Dirección					
Teléfono(s)					
Fax					
Correo Electrónico					
Razón Social					
Representante Legal					
Nivel Atención Prestador					
Fecha de Inscripción					

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: **jueves 09 de mayo de 2024 (3:15 p.m.)**

(8) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	217 -OTRAS CIRUGÍAS	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	301 -ANESTESIA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	335 -OFTALMOLOGÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	337 -OPTOMETRÍA	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	

CLINICA ABDALA S.A.S NIT. 901.134.464-8

CLINICA ABDALA S.A.S.

[/olver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación 901134464 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Barranquilla Número de Matricula 690240		Fecha de Matricula 2017/11/24 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matricula Activa Fecha de renovación 2024/03/22 Último año renovado 2024 Fecha de Actualización 3/22/2024 CLINICA ABDALA S.A.S.	

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
8692 Actividades de apoyo terapéutico 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados			

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en [Buscar](#) para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extrajera:CE					
Naturaleza Jurídica					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento					
Código de Prestador					
Nombre del Prestador					
Clase de Prestador					
Dirección					
Teléfono(s)					
Fax					
Correo Electrónico					
Razón Social					
Representante Legal					
Nivel Atención Prestador					
Fecha de Inscripción					

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: **jueves 09 de mayo de 2024 (3:19 p.m.)**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

(3) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857302146	01	CLINICA ABDALA SAS	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0236305
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857302146	01	CLINICA ABDALA SAS	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0236306
Atlántico	PUERTO COLOMBIA	0857302146	01	CLINICA ABDALA SAS	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0322613

5.3. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto número 2295 de 2023, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2024. El presupuesto oficial asignado para el proceso se encuentra distribuido de la siguiente forma:

El presupuesto oficial asignado es de CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$ 130.000.000), se encuentra respaldado mediante el CDP 28724 del 07 de mayo de 2024, amparados bajo el RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	DEACUERDO PRESCRIPCIONES MEDICAS A	130.000.000
TOTAL PRESUPUESTO				130.000.000

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar: CODIGO UNSPSC 85121600.-

Segmentos (1)	Familias (1)	Clases (26)	Productos (1)	
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85120000	85121600	85121610	Servicios de oftalmólogos

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Donde *Valor presente equivalente_t* es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, *Valor monetario_{t-1}* es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y *inflación_{t-1}* es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

$$\text{Valor presente equivalente} = \$75,500,000 (1 + 4.2\%) = \$78,671,000$$
$$\text{Valor presente equivalente} = \$75,500,000 (1 + 0.042) = \$78,671,000$$
$$\text{Valor presente equivalente} = \$75,500,000 (1.042) = \$78,671,000$$

Donde valor presente equivalente es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, Valor monetario es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y inflación es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

5.4. PRECIOS DEL MERCADO

En el mercado regional se encuentran empresas con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los bienes solicitados por los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional UNO, con el fin de realizar estudio de mercado, en la sección de planes se procede a solicitar cotizaciones a las empresas que prestan estos servicios, sin obligación de compra, según exploración comercial y base de datos de sección de planeación.

5.4.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y JUSTIFICACION DEL PRECIO DE REFERENCIA

Una vez avaladas las cotizaciones por el comité técnico estructurador, se procede a realizar el respectivo análisis de precios de mercado. Se consolida las cotizaciones obtenidas, con el fin de definir las tarifas y/o precios de referencia para la prestación de los servicios relacionados en el proceso; y para la proyección de los precios se tuvo en cuenta el precio histórico actualizado y las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, media geométrica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

PRECIO HISTÓRICO

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

VR= VH * (IPC actual / IPC inicial) Dónde:

VR =	Valor Histórico traído a Valor Presente
VH =	Valor Histórico
IPC Actual =	Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha finalizado)
IPC Inicial =	Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o servicio (mes de la aceptación de la oferta de procesos anteriores)

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 en vigencias anteriores, ha realizado contrataciones para el suministro de los bienes de acuerdo a las necesidades del presente proceso contractual, se verificó el contrato **No. 227– DIGSA – ESM BAS 02 – 2023** de fecha **AGOSTO de 2023**, y los bienes y/o servicios se encuentran ofertados así:

IPC PARA ACTUALIZACION DE PRECIOS HISTORICOS

IPC INICIAL = IPC mayo 2024 = 9,28
IPC ACTUAL = IPC abril 2023 = 132,80

PRESTACIÓN SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS SATELITES ESM BAS02 PARA LA VIGENCIA 2024									
ITEM	CODIGOS UNPSCS	CODIGO CUPS	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND/ MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO 2023	PRECIO HISTORICO +IPC 9,28%	PRECIO REDONDEAD O
1	85121610	893102	ISH-20000000000000	FOTOGRAFIA CLINICA EXTRAORAL, INTRAORAL, FRONTAL O LATERAL	SERVICIO	1	49.500	54.093,60	54.094
2	85121610	890202	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712

3	85121610	890276	ISH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
4	85121610	890376	ISH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA SUBESPECIALIDAD	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
5	85121610	890276-1	ISH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y CX REFRACTIVA	SERVICIO	1	128.894	140.854,89	140.855
6	85121610	890376-1	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y CX REFRACTIVA	SERVICIO	1	126.913	138.690,59	138.691
7	85121610	890276-2	ISH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
8	85121610	890376-2	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
9	85121610	890276-3	ISH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
10	85121610	890376-3	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
11	85121610	890276-4	ISH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
12	85121610	890376-4	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
13	85121610	890276-5	ISH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN VITREO RETINA	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
14	85121610	890376-5	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN EN VITREO RETINA	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
15	85121610	890276-6	ISH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ESTRABISMO	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
16	85121610	890376-6	ISH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN EN ESTRABISMO	SERVICIO	1	40.000	43.712,00	43.712
PROCEDIMIENTOS EN PÁRPADOS									
INCISIÓN DE PÁRPADO									
17	85121610	O80101	ISH-20000000000000	DRENAJE DE COLECCIONES POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
18	85121610	O81101	ISH-20000000000000	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO									
19	85121610	O82101	ISH-20000000000000	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095

PATRIA HONOR LEALTAD

20	85121610	O82102	ISH-20000000000000	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
21	85121610	O82504	ISH-20000000000000	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	82.929	90.625,32	90.625
RESECCION DE TUMOR									
22	85121610	O82301	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	253.451	276.971,25	276.971
23	85121610	O82302	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	654.489	715.225,58	715.226
24	85121610	O82304	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	654.489	715.225,58	715.226
25	85121610	O82403	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	688.634	752.539,24	752.539
26	85121610	O82404	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	688.634	752.539,24	752.539
27	85121610	O82405	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	688.634	752.539,24	752.539
28	85121610	O82406	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	716.465	782.952,95	782.953
29	85121610	O82407	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	716.465	782.952,95	782.953
30	85121610	O82602	ISH-20000000000000	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	153.994	168.284,27	168.284
REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS Y RETRACCIÓN DE BORDES PALPEBRALES									
31	85121610	O83001	ISH-20000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
32	85121610	O83002	ISH-20000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
33	85121610	O83003	ISH-20000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
34	85121610	O83004	ISH-20000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELAVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
REPARACION DE ENTROPIÓN Y ECTROPION									
35	85121610	O83601	ISH-20000000000000	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCIION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	480.017	524.562,45	524.562
36	85121610	O83602	ISH-20000000000000	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
37	85121610	O83701	ISH-20000000000000	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
38	85121610	O83702	ISH-20000000000000	CORRECCION ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
OTROS ARREGLOS DE POSICIÓN DE BORDES PALPEBRALES									
39	85121610	O83801	ISH-20000000000000	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
40	85121610	O83802	ISH-20000000000000	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
41	85121610	O83803	ISH-20000000000000	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	185.537	202.754,83	202.755

RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO									
42	85121610	O86001	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	682.979	746.359,45	746.359
43	85121610	O86002	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	682.979	746.359,45	746.359
44	85121610	O86003	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE PARPADO POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1	682.979	746.359,45	746.359
OTRA RECONSTRUCCION DE PARPADOS									
REPARACIÓN DE PÁRPADO									
45	85121610	O88201	ISH-20000000000000	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	150.834	164.831,40	164.831
46	85121610	O88202	ISH-20000000000000	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	150.834	164.831,40	164.831
47	85121610	O88401	ISH-20000000000000	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	323.383	353.392,94	353.393
48	85121610	O88402	ISH-20000000000000	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	323.383	353.392,94	353.393
49	85121610	O88403	ISH-20000000000000	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	743.798	812.822,45	812.822
OTROS PROCEDIMIENTOS EN PARPADOS O CEJAS									
50	85121610	O89104	ISH-20000000000000	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	302.726	330.818,94	330.819
51	85121610	O89105	ISH-20000000000000	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	302.726	330.818,94	330.819
52	85121610	O88001	ISH-20000000000000	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	595.109	650.335,12	650.335
53	85121610	O83804	ISH-20000000000000	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	578.597	632.291,21	632.291
54	85121610	O83805	ISH-20000000000000	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
55	85121610	O83806	ISH-20000000000000	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
56	85121610	O83809	ISH-20000000000000	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	463.284	506.276,81	506.277
57	85121610	O83810	ISH-20000000000000	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	463.284	506.276,81	506.277
58	85121610	O83811	ISH-20000000000000	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
59	85121610	O89208	ISH-20000000000000	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
60	85121610	O89209	ISH-20000000000000	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN APARATO LAGRIMAL									
INCISION DE GLANDULA LAGRIMAL									
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN APARATO LAGRIMAL									
61	85121610	O90001	ISH-20000000000000	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
62	85121610	O90101	ISH-20000000000000	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
63	85121610	O91101	ISH-20000000000000	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	97.339	106.372,06	106.372
64	85121610	O91201	ISH-20000000000000	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	107.957	117.975,91	117.976
RESECCION DE LESIÓN O TEJIDO DE GLÁNDULA LAGRIMAL (DACRIOADENECTOMIA)									
65	85121610	O92001	ISH-20000000000000	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	183.227	200.230,47	200.230
66	85121610	O92002	ISH-20000000000000	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	204.182	223.129,69	223.130
MANIPULACIÓN DEL CONDUCTO LAGRIMAL Incluye: ESCISIÓN DE CÁLCULOS Y AQUELLA CON DILATACIÓN. Excluye DACRIOCISTOGRAFIA (8746)									
67	85121610	O94101	ISH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095

68	85121610	O94201	ISH-20000000000000	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	139.987	152.977,79	152.978
69	85121610	O94202	ISH-20000000000000	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	139.987	152.977,79	152.978
70	85121610	O94401	ISH-20000000000000	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	46.379	50.682,43	50.682
INCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LACRIMAL									
71	85121610	O95001	ISH-20000000000000	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
ESCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL. Excluye: BIOPSIA DE SACO LAGRIMAL (O912)									
72	85121610	O96101	ISH-20000000000000	DACRIOCISTECTOMIA DE SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	176.978	193.402,08	193.402
REPARACIÓN DE PUNTO Y CANALÍCULO LAGRIMAL Excluye: REPARACION DE PARPADO (088)									
73	85121610	O97101	ISH-20000000000000	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	207.892	227.184,38	227.184
74	85121610	O97201	ISH-20000000000000	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
75	85121610	O97301	ISH-20000000000000	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURA	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
FISTULIZACIÓN DE TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL									
76	85121610	O98101	ISH-20000000000000	DACRIOCISTORRIOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	207.892	227.184,38	227.184
77	85121610	O98102	ISH-20000000000000	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	323.383	353.392,94	353.393
78	85121610	O98105	ISH-20000000000000	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	331.674	362.453,21	362.453
79	85121610	O98201	ISH-20000000000000	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIOSTO MIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	549.890	600.919,79	600.920
80	85121610	O98202	ISH-20000000000000	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIOSTO MIA SIMPLE TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	549.890	600.919,79	600.920
OTROS PROCEDIMIENTOS EN APARATO LAGRIMAL									
81	85121610	O99001	ISH-20000000000000	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	207.892	227.184,38	227.184
82	85121610	O99002	ISH-20000000000000	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	207.892	227.184,38	227.184
83	85121610	O99003	ISH-20000000000000	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	192.514	210.379,07	210.379
84	85121610	O94201	ISH-20000000000000	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA									
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CONJUNTIVA									
85	85121610	100101	ISH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	206.873	226.070,81	226.071
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CONJUNTIVA									
86	85121610	102101	ISH-20000000000000	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	117.491	128.394,16	128.394
ESCISIÓN O ABLACIÓNDE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA									
87	85121610	103101	ISH-20000000000000	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	253.451	276.971,25	276.971
88	85121610	103102	ISH-20000000000000	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	323.692	353.730,62	353.731
89	85121610	103103	ISH-20000000000000	RESECCION DE LESION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	245.338	268.105,77	268.106
90	85121610	103104	ISH-20000000000000	RESECCION DE LESION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	280.098	306.091,33	306.091
91	85121610	103105	ISH-20000000000000	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	259.949	284.071,79	284.072
92	85121610	103106	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	662.707	724.205,82	724.206

93	85121610	103107	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	323.692	353.730,62	353.731
94	85121610	103108	ISH-20000000000000	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	153.994	168.284,27	168.284
ABLACION DE LESIONES DE CONJUNTIVAS									
95	85121610	103204	ISH-20000000000000	ABLACION DE LESIONES DE CONJUNTIVAS CONJUNTIVOPLASTIA	SERVICIO	1	170.395	186.207,66	186.208
96	85121610	104001	ISH-20000000000000	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	331.674	362.453,21	362.453
97	85121610	104002	ISH-20000000000000	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	343.664	375.556,02	375.556
98	85121610	104003	ISH-20000000000000	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	343.664	375.556,02	375.556
99	85121610	106101	ISH-20000000000000	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	150.144	164.077,36	164.077
OTROS PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA									
100	85121610	107201	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	578.597	632.291,21	632.291
101	85121610	107202	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	578.597	632.291,21	632.291
102	85121610	107203	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	578.597	632.291,21	632.291
103	85121610	107204	ISH-20000000000000	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	578.597	632.291,21	632.291
PROCEDIMIENTOS EN CORNEA									
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CORNEA									
104	85121610	110001	ISH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	102.838	112.381,00	112.381
105	85121610	110002	ISH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	141.836	154.998,57	154.999
INCISIÓN DE CÓRNEA									
106	85121610	111201	ISH-20000000000000	DRENAJE DE COLECCIÓN EN CORNEA	SERVICIO	1	87.326	95.429,40	95.429
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CORNEA									
BIOPSIA DE LA CORNEA									
107	85121610	112201	ISH-20000000000000	BIOPSIA EN CORNEA	SERVICIO	1	133.220	145.583,22	145.583
108	85121610	112101	ISH-20000000000000	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1	40.150	43.876,00	43.876
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE TEJIDO U OTRA LESIÓN DE CÓRNEA									
109	85121610	114101	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	253.451	276.971,25	276.971
110	85121610	114102	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	253.451	276.971,25	276.971
REPARACIÓN DE LACERACIONES O HERIDAS EN CORNEAS									
111	85121610	115301	ISH-20000000000000	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	514.991	562.782,16	562.782
112	85121610	115302	ISH-20000000000000	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	514.991	562.782,16	562.782
113	85121610	275101	ISH-20000000000000	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	363.102	396.797,87	396.798
114	85121610	114202	ISH-20000000000000	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	153.994	168.284,27	168.284
115	85121610	115201	ISH-20000000000000	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	415.366	453.911,96	453.912

TRANSPLANTE DE CÓRNEA (Incluye procesamiento de tejido corneal trepano donante y receptor)									
116	85121610	116001	ISH-20000000000000	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1	775.738	847.726,39	847.726
117	85121610	116002	ISH-20000000000000	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1	775.738	847.726,39	847.726
118	85121610	116101	ISH-20000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1	640.244	699.658,64	699.659
119	85121610	116103	ISH-20000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1	640.244	699.658,64	699.659
120	85121610	116104	ISH-20000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1	640.244	699.658,64	699.659
121	85121610	116201	ISH-20000000000000	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1	877.701	959.151,65	959.152
122	85121610	116202	ISH-20000000000000	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	877.701	959.151,65	959.152
123	85121610	116102	ISH-20000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR EXTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	640.244	699.658,64	699.659
124	85121610	116401	ISH-20000000000000	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	877.701	959.151,65	959.152
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA Y REFRACTIVA EN CORNEA									
125	85121610	115307	ISH-20000000000000	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	253.451	276.971,25	276.971
126	85121610	117301	ISH-20000000000000	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEAL (QUERATOPROTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1	578.597	632.291,21	632.291
127	85121610	117302	ISH-20000000000000	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEAL (QUERATOPROTESIS) PERMANENTE	SERVICIO	1	463.567	506.586,26	506.586
128	85121610	115308	ISH-20000000000000	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	253.451	276.971,25	276.971
OTROS PROCEDIMIENTOS EN CÓRNEA									
129	85121610	118101	ISH-20000000000000	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE CORNEA)	SERVICIO	1	146.076	159.631,41	159.631
130	85121610	117401	ISH-20000000000000	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	132.452	144.743,34	144.743
131	85121610	117402	ISH-20000000000000	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1	132.453	144.744,57	144.745
132	85121610	117501	ISH-20000000000000	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1	473.318	517.241,50	517.241
133	85121610	117502	ISH-20000000000000	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1	473.319	517.242,97	517.243
134	85121610	117800	ISH-20000000000000	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1	281.218	307.314,87	307.315
PROCEDIMIENTOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA Y CAMARA ANTERIOR									
135	85121610	120001	ISH-20000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	343.664	375.556,02	375.556
136	85121610	121101	ISH-20000000000000	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	249.051	272.162,93	272.163
137	85121610	121102	ISH-20000000000000	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	249.051	272.162,93	272.163
138	85121610	121301	ISH-20000000000000	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	215.971	236.013,47	236.013
139	85121610	121401	ISH-20000000000000	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	451.704	493.622,13	493.622
140	85121610	122101	ISH-20000000000000	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	245.338	268.105,77	268.106
141	85121610	122201	ISH-20000000000000	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1	197.485	215.811,61	215.812

142	85121610	122401	ISH-20000000000000	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	139.987	152.977,79	152.978
143	85121610	123001	ISH-20000000000000	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	516.456	564.383,24	564.383
144	85121610	123002	ISH-20000000000000	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	255.436	279.140,20	279.140
145	85121610	123201	ISH-20000000000000	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	359.937	393.339,15	393.339
146	85121610	123202	ISH-20000000000000	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	359.937	393.339,15	393.339
147	85121610	123203	ISH-20000000000000	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	359.937	393.339,15	393.339
148	85121610	123401	ISH-20000000000000	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1	341.770	373.486,59	373.487
149	85121610	123501	ISH-20000000000000	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	253.451	276.971,25	276.971
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS Y CUERPO CILIAR									
150	85121610	124102	ISH-20000000000000	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	210.535	230.072,42	230.072
151	85121610	124201	ISH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276
152	85121610	124202	ISH-20000000000000	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	249.051	272.162,93	272.163
153	85121610	124203	ISH-20000000000000	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
154	85121610	124303	ISH-20000000000000	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	327.740	358.154,59	358.155
155	85121610	124304	ISH-20000000000000	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	327.740	358.154,59	358.155
156	85121610	124401	ISH-20000000000000	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	506.734	553.759,37	553.759
157	85121610	124402	ISH-20000000000000	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1	249.051	272.162,93	272.163
FACILITACIÓN DE CIRCULACIÓN INTRAOCULAR [CIRUGIA DE GLAUCOMA]									
158	85121610	125101	ISH-20000000000000	GONIOTOMIA	SERVICIO	1	396.148	432.910,53	432.911
159	85121610	125401	ISH-20000000000000	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	495.000	540.936,00	540.936
160	85121610	125501	ISH-20000000000000	CICLODIALISIS (DESNSERCION DE CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	150.144	164.077,36	164.077
FISTULIZACIÓN ESCLERAL									
161	85121610	126301	ISH-20000000000000	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	786.533	859.523,26	859.523
162	85121610	126403	ISH-20000000000000	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	786.533	859.523,26	859.523
163	85121610	126601	ISH-20000000000000	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	265.087	289.687,07	289.687
164	85121610	126602	ISH-20000000000000	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	265.087	289.687,07	289.687
165	85121610	126603	ISH-20000000000000	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	265.087	289.687,07	289.687
166	85121610	126604	ISH-20000000000000	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	265.087	289.687,07	289.687
OTROS PROCEDIMIENTOS PARA DISMINUIR LA ELEVACIÓN DE PRESIÓN INTRAOCULAR (ANTIGLAUCOMA)									
167	85121610	126702	ISH-20000000000000	INSERCCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.118.267	1.222.041,63	1.222.042
168	85121610	126703	ISH-20000000000000	INSERCCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	1.118.267	1.222.041,63	1.222.042
169	85121610	126704	ISH-20000000000000	INSERCCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.350.000	1.475.280,00	1.475.280

170	85121610	126705	ISH-2000000000000	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	549.890	600.919,79	600.920
171	85121610	126706	ISH-2000000000000	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1	339.419	370.917,05	370.917
172	85121610	127501	ISH-2000000000000	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	652.312	712.846,23	712.846
PROCEDIMIENTOS EN ESCLERA, IRIS, CUERPO CILIAR Y CAMARA ANTERIOR									
173	85121610	128101	ISH-2000000000000	SUTURA DE LA ESCLERA ESCLERORRAFIA	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276
174	85121610	128401	ISH-2000000000000	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
175	85121610	128405	ISH-2000000000000	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
176	85121610	128801	ISH-2000000000000	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
177	85121610	128802	ISH-2000000000000	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
178	85121610	129101	ISH-2000000000000	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276
179	85121610	129102	ISH-2000000000000	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	522.514	571.003,30	571.003
PROCEDIMIENTOS EN CRISTALINO									
180	85121610	130001	ISH-2000000000000	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO (Incluye lente Intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	1.600.000	1.748.480,00	1.748.480
181	85121610	130002	ISH-2000000000000	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO (Incluye lente Intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	1.600.000	1.748.480,00	1.748.480
182	85121610	130003	ISH-2000000000000	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (Incluye lente Intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	1.169.407	1.277.928,35	1.277.928
183	85121610	103004	ISH-2000000000000	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	1.150.000	1.256.720,00	1.256.720
184	85121610	136401	ISH-2000000000000	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
185	85121610	136402	ISH-2000000000000	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
186	85121610	136504	ISH-2000000000000	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	249.051	272.162,93	272.163
187	85121610	136505	ISH-2000000000000	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	249.051	272.162,93	272.163
188	85121610	137001	ISH-2000000000000	INSERCIÓN DELENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	520.056	568.317,20	568.317
189	85121610	137002	ISH-2000000000000	INSERCIÓN DELENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	520.056	568.317,20	568.317

190	85121610	137003	ISH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	520.056	568.317,20	568.317
191	85121610	137004	ISH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	520.056	568.317,20	568.317
192	85121610	137005	ISH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	520.056	568.317,20	568.317
193	85121610	137006	ISH-20000000000000	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	520.056	568.317,20	568.317
194	85121610	137007	ISH-20000000000000	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276
195	85121610	129402	ISH-20000000000000	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR		1	1.615.420	1.765.330,98	1.765.331
196	85121610	129403	ISH-20000000000000	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.564.135	1.709.286,73	1.709.287
197	85121610	138101	ISH-20000000000000	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276
PROCEDIMIENTOS EN RETINA, COROIDES, VITREO Y CAMARA POSTERIOR									
198	85121610	142004	ISH-20000000000000	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	787.400	860.470,72	860.471
199	85121610	142005	ISH-20000000000000	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	417.016	455.715,08	455.715
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN RETINA,COROIDES,VITREO Y CAMARA POSTERIOR									
200	85121610	143401	ISH-20000000000000	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	1.599.007	1.747.395,11	1.747.395
201	85121610	143402	ISH-20000000000000	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.742.216	1.903.893,17	1.903.893
202	85121610	143403	ISH-20000000000000	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.742.216	1.903.893,17	1.903.893
203	85121610	143404	ISH-20000000000000	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	1.599.007	1.747.395,21	1.747.395
204	85121610	143501	ISH-20000000000000	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	2.427.385	2.652.646,85	2.652.647
205	85121610	147101	ISH-20000000000000	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	703.277	768.541,11	768.541
206	85121610	147401	ISH-20000000000000	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	3.200.000	3.496.960,00	3.496.960
207	85121610	147402	ISH-20000000000000	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.615.656	2.858.388,78	2.858.389
208	85121610	147403	ISH-20000000000000	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	2.914.928	3.185.433,65	3.185.434
209	85121610	147408	ISH-20000000000000	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	417.016	455.715,08	455.715
210	85121610	150201	ISH-20000000000000	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
211	85121610	152001	ISH-20000000000000	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
212	85121610	152002	ISH-20000000000000	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
213	85121610	152003	ISH-20000000000000	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	343.843	375.751,63	375.752
214	85121610	154001	ISH-20000000000000	REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276
215	85121610	154002	ISH-20000000000000	REINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276
216	85121610	154003	ISH-20000000000000	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	369.672	403.977,15	403.977

217	85121610	154004	ISH-2000000000000	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	338.647	370.073,61	370.074
218	85121610	154005	ISH-2000000000000	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	312.726	341.747,21	341.747
219	85121610	154006	ISH-2000000000000	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	312.727	341.747,83	341.748
220	85121610	154007	ISH-2000000000000	RESECCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	338.649	370.075,46	370.075
221	85121610	154008	ISH-2000000000000	RESECCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	338.649	370.076,08	370.076
222	85121610	154009	ISH-2000000000000	TRANSPOSICIÓN DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1	338.650	370.076,69	370.077
223	85121610	154010	ISH-2000000000000	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276
224	85121610	157101	ISH-2000000000000	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1	347.925	380.212,93	380.213
PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR									
225	85121610	160201	ISH-2000000000000	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL (Incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	2.000.000	2.185.600,00	2.185.600
226	85121610	160101	ISH-2000000000000	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO (Incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	2.000.000	2.185.600,00	2.185.600
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE DE ORBITA									
227	85121610	161101	ISH-2000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	599.563	655.202,13	655.202
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR									
228	85121610	162201	ISH-2000000000000	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1	221.386	241.930,62	241.931
229	85121610	162301	ISH-2000000000000	BIOSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1	209.310	228.733,97	228.734
230	85121610	162302	ISH-2000000000000	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1	209.310	228.733,97	228.734
231	85121610	163001	ISH-2000000000000	EVISGERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	462.034	504.910,76	504.911
232	85121610	163002	ISH-2000000000000	EVISGERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	462.034	504.910,76	504.911
227	85121610	164001	ISH-2000000000000	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	451.704	493.622,13	493.622
234	85121610	164002	ISH-2000000000000	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	463.284	506.276,81	506.277
235	85121610	164003	ISH-2000000000000	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	520.056	568.317,20	568.317
236	85121610	164004	ISH-2000000000000	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	473.881	517.857,41	517.857
237	85121610	165001	ISH-2000000000000	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1	473.881	517.857,41	517.857
238	85121610	166101	ISH-2000000000000	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
239	85121610	166301	ISH-2000000000000	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1	564.135	616.486,73	616.487
OTROS PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO									
240	85121610	168301	ISH-2000000000000	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.075.730	1.175.557,60	1.175.558
241	85121610	168401	ISH-2000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	1.487.266	1.625.284,28	1.625.284

242	85121610	168402	ISH-2000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	1.175.575	1.284.668,36	1.284.668
243	85121610	168403	ISH-2000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.175.575	1.284.668,36	1.284.668
244	85121610	168405	ISH-2000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	869.964	950.696,31	950.696
245	85121610	169001	ISH-2000000000000	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	662.960	724.482,31	724.482
246	85121610	169002	ISH-2000000000000	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	850.000	928.880,00	928.880
247	85121610	169003	ISH-2000000000000	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	850.000	928.880,00	928.880
248	85121610	169004	ISH-2000000000000	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	850.000	928.880,00	928.880
249	85121610	169005	ISH-2000000000000	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	662.960	724.482,31	724.482
250	85121610	169006	ISH-2000000000000	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	850.000	928.880,00	928.880
251	85121610	169007	ISH-2000000000000	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	850.000	928.880,00	928.880
ESCISIÓN DE LESIÓN DE ÓRBITA									
252	85121610	169201	ISH-2000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	639.125	698.436,13	698.436
253	85121610	169202	ISH-2000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	463.284	506.276,81	506.277
254	85121610	169203	ISH-2000000000000	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
255	85121610	169204	ISH-2000000000000	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	217.220	237.378,12	237.378
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES NO QUIRURGICOS RELACIONADOS CON EL OJO									
EXAMENES DE OJOS GENERAL Y SUBJETIVO									
256	85121610	950101	ISH-2000000000000	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1	20.779	22.707,29	22.707
257	85121610	952201	ISH-2000000000000	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1	75.000	81.960,00	81.960
258	85121610	950501	ISH-2000000000000	CAMPO VISUAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	59.108	64.593,22	64.593
259	85121610	950201	ISH-2000000000000	BAJA VISION	SERVICIO	1	90.256	98.631,76	98.632
260	85121610	950610	ISH-2000000000000	RECuento DE CELULAS	SERVICIO	1	42.432	46.369,69	46.370
EXAMENES DE FORMA Y ESTRUCTURA DE OJO									
261	85121610	951102	ISH-2000000000000	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	22.990	25.123,47	25.123
262	85121610	951103	ISH-2000000000000	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	22.990	25.123,47	25.123
263	85121610	951202	ISH-2000000000000	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	86.912	94.977,43	94.977
264	85121610	951203	ISH-2000000000000	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	86.912	94.977,43	94.977
265	85121610	951302	ISH-2000000000000	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	61.506	67.213,76	67.214
266	85121610	951321	ISH-2000000000000	DOPPLER- ECOGRAFIAD E VASOS OCULARES (ARTERIA Y VENA CENTRAL DE RETINA, ARTERIA OFTALMICA Y VASOS CILIARES) A COLOR	SERVICIO	1	150.000	163.920,00	163.920
267	85121610	951501	ISH-2000000000000	TOPOGRAFIA CORNEAL	SERVICIO	1	42.432	46.369,69	46.370
268	85121610	951903	ISH-2000000000000	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	177.834	194.337,00	194.337

OTROS EXAMENES									
269	85121610	952001	ISH-20000000000000	BIOMETRIA	SERVICIO	1	32.554	35.575,01	35.575
270	85121610	952302	ISH-20000000000000	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	54.884	59.977,24	59.977
271	85121610	952303	ISH-20000000000000	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	102.430	111.935,50	111.936
272	85121610	952501	ISH-20000000000000	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	32.554	35.575,01	35.575
273	85121610	952601	ISH-20000000000000	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	145.354	158.843,24	158.843
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES VISUALES ESPECIALES									
274	85121610	953401	ISH-20000000000000	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1	669.230	731.334,54	731.335
275	85121610	953501	ISH-20000000000000	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1	5.104	5.577,65	5.578
276	85121610	953502	ISH-20000000000000	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	1	5.104	5.577,65	5.578
277	85121610	953800	ISH-20000000000000	BETATERAPIA	SERVICIO	1	6.002	6.559,01	6.559
PROCEDIMIENTO ADICIONALES TEJIDO INSUMOS NO POS									
278	85121610	N/A	ISH-20000000000000	MEMBRANA AMNIOTICA	SERVICIO	1	350.000	382.480,00	382.480
279	85121610	N/A	ISH-20000000000000	ESCLERA	SERVICIO	1	600.000	655.680,00	655.680
280	85121610	N/A	ISH-20000000000000	LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICO	SERVICIO	1	52.000	56.825,60	56.826
281	85121610	N/A	ISH-20000000000000	VALVULA DE AHMED	SERVICIO	1	2.100.000	2.294.880,00	2.294.880
AMPOLLAS									
282	85121610	N/A	ISH-20000000000000	APLICACIÓN DE LUCENTIS (SIN LA AMPOLLA)	SERVICIO	1	850.000	928.880,00	928.880
283	85121610	N/A	ISH-20000000000000	APLICACIÓN DE EYLIA (SIN LA AMPOLLA)	SERVICIO	1	850.000	928.880,00	928.880
284	85121610	88600	ISH-20000000000000	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1	2.657.300	2.903.897,44	2.903.897
285	85121610	88700	ISH-20000000000000	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1	2.657.300	2.903.897,44	2.903.897
PLASTIAS O REPARACIONES EN REGION INTERCIAR									
286	85121610	89301	ISH-20000000000000	PLASTIA DE REGIÓN INTERCIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	SERVICIO	1	762.866	833.660,27	833.660
287	85121610	89302	ISH-20000000000000	PLASTIA DE REGIÓN INTERCIAR POR RESECCIÓN E INJERTO, VÍA FRONTAL	SERVICIO	1	762.866	833.660,27	833.660
288	85121610	89303	ISH-20000000000000	PLASTIA DE REGIÓN INTERCIAR POR VIAENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	762.866	833.660,27	833.660
289	85121610	99001	ISH-20000000000000	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON SUTURA	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
290	85121610	99002	ISH-20000000000000	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	138.264	151.094,90	151.095
291	85121610	118203	ISH-20000000000000	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	5.200.000	5.682.560,00	5.682.560
292	85121610	118204	ISH-20000000000000	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	1	5.200.000	5.682.560,00	5.682.560
293	85121610	118202	ISH-20000000000000	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	474.257	518.268,06	518.268
294	85121610	118303	ISH-20000000000000	ENTRECruzAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL	SERVICIO	1	1.350.000	1.475.280,00	1.475.280
295	85121610	129302	ISH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276
296	85121610	129303	ISH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	503.547	550.276,16	550.276

297	85121610	147502	ISH-20000000000000	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIO	1	682.979	746.359,45	746.359
298	85121610	147503	ISH-20000000000000	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1	743.798	812.822,45	812.822
299	85121610	167101	ISH-20000000000000	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR SOD	SERVICIO	1	578.597	632.291,21	632.291
300	85121610	952101	ISH-20000000000000	ELECTORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	83.571	91.326,84	91.327
301	85121610	952102	ISH-20000000000000	ELECTORRETINOGRAMA MULTIFOCA	SERVICIO	1	85.000	92.888,00	92.888

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Los oferentes interesados en presentar propuesta deberá instarse a lo dispuesto en el cuadro de Precios De Referencia, así mismo para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validaran los precios techo por cada ítem establecidos para ésta adquisición, el cual no podrá exceder en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta para contratar “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024**”

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal

Después de ser obtenidos los resultados del análisis económico, se consideró la oferta más favorable para la entidad teniendo como criterio la **MENOR VALOR**, según las variaciones obtenidas mediante la implementación de cada métrica. El comité económico estructurador se permite sugerir como precios de referencia los precios resultados del análisis económico siempre buscando la mejor oferta para el BAS02.

Nota: Este valor incluye IVA (si aplica), costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado, calculando las métricas para determinar el precio de referencia.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- ✓ Si el porcentaje de dispersión es igual o inferior al 35%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **menor valor**.
- ✓ Si el porcentaje de dispersión está entre el 36% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **mediana** siempre y cuando no exceda el valor del precio histórico ajustado.
- ✓ Si el porcentaje de dispersión es superior al 61%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **media aritmética** siempre y cuando no exceda el valor del precio histórico ajustado.
- ✓ Si los precios históricos y los precios cotizados presentan unas dispersiones incongruentes con el valor actual del mercado se tomará el valor más favorable conveniente y coherente para determinar el precio convincente a criterio del Economista y este puede ser: (MENOR VALOR/ MEDIANA/ MEDIA GEOMETRICA)

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios históricos y las cotizaciones de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verificó cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia **las cotizaciones avaladas y los precios históricos**, el comité económico estructurador, escoge como métrica para el precio de referencia **MEDIANA y MENOR VALOR(cotizaciones VS historico)**, esto con el fin de buscar resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de su ejecución, por ser esto lo más conveniente para la administración del Dispensario Médico del ESMBAS02.-

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotización Directa a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

PRESTACIÓN SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS SATELITES ESM BAS02 PARA LA VIGENCIA 2024															
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND/ MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REDONDEADO	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	CLINICA ABDALA SAS	MENOR VALOR	MEDIA GEOM.	MEDIANA	DESV. ESTAND.	COEF. DESV.	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	893102	FOTOGRAFIA CLINICA EXTRAORAL, INTRAORAL, FRONTAL O LATERAL	SERVICIO	1	54.094	47.250	56.925	64.969	47.250	55.448	55.509	7.334	13%	47.250	MENOR VALOR
2	890202	CONSULTA DE CONTROL CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
3	890276	CONSULTA PRIMERA VEZ CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
4	890376	CONSULTA PRIMERA VEZ CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA SUBESPECIALIDAD	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
5	890276-1	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y CX REFRACTIVA	SERVICIO	1	140.855	40.000	402.500	55.000	40.000	105.679	97.927	167.926	159%	97.927	MEDIANA
6	890376-1	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y CX REFRACTIVA	SERVICIO	1	138.691	40.000	402.500	55.000	40.000	105.271	96.845	168.010	160%	96.845	MEDIANA
7	890276-2	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR

8	890376-2	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
9	890276-3	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
10	890376-3	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
11	890276-4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
12	890376-4	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
13	890276-5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN VITREO RETINA	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
14	890376-5	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN EN VITREO RETINA	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000		48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR

								40.000							
15	890276-6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ESTRABISMO	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR
16	890376-6	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN EN ESTRABISMO	SERVICIO	1	43.712	40.000	56.925	55.000	40.000	48.371	49.356	8.321	17%	40.000	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS EN PARPADOS

INCISIÓN DE PÁRPADO

17	O80101	DRENAJE DE COLECCIONES POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	1	151.095	114.450	333.726	157.369	114.450	173.598	154.232	98.218	57%	154.232	MEDIANA
18	O81101	BIOPSIA EN PARPADO	SERVICIO	1	151.095	114.450	264.395	157.369	114.450	163.779	154.232	64.549	39%	114.450	MENOR VALOR

ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO

19	O82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	151.095	118.782	264.395	163.325	118.782	166.850	157.210	62.871	38%	118.782	MENOR VALOR
20	O82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	151.095	118.782	264.395	163.325	118.782	166.850	157.210	62.871	38%	118.782	MENOR VALOR
21	O82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	90.625	66.150	333.726	90.956	66.150	116.145	90.791	126.111	109%	66.150	MENOR VALOR

RESECCION DE TUMOR															
22	O82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	276.971	210.000	304.850	288.750	210.000	267.495	282.861	41.692	16%	210.000	MENOR VALOR
23	O82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	715.226	562.266	791.929	773.115	562.266	704.415	744.170	104.158	15%	562.266	MENOR VALOR
24	O82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	715.226	525.000	791.929	721.875	525.000	680.672	718.550	114.394	17%	525.000	MENOR VALOR
25	O82403	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	752.539	556.500	791.929	765.188	556.500	709.761	758.864	107.949	15%	556.500	MENOR VALOR
26	O82404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	752.539	556.500	791.929	765.188	556.500	709.761	758.864	107.949	15%	556.500	MENOR VALOR
27	O82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	752.539	556.500	791.929	765.188	556.500	709.761	758.864	107.949	15%	556.500	MENOR VALOR
28	O82406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	782.953	556.500	823.935	765.188	556.500	723.961	774.070	119.652	17%	556.500	MENOR VALOR
29	O82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	782.953	556.500	823.935	765.188		723.961	774.070	119.652	17%	556.500	MENOR VALOR

								556.500							
30	O82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	168.284	146.881	684.375	201.962	146.881	241.765	185.123	257.002	106%	146.881	MENOR VALOR

REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS Y RETRACCIÓN DE BORDES PALPEBRALES

31	O83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	616.487	483.000	684.375	664.125	483.000	606.532	640.306	90.584	15%	483.000	MENOR VALOR
32	O83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	616.487	483.000	684.375	664.125	483.000	606.532	640.306	90.584	15%	483.000	MENOR VALOR
33	O83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR	SERVICIO	1	616.487	483.000	684.375	664.125	483.000	606.532	640.306	90.584	15%	483.000	MENOR VALOR
34	O83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR RESECCION EXTERNA DEL ELAVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	616.487	483.000	684.375	664.125	483.000	606.532	640.306	90.584	15%	483.000	MENOR VALOR

REPARACION DE ENTROPIÓN Y ECTROPION

35	083601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	524.562	504.018	742.220	693.024	504.018	607.269	608.793	119.394	20%	504.018	MENOR VALOR
36	083602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	616.487	525.000	742.220	721.875	525.000	645.312	669.181	100.683	16%	525.000	MENOR VALOR

37	083701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	616.487	525.000	742.220	721.875	525.000	645.312	669.181	100.683	16%	525.000	MENOR VALOR
38	083702	CORRECCION ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	616.487	217.737	742.210	299.389	217.737	415.580	457.938	250.531	60%	415.580	MEDIA GEOM.

OTROS ARREGLOS DE POSICIÓN DE BORDES PALPEBRALES

39	083801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	151.095	118.782	264.395	163.325	118.782	166.850	157.210	62.871	38%	118.782	MENOR VALOR
40	083802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	151.095	118.782	264.395	163.325	118.782	166.850	157.210	62.871	38%	118.782	MENOR VALOR
41	083803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	202.755	157.409	239.076	216.437	157.409	201.589	209.596	34.435	17%	157.409	MENOR VALOR

RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO

42	086001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	746.359	484.643	823.935	666.384	484.643	667.570	706.372	145.453	22%	484.643	MENOR VALOR
43	086002	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	746.359	484.643	823.935	666.384	484.643	667.570	706.372	145.453	22%	484.643	MENOR VALOR
44	086003	RECONSTRUCCION DE PARPADO POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1	746.359	525.000	823.935	721.875	525.000	694.809	734.117	127.199	18%	525.000	MENOR VALOR

OTRA RECONSTRUCCION DE PARPADOS

REPARACIÓN DE PÁRPADO

45	088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	164.831	118.782	490.926	163.325	118.782	199.051	164.078	172.303	87%	164.078	MEDIANA
----	--------	---	----------	---	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	-----	---------	---------

46	O88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	164.831	273.000	490.926	375.375	164.831	301.767	324.188	139.550	46%	164.831	MENOR VALOR
47	O88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	353.393	262.500	490.926	360.938	262.500	358.063	357.165	93.986	26%	262.500	MENOR VALOR
48	O88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	353.393	262.500	490.926	360.938	262.500	358.063	357.165	93.986	26%	262.500	MENOR VALOR
49	O88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	812.822	619.500	900.703	851.813	619.500	788.389	832.318	123.170	16%	619.500	MENOR VALOR

OTROS PROCEDIMIENTOS EN PARPADOS O CEJAS															
50	O89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	330.819	118.782	684.375	163.325	118.782	257.438	247.072	256.806	100%	247.072	MEDIANA
51	O89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	330.819	118.782	684.375	163.325	118.782	257.438	247.072	256.806	100%	247.072	MEDIANA
52	O88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	650.335	118.782	684.375	163.325	118.782	304.831	406.830	304.721	100%	304.831	MEDIA GEOM.
53	O83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	632.291	750.000	684.375	1.031.250	632.291	760.605	717.188	177.826	23%	632.291	MENOR VALOR
54	O83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	616.487	750.000	823.935	1.031.250	616.487	791.700	786.967	173.310	22%	616.487	MENOR VALOR
55	O83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	616.487	750.000	823.935	1.031.250	616.487	791.700	786.967	173.310	22%	616.487	MENOR VALOR
56	O83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	506.277	217.737	823.935	299.389	217.737	406.081	402.833	270.224	67%	402.833	MEDIANA
57	O83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	506.277	217.737	823.935	299.389		406.081	402.833	270.224	67%	402.833	MEDIANA

									217.737						
58	O83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1	616.487	217.737	916.705	299.389	217.737	438.107	457.938	319.633	73%	217.737	MENOR VALOR
59	O89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	616.487	467.250	684.375	642.469	467.250	596.561	629.478	94.497	16%	467.250	MENOR VALOR
60	O89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	616.487	467.250	823.935	642.469	467.250	624.891	629.478	146.298	23%	467.250	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN APARATO LAGRIMAL

INCISION DE GLANDULA LAGRIMAL

PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN APARATO LAGRIMAL

61	O90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	151.095	114.450	263.810	157.369	114.450	163.689	154.232	64.270	39%	114.450	MENOR VALOR
62	O90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	151.095	114.450	160.985	157.369	114.450	144.675	154.232	21.410	15%	114.450	MENOR VALOR
63	O91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	106.372	78.750	160.985	108.281	78.750	109.927	107.327	34.353	31%	78.750	MENOR VALOR
64	O91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	117.976	88.200	160.985	121.275	88.200	119.386	119.625	29.883	25%	88.200	MENOR VALOR

RESECCION DE LESIÓN O TEJIDO DE GLÁNDULA LAGRIMAL (DACRIOADENECTOMIA)

65	O92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	200.230	152.250	239.076	209.344	152.250	197.638	204.787	36.028	18%	152.250	MENOR VALOR
66	O92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	223.130	156.450	239.076	215.119	156.450	205.843	219.124	36.064	18%	156.450	MENOR VALOR

MANIPULACIÓN DEL CONDUCTO LAGRIMAL Incluye: ESCISIÓN DE CÁLCULOS Y AQUELLA CON DILATACIÓN. Excluye DACRIOCISTOGRAFIA (8746)

67	O94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	151.095	114.450	285.485	157.369	114.450	166.952	154.232	74.695	45%	114.450	MENOR VALOR
68	O94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	152.978	114.450	239.076	157.369	114.450	160.205	155.173	52.414	33%	114.450	MENOR VALOR
69	O94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	152.978	78.750	239.076	72.188	72.188	120.080	115.864	78.022	65%	115.864	MEDIANA
70	O94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	50.682	88.200	239.076	28.875	28.875	74.533	69.441	94.799	127%	69.441	MEDIANA
INCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL															
71	O95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	151.095	108.245	239.076	148.837	108.245	155.320	149.966	55.143	36%	149.966	MEDIANA
ESCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL. Excluye: BIOPSIA DE SACO LAGRIMAL (O912)															
72	O96101	DACRIOCISETECTOMIA DE SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	193.402	147.000	239.076	202.125	147.000	192.523	197.764	37.857	20%	147.000	MENOR VALOR
REPARACIÓN DE PUNTO Y CANALÍCULO LAGRIMAL Excluye: REPARACION DE PARPADO (088)															
73	O97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	227.184	216.300	239.076	297.413	216.300	243.127	233.130	36.163	15%	216.300	MENOR VALOR
74	O97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	151.095	118.782	239.076	163.325	118.782	162.704	157.210	50.931	31%	118.782	MENOR VALOR
75	O97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURA	SERVICIO	1	151.095	118.782	239.076	163.325	118.782	162.704	157.210	50.931	31%	118.782	MENOR VALOR
FISTULIZACIÓN DE TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL															

76	O98101	DACRIOCISTORRIOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	227.184	168.000	239.076	231.000	168.000	214.269	229.092	32.589	15%	168.000	MENOR VALOR
77	O98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	353.393	262.500	390.926	360.938	262.500	338.243	357.165	55.385	16%	262.500	MENOR VALOR
78	O98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	362.453	262.500	584.076	360.938	262.500	376.332	361.696	136.015	36%	361.696	MEDIANA
79	O98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	600.920	451.500	924.600	620.813	451.500	628.199	610.866	198.383	32%	451.500	MENOR VALOR
80	O98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIOSTOMIA SIMPLE TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	600.920	277.816	924.600	305.597	277.816	466.036	453.258	302.579	65%	453.258	MEDIANA

OTROS PROCEDIMIENTOS EN APARATO LAGRIMAL

81	O99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	227.184	170.100	239.076	233.888	170.100	215.604	230.536	32.014	15%	170.100	MENOR VALOR
82	O99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	227.184	170.100	239.076	233.888	170.100	215.604	230.536	32.014	15%	170.100	MENOR VALOR
83	O99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	210.379	157.500	239.076	216.563	157.500	203.517	213.471	34.530	17%	157.500	MENOR VALOR
84	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES	SERVICIO	1	151.095	52.500	160.882	72.188	52.500	97.970	111.641	54.806	56%	97.970	MEDIA GEOM.

PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA

EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CONJUNTIVA

85	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	226.071	168.000	352.904	231.000		235.888	228.535	77.729	33%	168.000	MENOR VALOR
----	--------	---	----------	---	---------	---------	---------	---------	--	---------	---------	--------	-----	---------	-------------

									168.000						
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CONJUNTIVA															
86	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	128.394	94.500	227.108	129.938	94.500	137.558	129.166	57.139	42%	94.500	MENOR VALOR
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA															
87	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	276.971	217.737	372.246	299.389	217.737	286.324	288.180	63.860	22%	217.737	MENOR VALOR
88	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	353.731	330.750	487.246	454.781	330.750	401.264	404.256	76.100	19%	330.750	MENOR VALOR
89	103103	RESECCION DE LESION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	268.106	205.519	480.700	282.588	205.519	294.135	275.347	119.106	40%	205.519	MENOR VALOR
90	103104	RESECCION DE LESION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	306.091	283.500	480.700	389.813	283.500	357.095	347.952	89.656	25%	283.500	MENOR VALOR
91	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	284.072	217.737	480.700	299.389	217.737	307.162	291.730	112.542	37%	217.737	MENOR VALOR
92	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	724.206	586.741	372.246	806.769	372.246	597.684	655.473	189.917	32%	372.246	MENOR VALOR
93	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	353.731	330.750	602.246	454.781	330.750	423.094	404.256	123.605	29%	330.750	MENOR VALOR
94	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	168.284	118.782	400.962	163.325	118.782	190.212	165.805	127.376	67%	165.805	MEDIANA

ABLACION DE LESIONES DE CONJUNTIVAS															
95	103204	ABLACION DE LESIONES DE CONJUNTIVAS CONJUNTIVOPLASTIA	SERVICIO	1	186.208	141.750	285.962	194.906	141.750	195.846	190.557	60.496	31%	141.750	MENOR VALOR
96	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	362.453	277.816	395.214	381.997	277.816	351.136	372.225	52.780	15%	277.816	MENOR VALOR
97	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	375.556	277.816	395.214	381.997	277.816	354.267	378.777	53.845	15%	277.816	MENOR VALOR
98	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	375.556	277.816	395.214	381.997	277.816	354.267	378.777	53.845	15%	277.816	MENOR VALOR
99	106101	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	164.077	124.950	372.246	171.806	124.950	190.289	167.942	111.225	58%	124.950	MENOR VALOR
OTROS PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA															
100	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	632.291	484.643	1.057.326	666.384	484.643	681.661	649.338	244.515	36%	484.643	MENOR VALOR
101	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	632.291	484.643	1.057.326	666.384	484.643	681.661	649.338	244.515	36%	484.643	MENOR VALOR
102	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	632.291	484.643	1.057.326	666.384	484.643	681.661	649.338	244.515	36%	484.643	MENOR VALOR
103	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	632.291	484.643	1.057.326	666.384	484.643	681.661	649.338	244.515	36%	484.643	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS EN CORNEA															
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CORNEA															
104	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	112.381	80.325	304.850	110.447	80.325	132.037	111.414	102.951	78%	111.414	MEDIANA
105	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	154.999	118.782	304.850	163.325	118.782	174.002	159.162	81.890	47%	118.782	MENOR VALOR
INCISIÓN DE CÓRNEA															
106	111201	DRENAJE DE COLECCIÓN EN CORNEA	SERVICIO	1	95.429	52.500	592.240	72.188	52.500	120.976	83.809	260.026	215%	83.809	MEDIANA
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CORNEA															
BIOPSIA DE LA CORNEA															
107	112201	BIOPSIA EN CORNEA	SERVICIO	1	145.583	110.250	275.985	151.594	110.250	160.977	148.589	72.422	45%	110.250	MENOR VALOR
108	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1	43.876	21.000	160.985	28.875	21.000	45.492	36.375	65.558	144%	36.375	MEDIANA
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE TEJIDO U OTRA LESIÓN DE CÓRNEA															
109	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	276.971	210.000	686.612	288.750	210.000	327.697	282.861	216.811	66%	282.861	MEDIANA
110	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	276.971	210.000	686.612	288.750	210.000	327.697	282.861	216.811	66%	282.861	MEDIANA
REPARACIÓN DE LACERACIONES O HERIDAS EN CORNEAS															

111	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	562.782	484.643	592.240	666.384	484.643	572.791	577.511	75.173	13%	484.643	MENOR VALOR
112	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	562.782	484.643	592.240	666.384	484.643	572.791	577.511	75.173	13%	484.643	MENOR VALOR
113	275101	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	396.798	217.737	417.567	299.389	217.737	322.378	348.093	92.443	29%	217.737	MENOR VALOR
114	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	168.284	118.782	304.850	163.325	118.782	177.616	165.805	80.498	45%	165.805	MEDIANA
115	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	453.912	392.521	477.671	539.716	392.521	462.948	465.791	60.870	13%	392.521	MENOR VALOR

TRANSPLANTE DE Córnea (Incluye procesamiento de tejido corneal trepano donante y receptor)															
116	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1	847.726	550.028	1.057.326	756.288	550.028	781.419	802.007	210.443	27%	550.028	MENOR VALOR
117	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1	847.726	550.028	1.057.326	756.288	550.028	781.419	802.007	210.443	27%	550.028	MENOR VALOR
118	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1	699.659	550.028	1.057.326	756.288	550.028	744.804	727.973	212.924	29%	550.028	MENOR VALOR
119	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1	699.659	550.028	1.057.326	756.288	550.028	744.804	727.973	212.924	29%	550.028	MENOR VALOR
120	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1	699.659	550.028	1.057.326	756.288	550.028	744.804	727.973	212.924	29%	550.028	MENOR VALOR
121	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1	959.152	800.000	1.057.326	1.100.000	800.000	971.952	1.008.239	133.180	14%	800.000	MENOR VALOR
122	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	959.152	800.000	1.057.326	1.100.000		971.952	1.008.239	133.180	14%	800.000	MENOR VALOR

									800.000						
123	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR EXTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	699.659	800.000	1.057.326	1.100.000	699.659	898.244	928.663	195.001	22%	699.659	MENOR VALOR
124	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	959.152	754.025	1.057.326	1.036.784	754.025	943.610	997.968	138.476	15%	754.025	MENOR VALOR

CIRUGIA RECONSTRUCTIVA Y REFRACTIVA EN CORNEA

125	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	276.971	217.737	304.850	299.389	217.737	272.378	288.180	39.869	15%	217.737	MENOR VALOR
126	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEAL (QUERATOPROTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1	632.291	484.643	1.057.326	666.384	484.643	681.661	649.338	244.515	36%	484.643	MENOR VALOR
127	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEAL (QUERATOPROTESIS) PERMANENTE	SERVICIO	1	506.586	387.450	1.057.326	532.744	387.450	576.633	519.665	297.661	52%	387.450	MENOR VALOR
128	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	276.971	210.000	304.850	288.750	210.000	267.495	282.861	41.692	16%	210.000	MENOR VALOR

OTROS PROCEDIMIENTOS EN Córnea

129	118101	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE CORNEA)	SERVICIO	1	159.631	128.988	180.398	177.358	128.988	160.209	168.495	23.587	15%	128.988	MENOR VALOR
130	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	144.743	128.988	304.850	177.358	128.988	178.247	161.051	79.827	45%	128.988	MENOR VALOR
131	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1	144.745	128.988	304.850	177.358	128.988	178.247	161.051	79.826	45%	128.988	MENOR VALOR
132	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1	517.241	432.593	1.057.326	594.815	432.593	612.479	556.028	279.195	46%	432.593	MENOR VALOR

133	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1	517.243	432.593	1.057.326	594.815	432.593	612.479	556.029	279.195	46%	432.593	MENOR VALOR
134	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1	307.315	294.000	351.005	404.250	294.000	336.491	329.160	49.768	15%	294.000	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA Y CAMARA ANTERIOR															
135	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	375.556	217.737	395.214	299.389	217.737	313.631	337.473	80.851	26%	217.737	MENOR VALOR
136	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	272.163	213.957	413.928	294.191	213.957	290.187	283.177	84.030	29%	213.957	MENOR VALOR
137	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	272.163	213.957	413.928	294.191	213.957	290.187	283.177	84.030	29%	213.957	MENOR VALOR
138	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	236.013	189.000	304.850	259.875	189.000	243.816	247.944	48.292	20%	189.000	MENOR VALOR
139	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	493.622	388.055	548.016	533.575	388.055	486.485	513.599	72.268	15%	388.055	MENOR VALOR
140	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	268.106	217.737	413.928	299.389	217.737	291.642	283.747	83.195	29%	217.737	MENOR VALOR
141	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1	215.812	205.500	227.108	282.562	205.500	230.971	221.460	34.363	15%	205.500	MENOR VALOR
142	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	152.978	118.782	160.985	163.325	118.782	147.844	156.981	20.638	14%	118.782	MENOR VALOR
143	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	564.383	432.593	610.491	594.815	432.593	545.668	579.599	80.948	15%	432.593	MENOR VALOR
144	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	279.140	217.737	610.491	299.389	217.737	324.652	289.265	175.993	54%	217.737	MENOR VALOR
145	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	393.339	217.737	413.928	299.389		320.970	346.364	90.537	28%	217.737	MENOR VALOR

								217.737							
146	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	393.339	217.737	413.928	299.389	217.737	320.970	346.364	90.537	28%	217.737	MENOR VALOR
147	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	393.339	217.737	413.928	299.389	217.737	320.970	346.364	90.537	28%	217.737	MENOR VALOR
148	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1	373.487	217.737	304.850	299.389	217.737	293.516	302.120	63.734	22%	217.737	MENOR VALOR
149	123501	COREOPLASTIA (PUILOPLASTIA)	SERVICIO	1	276.971	217.737	304.850	299.389	217.737	272.378	288.180	39.869	15%	217.737	MENOR VALOR

ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS Y CUERPO CILIAR															
150	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	230.072	141.750	618.517	243.633	141.750	264.770	236.853	211.562	80%	141.750	MENOR VALOR
151	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	550.276	420.000	684.375	721.875	420.000	581.295	617.326	137.486	24%	420.000	MENOR VALOR
152	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	272.163	204.750	395.419	351.914	204.750	296.747	312.038	84.657	29%	204.750	MENOR VALOR
153	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	375.752	217.737	395.419	374.236	217.737	331.710	374.994	82.598	25%	217.737	MENOR VALOR
154	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	358.155	217.737	862.500	374.236	217.737	398.315	366.195	281.803	71%	217.737	MENOR VALOR
155	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	358.155	217.737	862.500	374.236	217.737	398.315	366.195	281.803	71%	217.737	MENOR VALOR
156	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	553.759	484.653	684.375	832.997	484.653	625.421	619.067	153.604	25%	484.653	MENOR VALOR
157	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1	272.163	204.750	464.605	351.914	204.750	308.954	312.038	111.736	36%	204.750	MENOR VALOR

FACILITACIÓN DE CIRCULACIÓN INTRAOCULAR [CIRUGIA DE GLAUCOMA]															
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

158	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	1	432.911	327.600	480.700	563.063	327.600	442.632	456.805	98.311	22%	327.600	MENOR VALOR
159	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	540.936	409.500	600.891	703.828	409.500	553.242	570.914	122.902	22%	409.500	MENOR VALOR
160	125501	CICLODIALISIS (DESNSERCION DE CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	164.077	124.950	304.850	214.758	124.950	191.406	189.418	77.708	41%	124.950	MENOR VALOR

FISTULIZACIÓN ESCLERAL															
161	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	859.523	651.000	948.710	1.118.906	651.000	877.893	904.117	194.775	22%	651.000	MENOR VALOR
162	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	859.523	750.000	948.710	1.289.063	750.000	942.284	904.117	232.803	25%	750.000	MENOR VALOR
163	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	289.687	217.737	304.850	374.236	217.737	291.255	297.269	64.194	22%	217.737	MENOR VALOR
164	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	289.687	217.737	304.850	374.236	217.737	291.255	297.269	64.194	22%	217.737	MENOR VALOR
165	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	289.687	217.737	304.850	374.236	217.737	291.255	297.269	64.194	22%	217.737	MENOR VALOR
166	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	289.687	217.737	304.850	374.236	217.737	291.255	297.269	64.194	22%	217.737	MENOR VALOR

OTROS PROCEDIMIENTOS PARA DISMINUIR LA ELEVACIÓN DE PRESIÓN INTRAOCULAR (ANTIGLAUCOMA)															
167	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.222.042	945.000	1.667.500	1.299.375	945.000	1.257.707	1.260.708	297.807	24%	945.000	MENOR VALOR
168	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	1.222.042	945.000	1.667.500	1.299.375	945.000	1.257.707	1.260.708	297.807	24%	945.000	MENOR VALOR

169	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.475.280	945.000	1.667.500	1.299.375	945.000	1.318.338	1.387.328	307.163	23%	945.000	MENOR VALOR
170	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	600.920	472.406	778.593	649.558	472.406	615.552	625.239	126.568	21%	472.406	MENOR VALOR
171	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	1	370.917	217.737	778.593	299.389	217.737	370.415	335.153	249.273	67%	335.153	MEDIANA
172	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	712.846	472.408	948.710	649.558	472.408	674.941	681.202	196.889	29%	472.408	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS EN ESCLERA, IRIS, CUERPO CILIAR Y CAMARA ANTERIOR

173	128101	SUTURA DE LA ESCLERA ESCLERORRAFIA	SERVICIO	1	550.276	432.593	610.491	594.815	432.593	542.226	572.546	80.451	15%	432.593	MENOR VALOR
174	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	375.752	283.500	395.419	389.813	283.500	357.966	382.782	52.404	15%	283.500	MENOR VALOR
175	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	375.752	283.500	395.419	389.813	283.500	357.966	382.782	52.404	15%	283.500	MENOR VALOR
176	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	375.752	283.500	395.419	389.813	283.500	357.966	382.782	52.404	15%	283.500	MENOR VALOR
177	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	375.752	283.500	395.419	389.813	283.500	357.966	382.782	52.404	15%	283.500	MENOR VALOR
178	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	550.276	420.000	395.419	577.500	395.419	479.303	485.138	91.405	19%	395.419	MENOR VALOR
179	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	571.003	430.500	600.891	591.938	430.500	543.777	581.471	79.712	15%	430.500	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS EN CRISTALINO

180	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO (Incluye lente Intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	1.748.480	1.400.000	2.027.734	1.925.000	1.400.000	1.758.157	1.836.740	275.501	16%	1.400.000	MENOR VALOR
181	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO (Incluye lente Intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	1.748.480	1.400.000	2.027.734	1.925.000	1.400.000	1.758.157	1.836.740	275.501	16%	1.400.000	MENOR VALOR
182	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (Incluye lente Intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	1.277.928	1.400.000	2.027.734	1.925.000	1.277.928	1.625.620	1.662.500	373.725	23%	1.277.928	MENOR VALOR
183	103004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	1.256.720	840.000	2.027.734	1.155.000	840.000	1.253.943	1.205.860	504.155	40%	1.205.860	MEDIANA
184	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	375.752	217.737	395.419	299.389		313.712	337.570	80.956	26%	217.737	MENOR VALOR

								217.737							
185	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	375.752	217.737	395.419	299.389	217.737	313.712	337.570	80.956	26%	217.737	MENOR VALOR
186	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	272.163	213.957	610.491	294.191	213.957	319.791	283.177	178.433	56%	213.957	MENOR VALOR
187	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	272.163	213.957	610.491	294.191	213.957	319.791	283.177	178.433	56%	213.957	MENOR VALOR
188	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	568.317	432.593	598.064	594.815	432.593	543.814	581.566	78.377	14%	432.593	MENOR VALOR
189	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	568.317	432.593	598.064	594.815	432.593	543.814	581.566	78.377	14%	432.593	MENOR VALOR
190	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	568.317	432.593	598.064	594.815	432.593	543.814	581.566	78.377	14%	432.593	MENOR VALOR
191	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	568.317	432.593	598.064	594.815	432.593	543.814	581.566	78.377	14%	432.593	MENOR VALOR
192	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	568.317	432.593	598.064	594.815	432.593	543.814	581.566	78.377	14%	432.593	MENOR VALOR
193	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	568.317	432.593	598.064	594.815	432.593	543.814	581.566	78.377	14%	432.593	MENOR VALOR
194	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1	550.276	420.000	598.064	577.500	420.000	531.536	563.888	80.069	15%	420.000	MENOR VALOR

195	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR		1	1.765.331	1.039.500	2.027.734	1.429.313	1.039.500	1.518.613	1.597.322	427.713	28%	1.039.500	MENOR VALOR
196	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.709.287	1.039.500	2.027.734	1.429.313	1.039.500	1.506.414	1.569.300	419.829	28%	1.039.500	MENOR VALOR
197	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	550.276	432.593	598.064	594.815	432.593	539.445	572.546	77.365	14%	432.593	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS EN RETINA, COROIDES, VITREO Y CAMARA POSTERIOR

198	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	860.471	528.023	905.510	726.032	528.023	739.281	793.251	169.445	23%	528.023	MENOR VALOR
199	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	455.715	340.328	479.568	467.950	340.328	431.927	461.833	64.448	15%	340.328	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN RETINA,COROIDES,VITREO Y CAMARA POSTERIOR

200	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	1.747.395	1.050.000	5.060.802	1.443.750	1.050.000	1.913.476	1.595.573	1.845.758	96%	1.595.573	MEDIANA
201	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.903.893	1.275.750	5.060.802	1.754.156	1.275.750	2.154.884	1.829.025	1.728.980	80%	1.829.025	MEDIANA
202	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.903.893	1.275.750	5.060.802	1.754.156	1.275.750	2.154.884	1.829.025	1.728.980	80%	1.829.025	MEDIANA
203	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	1.747.395	1.050.000	5.060.802	1.443.750	1.050.000	1.913.476	1.595.573	1.845.758	96%	1.595.573	MEDIANA

204	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	2.652.647	3.200.000	6.222.075	4.400.000	2.652.647	3.904.400	3.800.000	1.580.784	40%	2.652.647	MENOR VALOR
205	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	768.541	638.990	808.769	878.611	638.990	768.591	788.655	100.680	13%	638.990	MENOR VALOR
206	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	3.496.960	3.000.000	3.910.802	4.125.000	3.000.000	3.606.828	3.703.881	496.129	14%	3.000.000	MENOR VALOR
207	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.858.389	3.780.000	6.222.075	5.197.500	2.858.389	4.323.502	4.488.750	1.490.469	34%	2.858.389	MENOR VALOR
208	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	3.185.434	2.100.000	6.222.075	2.887.500	2.100.000	3.311.016	3.036.467	1.807.834	55%	3.036.467	MEDIANA
209	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	455.715	340.328	479.568	467.950	340.328	431.927	461.833	64.448	15%	340.328	MENOR VALOR
210	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1	375.752	217.737	395.419	299.389	217.737	313.712	337.570	80.956	26%	217.737	MENOR VALOR
211	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	375.752	217.737	395.419	299.389	217.737	313.712	337.570	80.956	26%	217.737	MENOR VALOR
212	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1	375.752	217.737	395.419	299.389	217.737	313.712	337.570	80.956	26%	217.737	MENOR VALOR
213	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	375.752	217.737	395.419	299.389	217.737	313.712	337.570	80.956	26%	217.737	MENOR VALOR
214	154001	REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	550.276	500.000	781.279	687.500	500.000	620.022	618.888	128.384	21%	500.000	MENOR VALOR
215	154002	REINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	550.276	500.000	781.279	687.500	500.000	620.022	618.888	128.384	21%	500.000	MENOR VALOR

216	154003	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	403.977	500.000	781.279	687.500	403.977	573.920	593.750	172.006	30%	403.977	MENOR VALOR
217	154004	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	370.074	500.000	781.279	687.500	370.074	561.480	593.750	184.797	33%	370.074	MENOR VALOR
218	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	341.747	340.328	781.279	467.950	340.328	454.101	404.849	207.769	46%	340.328	MENOR VALOR
219	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	341.748	340.328	781.279	467.950	340.328	454.101	404.849	207.769	46%	340.328	MENOR VALOR
220	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	370.075	432.593	610.491	594.815	370.075	491.030	513.704	119.173	24%	370.075	MENOR VALOR
221	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	370.076	432.593	610.491	594.815	370.076	491.030	513.704	119.172	24%	370.076	MENOR VALOR
222	154009	TRANSPOSICIÓN DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1	370.077	420.000	610.491	577.500	370.077	483.830	498.750	117.437	24%	370.077	MENOR VALOR
223	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1	550.276	420.000	610.491	577.500	420.000	534.276	563.888	83.427	16%	420.000	MENOR VALOR
224	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1	380.213	435.750	781.279	599.156	380.213	527.719	517.453	180.540	34%	380.213	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR															
225	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL (Incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	2.185.600	1.459.500	2.504.747	2.006.813	1.459.500	2.001.066	2.096.207	437.900	22%	1.459.500	MENOR VALOR

226	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO (incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	2.185.600	1.459.500	2.504.747	2.006.813	1.459.500	2.001.066	2.096.207	437.900	22%	1.459.500	MENOR VALOR
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE DE ORBITA															
227	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	655.202	484.643	731.846	666.384	484.643	627.315	660.793	105.481	17%	484.643	MENOR VALOR
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR															
228	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1	241.931	190.191	610.491	261.512	190.191	292.761	251.721	192.012	66%	190.191	MENOR VALOR
229	162301	BIOSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1	228.734	190.191	240.707	261.512	190.191	228.757	234.720	29.965	13%	190.191	MENOR VALOR
230	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1	228.734	190.191	240.707	261.512	190.191	228.757	234.720	29.965	13%	190.191	MENOR VALOR
231	163001	EVISCKERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	504.911	432.593	598.064	594.815	432.593	527.966	549.863	79.424	15%	432.593	MENOR VALOR
232	163002	EVISCKERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	504.911	432.593	598.064	594.815	432.593	527.966	549.863	79.424	15%	432.593	MENOR VALOR
233	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	493.622	388.055	598.064	533.575	388.055	497.231	513.599	88.076	18%	388.055	MENOR VALOR
234	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	506.277	388.055	598.064	533.575	388.055	500.387	519.926	87.838	18%	388.055	MENOR VALOR
235	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	568.317	484.643	598.064	666.384	484.643	575.601	583.191	75.313	13%	484.643	MENOR VALOR

236	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOCRASO	SERVICIO	1	517.857	388.055	598.064	533.575	388.055	503.224	525.716	88.019	17%	388.055	MENOR VALOR
237	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1	517.857	388.055	668.373	533.575	388.055	517.404	525.716	114.628	22%	388.055	MENOR VALOR
238	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	616.487	484.643	781.279	666.384	484.643	628.014	641.435	122.900	20%	484.643	MENOR VALOR
239	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1	616.487	484.643	668.373	666.384	484.643	603.980	641.435	86.292	14%	484.643	MENOR VALOR

OTROS PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO															
240	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.175.558	1.459.500	2.504.747	2.006.813	1.175.558	1.713.680	1.733.157	590.084	34%	1.175.558	MENOR VALOR
241	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	1.625.284	1.050.000	2.504.747	1.443.750	1.050.000	1.576.136	1.534.517	614.709	39%	1.534.517	MEDIANA
242	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	1.284.668	840.000	2.504.747	1.155.000	840.000	1.329.242	1.219.834	730.043	55%	1.219.834	MEDIANA
243	168403	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.284.668	840.000	2.504.747	1.155.000	840.000	1.329.242	1.219.834	730.043	55%	1.219.834	MEDIANA
244	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	950.696	840.000	2.504.747	1.155.000	840.000	1.232.868	1.052.848	772.523	63%	840.000	MENOR VALOR
245	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	724.482	484.643	1.230.500	666.384	484.643	732.511	695.433	319.441	44%	695.433	MEDIANA

246	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	928.880	850.000	1.230.500	1.168.750	850.000	1.032.275	1.048.815	183.696	18%	850.000	MENOR VALOR
247	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	928.880	850.000	1.230.500	1.168.750	850.000	1.032.275	1.048.815	183.696	18%	850.000	MENOR VALOR
248	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	928.880	850.000	1.230.500	1.168.750	850.000	1.032.275	1.048.815	183.696	18%	850.000	MENOR VALOR
249	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	724.482	850.000	1.230.500	1.168.750	724.482	970.091	1.009.375	244.843	25%	724.482	MENOR VALOR
250	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	928.880	850.000	1.230.500	1.168.750	850.000	1.032.275	1.048.815	183.696	18%	850.000	MENOR VALOR
251	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	928.880	850.000	1.230.500	1.168.750	850.000	1.032.275	1.048.815	183.696	18%	850.000	MENOR VALOR

ESCISIÓN DE LESIÓN DE ÓRBITA															
252	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	698.436	574.503	989.912	789.942	574.503	748.433	744.189	175.037	23%	574.503	MENOR VALOR
253	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	506.277	388.055	989.912	533.575	388.055	567.569	519.926	264.619	47%	388.055	MENOR VALOR
254	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	151.095	118.782	989.912	163.325	118.782	232.093	157.210	423.173	182%	118.782	MENOR VALOR
255	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	237.378	213.957	989.912	294.191	213.957	348.737	265.785	372.229	107%	213.957	MENOR VALOR

PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES NO QUIRURGICOS RELACIONADOS CON EL OJO															
EXAMENES DE OJOS GENERAL Y SUBJETIVO															
256	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1	22.707	18.881	23.896	25.962	<div>18.881</div>	22.710	23.302	2.975	13%	18.881	MENOR VALOR
257	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1	81.960	66.150	90.750	90.956	<div>66.150</div>	81.790	86.355	11.650	14%	66.150	MENOR VALOR
258	950501	CAMPO VISUAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	64.593	50.780	69.520	69.822	<div>50.780</div>	63.168	67.057	8.927	14%	50.780	MENOR VALOR
259	950201	BAJA VISION	SERVICIO	1	98.632	66.150	64.236	90.956	<div>64.236</div>	78.576	78.553	17.393	22%	64.236	MENOR VALOR
260	950610	RECuento DE CELULAS	SERVICIO	1	46.370	36.453	49.907	50.123	<div>36.453</div>	45.346	48.138	6.409	14%	36.453	MENOR VALOR
EXAMENES DE FORMA Y ESTRUCTURA DE OJO															
261	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	25.123	19.751	27.040	27.157	<div>19.751</div>	24.569	26.082	3.472	14%	19.751	MENOR VALOR
262	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	25.123	19.751	27.040	27.157	<div>19.751</div>	24.569	26.082	3.472	14%	19.751	MENOR VALOR
263	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	94.977	73.006	99.949	100.383	<div>73.006</div>	91.328	97.463	12.950	14%	73.006	MENOR VALOR
264	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	94.977	73.006	99.949	100.383	<div>73.006</div>	91.328	97.463	12.950	14%	73.006	MENOR VALOR
265	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	67.214	52.840	72.340	72.655	<div>52.840</div>	65.730	69.777	9.289	14%	52.840	MENOR VALOR

266	951321	DOPPLER- ECOGRAFIAD E VASOS OCULARES (ARTERIA Y VENA CENTRAL DE RETINA, ARTERIA OFTALMICA Y VASOS CILIARES) A COLOR	SERVICIO	1	163.920	94.500	230.000	129.938	94.500	146.684	146.929	57.713	39%	146.684	MEDIA GEOM.
267	951501	TOPOGRAFIA CORNEAL	SERVICIO	1	46.370	36.453	49.907	50.123	36.453	45.346	48.138	6.409	14%	36.453	ME NOR VALOR
268	951903	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	194.337	103.950	204.509	142.931	103.950	155.885	168.634	46.850	30%	103.950	ME NOR VALOR

OTROS EXAMENES

269	952001	BIOMETRIA	SERVICIO	1	35.575	27.967	38.288	38.455	27.967	34.790	36.932	4.917	14%	27.967	ME NOR VALOR
270	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	59.977	47.236	111.230	64.949	47.236	67.261	62.463	27.936	42%	47.236	ME NOR VALOR
271	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	111.936	47.236	155.250	64.949	47.236	85.450	88.442	48.653	57%	85.450	MEDIA GEOM.
272	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	35.575	27.967	38.288	38.455	27.967	34.790	36.932	4.917	14%	27.967	ME NOR VALOR
273	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	158.843	94.500	210.869	129.938	94.500	142.409	144.391	49.185	35%	142.409	MEDIA GEOM.

PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES VISUALES ESPECIALES

274	953401	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1	731.335	1.500.000	1.265.000	2.062.500	731.335	1.300.687	1.382.500	551.912	42%	731.335	ME NOR VALOR
275	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1	5.578	4.345	6.003	6.029	4.345	5.442	5.790	790	15%	4.345	ME NOR VALOR
276	953502	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	1	5.578	4.385	6.012	6.029	4.385	5.457	5.795	773	14%	4.385	ME NOR VALOR
277	953800	BETATERAPIA	SERVICIO	1	6.559	4.725	6.118	6.497		5.924	6.308	856	14%	4.725	ME NOR VALOR

									4.725						
PROCEDIMIENTO ADICIONALES TEJIDO INSUMOS NO POS															
278	N/A	MEMBRANA AMNIOTICA	SERVICIO	1	382.480	300.000	402.500	412.500	300.000	371.518	392.490	51.127	14%	300.000	MENOR VALOR
279	N/A	ESCLERA	SERVICIO	1	655.680	800.000	805.000	1.100.000	655.680	825.549	802.500	186.546	23%	655.680	MENOR VALOR
280	N/A	LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICO	SERVICIO	1	56.826	60.000	59.800	82.500	56.826	64.042	59.900	11.901	19%	56.826	MENOR VALOR
281	N/A	VALVULA DE AHMED	SERVICIO	1	2.294.880	2.800.000	3.100.000	3.850.000	2.294.880	2.959.274	2.950.000	650.433	22%	2.294.880	MENOR VALOR
AMPOLLAS															
282	N/A	APLICACIÓN DE LUCENTIS (SIN LA AMPOLLA)	SERVICIO	1	928.880	650.000	1.230.500	893.750	650.000	902.698	911.315	238.009	26%	650.000	MENOR VALOR
283	N/A	APLICACIÓN DE EYLIA (SIN LA AMPOLLA)	SERVICIO	1	928.880	650.000	1.230.500	893.750	650.000	902.698	911.315	238.009	26%	650.000	MENOR VALOR
284	88600	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1	2.903.897	1.890.000	3.055.895	2.598.750	1.890.000	2.569.428	2.751.324	517.593	20%	1.890.000	MENOR VALOR
285	88700	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1	2.903.897	1.890.000	3.055.895	2.598.750	1.890.000	2.569.428	2.751.324	517.593	20%	1.890.000	MENOR VALOR
PLASTIAS O REPARACIONES EN REGION INTERCILIAR															
286	89301	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	SERVICIO	1	833.660	639.450	948.710	879.244	639.450	816.600	856.452	132.602	16%	639.450	MENOR VALOR
287	89302	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO, VÍA FRONTAL	SERVICIO	1	833.660	639.450	948.710	879.244	639.450	816.600	856.452	132.602	16%	639.450	MENOR VALOR

288	89303	PLASTIA DE REGIÓN INTERCIAR POR VIAENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	833.660	639.450	948.710	879.244	639.450	816.600	856.452	132.602	16%	639.450	MENOR VALOR
289	99001	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON SUTURA	SERVICIO	1	151.095	114.450	239.076	157.369	114.450	159.709	154.232	52.577	33%	114.450	MENOR VALOR
290	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	151.095	114.450	239.076	157.369	114.450	159.709	154.232	52.577	33%	114.450	MENOR VALOR
291	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN Córnea MANUAL	SERVICIO	1	5.682.560	4.935.000	6.440.000	6.785.625	4.935.000	5.916.662	6.061.280	824.551	14%	4.935.000	MENOR VALOR
292	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN Córnea ASISTIDO	SERVICIO	1	5.682.560	3.255.000	6.440.000	4.475.625	3.255.000	4.805.169	5.079.093	1.396.913	29%	3.255.000	MENOR VALOR
293	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN Córnea	SERVICIO	1	518.268	387.601	1.057.326	532.952	387.601	580.042	525.610	296.156	51%	387.601	MENOR VALOR
294	118303	ENTRECruzAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL	SERVICIO	1	1.475.280	987.000	1.667.500	1.357.125	987.000	1.347.316	1.416.203	286.608	21%	987.000	MENOR VALOR
295	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	550.276	367.500	713.064	505.313	367.500	519.555	527.795	142.448	27%	367.500	MENOR VALOR
296	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	550.276	367.500	713.064	505.313	367.500	519.555	527.795	142.448	27%	367.500	MENOR VALOR
297	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIO	1	746.359	484.643	1.230.500	666.384	484.643	737.979	706.372	318.439	43%	706.372	MEDIANA
298	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1	812.822	535.500	1.230.500	736.313	535.500	792.455	774.568	292.231	37%	774.568	MEDIANA
299	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR SOD	SERVICIO	1	632.291	420.000	781.279	577.500	420.000	588.344	604.896	149.198	25%	420.000	MENOR VALOR

300	952101	ELECTORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	91.327	66.150	112.700	90.956	66.150	88.710	91.141	19.030	21%	66.150	MENOR VALOR
301	952102	ELECTORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1	92.888	66.150	112.700	90.956	66.150	89.086	91.922	19.075	21%	66.150	MENOR VALOR

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad.

NOTA 3: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO BAS02, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad : Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 5: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO BAS02, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 6: El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas.

NOTA 7: PRECIOS ARTIFICAMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en el formulario económico VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 8: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (COMITÉ ECONÓMICO) realizará las correcciones necesarias y este Valor Corregido se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Al diligenciar el **Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, el OFERENTE NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.

En el evento que al diligenciar el **Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, el OFERENTE NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofertada el bien y/o servicio, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA**.

Tener presente que si el Precio de Referencia estipulado por la entidad es en Pesos (valor numérico) deberá ofertar en Pesos (valor numérico), en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.

El OFERENTE deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- A) Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos. b.) Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:
 - Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 120.513,3 = 120.513
 - Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 120.513,6 = 120.514 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.
- B) Los valores numéricos que se consignen en el **Formulario N° 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.
- C) El OFERENTE deberá presentar el **Formulario N° 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, firmada por el Representante Legal y en archivo **Microsoft Excel**.

NOTA1: el proponente deberá presentar el **Formulario N° 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EXCEL** de conformidad a los formularios establecidos por la entidad.

- D) El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato.
- E) la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben

incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

JUSTIFICACIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Los oferentes interesados en presentar propuesta deberá instarse a lo dispuesto en el cuadro de Precios De Referencia, así mismo para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validaran los precios techo por cada ítem establecidos para ésta adquisición, el cual no podrá exceder en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta para contratar el servicio de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024"**.

El comité económico estructurador recomienda la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia por cada ITEM así:

Se recibieron 3 cotizaciones ya mencionadas anteriormente, Una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los **SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA** por la administración.

Una vez obtenidos los resultados del análisis económico, se consideró la oferta más favorable para la entidad teniendo como criterio las diferentes variables de tarifas.

Nota: Este valor incluye IVA (si aplica), costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- BAS02 realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BAS02 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem. Precios Artificialmente Bajos. De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia , siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen. La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso

Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

NOTA: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios. La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

(i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar

como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el **Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”**.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

Sobre el valor unitario presentado en la propuesta económica, se aplicará la siguiente formula:

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad no puede realizar una proyección de mínimas a adquirir de los elementos, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por evento y no se conoce con exactitud la cantidad de elementos que podrá adquirir. Por tanto, las cantidades a adquirir serán hasta agotar presupuesto.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En atención que el anexo valoración de la propuesta económica se requiere a valores unitarios por la imposibilidad de determinar la cantidad de los servicios que se requieren el presente contrato corresponden a un contrato de **SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA**. La administración se reserva el derecho de adjudicar el proceso hasta el presupuesto asignado, y su ejecución se realizará según necesidades que requiera el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 02 en BARRANQUILLA y sus centralizados.

NOTA1: El comité económico estructurador refiere que, de acuerdo al estudio de mercado realizado para el presente proceso de mínima cuantía, los ítems cotizados corresponden al valor del mercado y verificado el plan de necesidades, se cotizaron y anexaron todos los ítems solicitados.

NOTA2: La moneda aplicable al presente proceso de selección corresponde al peso colombiano.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto oficial asignado para este proceso el cual corresponde **CIENTO TREINTA MILLONES M/CTE (\$ 130.000.000,00)**. evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA la cual se encuentra contenida en Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 5 de la ley 1150 de 2007 (subrogada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con lo establecido en la ley 1955 de 2019 Art 42 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para la adquisición de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”** es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con

lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El presente proceso de selección de que trata el presente documento de estudios y analizando el objeto del proceso de selección el cual es adquirir servicios para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024"** legalmente es viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, de igual forma se hace imperiosa la contratación con una entidad que preste estos servicios y sirva como garante mientras se realiza el proceso de contratación de menor cuantía puesto que de no ser así no existe una forma de garantizar que nuestros usuarios puedan ser atendidos lo que implicaría en incumplimiento del mandato legal de derecho a la salud que toda persona posee y que en el momento de su requerimiento por quebrantos de salud, no es posible ampararnos en que dichos insumos se encuentran en proceso de contratación; es así como es viable la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía sin superar el monto establecido para la entidad, en el pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello el ESM BAS 02 debe continuar con el proceso de adquirir **LOS SERVICIOS, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 Y SUS UNIDADES SATELITES."**

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso

Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección "LA MINIMA CUANTIA", para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento:

1. La entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1860 de 2021 se convoca a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así las cosas, para la solicitud de Limitación a Mipyme deberán seguirse las siguientes reglas: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección de Sanidad **ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I)**, procederá a evaluar las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1860 de 2021.

6.1. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()”; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que **NO** existe un acuerdo para la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto el DISPENSARIO MEDICO BAS02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

6.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiendo al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, **NO** exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024”** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la

PATRIA HONOR LEALTAD

procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

*...
Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

*...
Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato..."*

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea, configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado sería invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.

Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C-037/98 establece: *"PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL-Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad"*.

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, esta decisión se establece toda vez que el presupuesto oficial es inferior a la mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Tercera – Subsección A, Radicado No. 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente No. 56307.

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en la invitación publica y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la presente invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal J del numeral 1.4.2 causales de rechazo.

REQUISITOS HABILITANTES

8.1.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

8.1.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

8.1.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

8.1.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

8.1.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION.

10.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

10.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de

origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (ACTUALIZADO AÑO 2024).**

Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.2.1. Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.2.2. Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (02 años), de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.2.2.1. Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el ESM BAS 02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.2.2.2. Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se registrará por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PATRIA HONOR LEALTAD

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas. En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan. Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58,

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

10.2.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de 02 posterior a la ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal Para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o

PATRIA HONOR LEALTAD

unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

10.2.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.2.5. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario 5, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

10.2.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 150%.

10.2.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES –DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (**tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores**) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior..

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.

10.2.8. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales, por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

10.2.9. CONSULTA PAGO DE MULTAS– CÓDIGO POLICÍA

De conformidad con lo establecido en el inciso 6 del parágrafo único del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 "... sí las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica."

Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el certificado del Boletín Responsable fiscal deberá ser verificado directamente por la Entidad.

10.2.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado. El representante legal, en caso de anexar el documento de

antecedentes disciplinarios debe anexarlo dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

10.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el ESM BAS 02 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. En caso de no allegarlos la entidad procederá a realizar la consulta.

10.2.12. ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado con antecedentes disciplinarios, por lo tanto, se encuentra inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio

o unión temporal), la ESM BAS 02, consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

10.2.13. FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

10.2.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

10.2.15. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 60%.

10.2.16. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.2.17. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO (representante legal de la persona jurídica).

10.2.18 CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incurso en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

12.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.

El proponente acreditará que los bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto **diligenciará correctamente el FORMULARIO ADJUNTO- DENOMINADO ESPECIFICACIONES TECNICAS** - Especificaciones Técnicas, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

PRESTACIÓN SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS SATELITES ESM BAS02 PARA LA VIGENCIA 2024								
ITEM	CODIGO S UNPSC S	CODIGO CUPS	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN/MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85121610	893102	SH-20000000000000	FOTOGRAFIA CLINICA EXTRAORAL, INTRAORAL, FRONTAL O LATERAL	SERVICIO	1		
2	85121610	890202	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1		
3	85121610	890276	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1		
4	85121610	890376	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ CON SERVICIO DE OFTALMOLOGIA SUBESPECIALIDAD	SERVICIO	1		
5	85121610	890276-1	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y CX	SERVICIO	1		
6	85121610	890376-1	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y CX	SERVICIO	1		
7	85121610	890276-2	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1		
8	85121610	890376-2	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN CORNEA Y SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1		
9	85121610	890276-3	SH-20000000000000	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	1		
10	85121610	890376-3	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	SERVICIO	1		
11	85121610	890276-4	SH-20000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	1		
12	85121610	890376-4	SH-20000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	SERVICIO	1		

PATRIA HONOR LEALTAD

13	85121610	8902765	SH-2000000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN VITREO RETINA	SERVICIO	1		
14	85121610	8903765	SH-2000000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN EN VITREO RETINA	SERVICIO	1		
15	85121610	8902766	SH-2000000000000000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN ESTRABISMO	SERVICIO	1		
16	85121610	8903766	SH-2000000000000000	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN EN ESTRABISMO	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN PARPADOS								
INCISIÓN DE PÁRPADO								
17	85121610	O80101	SH-2000000000000000	DRENAJE DE COLECCIONES POR BLEFAFAROTOMIA	SERVICIO	1		
18	85121610	O81101	SH-2000000000000000	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIO	1		
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO								
19	85121610	O82101	SH-2000000000000000	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1		
20	85121610	O82102	SH-2000000000000000	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1		
21	85121610	O82504	SH-2000000000000000	ABLACION DE LESION DE PÁRPADOS	SERVICIO	1		
RESECCION DE TUMOR								
22	85121610	O82301	SH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1		
23	85121610	O82302	SH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1		
24	85121610	O82304	SH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1		
25	85121610	O82403	SH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1		
26	85121610	O82404	SH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1		
27	85121610	O82405	SH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1		
28	85121610	O82406	SH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1		
29	85121610	O82407	SH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1		
30	85121610	O82602	SH-2000000000000000	TARSORRAFIA	SERVICIO	1		
REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS Y RETRACCIÓN DE BORDES PALPEBRALES								
31	85121610	O83001	SH-2000000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1		
32	85121610	O83002	SH-2000000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1		
33	85121610	O83003	SH-2000000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR	SERVICIO	1		
34	85121610	O83004	SH-2000000000000000	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELAVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1		
REPARACION DE ENTROPIÓN Y ECTROPION								
35	85121610	O83601	SH-2000000000000000	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1		
36	85121610	O83602	SH-2000000000000000	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1		
37	85121610	O83701	SH-2000000000000000	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1		
38	85121610	O83702	SH-2000000000000000	CORRECCION ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1		
OTROS ARREGLOS DE POSICIÓN DE BORDES PALPEBRALES								
39	85121610	O83801	SH-2000000000000000	CANTOTOMIA	SERVICIO	1		
40	85121610	O83802	SH-2000000000000000	CANTORRAFIA	SERVICIO	1		
41	85121610	O83803	SH-2000000000000000	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1		
RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO								
42	85121610	O86001	SH-2000000000000000	RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1		
43	85121610	O86002	SH-2000000000000000	RECONSTRUCCION DE PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	1		
44	85121610	O86003	SH-2000000000000000	RECONSTRUCCION DE PÁRPADO POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1		
OTRA RECONSTRUCCION DE PÁRPADOS								
REPARACIÓN DE PÁRPADO								
45	85121610	O88201	SH-2000000000000000	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1		
46	85121610	O88202	SH-2000000000000000	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1		
47	85121610	O88401	SH-2000000000000000	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1		
48	85121610	O88402	SH-2000000000000000	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1		
49	85121610	O88403	SH-2000000000000000	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1		

OTROS PROCEDIMIENTOS EN PARPADOS O CEJAS							
50	85121610	O89104	ISH-2000000000000000	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	
51	85121610	O89105	ISH-2000000000000000	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	
52	85121610	O88001	ISH-2000000000000000	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	
53	85121610	O83804	ISH-2000000000000000	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	
54	85121610	O83805	ISH-2000000000000000	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	
55	85121610	O83806	ISH-2000000000000000	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	
56	85121610	O83809	ISH-2000000000000000	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	
57	85121610	O83810	ISH-2000000000000000	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	
58	85121610	O83811	ISH-2000000000000000	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1	
59	85121610	O89208	ISH-2000000000000000	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	
60	85121610	O89209	ISH-2000000000000000	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN APARATO LAGRIMAL							
INCISION DE GLANDULA LAGRIMAL							
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN APARATO LAGRIMAL							
61	85121610	O90001	ISH-2000000000000000	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	
62	85121610	O90101	ISH-2000000000000000	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	
63	85121610	O91101	ISH-2000000000000000	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	
64	85121610	O91201	ISH-2000000000000000	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	
RESECCION DE LESIÓN O TEJIDO DE GLÁNDULA LAGRIMAL (DACRIOADENECTOMIA)							
65	85121610	O92001	ISH-2000000000000000	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	
66	85121610	O92002	ISH-2000000000000000	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	
MANIPULACIÓN DEL CONDUCTO LAGRIMAL Incluye: ESCISIÓN DE CÁLCULOS Y AQUELLA CON DILATACIÓN. Excluye DACRIOCISTOGRAFIA (8746)							
67	85121610	O94101	ISH-2000000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	
68	85121610	O94201	ISH-2000000000000000	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	
69	85121610	O94202	ISH-2000000000000000	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	
70	85121610	O94401	ISH-2000000000000000	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	
INCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL							
71	85121610	O95001	ISH-2000000000000000	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	
ESCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL. Excluye: BIOPSIA DE SACO LAGRIMAL (O912)							
72	85121610	O96101	ISH-2000000000000000	DACRIOCISTECTOMIA DE SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	
REPARACIÓN DE PUNTO Y CANALÍCULO LAGRIMAL Excluye: REPARACION DE PARPADO (088)							
73	85121610	O97101	ISH-2000000000000000	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	
74	85121610	O97201	ISH-2000000000000000	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	
75	85121610	O97301	ISH-2000000000000000	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURA	SERVICIO	1	
FISTULIZACIÓN DE TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL							
76	85121610	O98101	ISH-2000000000000000	DACRIOCISTORRIOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	
77	85121610	O98102	ISH-2000000000000000	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	
78	85121610	O98105	ISH-2000000000000000	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	
79	85121610	O98201	ISH-2000000000000000	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	
80	85121610	O98202	ISH-2000000000000000	CONJUNTIVODACRIOCISTORRIOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	
OTROS PROCEDIMIENTOS EN APARATO LAGRIMAL							
81	85121610	O99001	ISH-2000000000000000	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	
82	85121610	O99002	ISH-2000000000000000	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	
83	85121610	O99003	ISH-2000000000000000	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	
84	85121610	O94201	ISH-2000000000000000	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES	SERVICIO	1	
PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA							

EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CONJUNTIVA							
85	85121610	100101	ISH-2000000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CONJUNTIVA							
86	85121610	102101	ISH-2000000000000000	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	
ESCISIÓN O ABLACIÓNDE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA							
87	85121610	103101	ISH-2000000000000000	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	
88	85121610	103102	ISH-2000000000000000	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	
89	85121610	103103	ISH-2000000000000000	RESECCION DE LESION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	
90	85121610	103104	ISH-2000000000000000	RESECCION DE LESION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	
91	85121610	103105	ISH-2000000000000000	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	
92	85121610	103106	ISH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	
93	85121610	103107	ISH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	
94	85121610	103108	ISH-2000000000000000	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	
ABLACION DE LESIONES DE CONJUNTIVAS							
95	85121610	103204	ISH-2000000000000000	ABLACION DE LESIONES DE CONJUNTIVAS CONJUNTIVOPLASTIA	SERVICIO	1	
96	85121610	104001	ISH-2000000000000000	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	
97	85121610	104002	ISH-2000000000000000	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	
98	85121610	104003	ISH-2000000000000000	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	
99	85121610	106101	ISH-2000000000000000	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	
OTROS PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA							
100	85121610	107201	ISH-2000000000000000	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	
101	85121610	107202	ISH-2000000000000000	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	
102	85121610	107203	ISH-2000000000000000	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	
103	85121610	107204	ISH-2000000000000000	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	
PROCEDIMIENTOS EN CORNEA							
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CORNEA							
104	85121610	110001	ISH-2000000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	
105	85121610	110002	ISH-2000000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	
INCISIÓN DE CÓRNEA							
106	85121610	111201	ISH-2000000000000000	DRENAJE DE COLECCIÓN EN CORNEA	SERVICIO	1	
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CORNEA							
BIOPSIA DE LA CORNEA							
107	85121610	112201	ISH-2000000000000000	BIOPSIA EN CORNEA	SERVICIO	1	
108	85121610	112101	ISH-2000000000000000	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1	
ESCISIÓN O ABLACIÓNDE TEJIDO U OTRA LESIÓN DE CÓRNEA							
109	85121610	114101	ISH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	
110	85121610	114102	ISH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	
REPARACIÓN DE LACERACIONES O HERIDAS EN CORNEAS							
111	85121610	115301	ISH-2000000000000000	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	
112	85121610	115302	ISH-2000000000000000	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	
113	85121610	275101	ISH-2000000000000000	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	
114	85121610	114202	ISH-2000000000000000	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	
115	85121610	115201	ISH-2000000000000000	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	
TRANSPLANTE DE CÓRNEA (Incluye procesamiento de tejido corneal trepano donante y receptor)							
116	85121610	116001	ISH-2000000000000000	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1	
117	85121610	116002	ISH-2000000000000000	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1	
118	85121610	116101	ISH-2000000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1	

119	85121610	116103	SH-2000000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1		
120	85121610	116104	SH-2000000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1		
121	85121610	116201	SH-2000000000000000	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1		
122	85121610	116202	SH-2000000000000000	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1		
123	85121610	116102	SH-2000000000000000	QUERATOPLASTIA LAMELAR EXTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1		
124	85121610	116401	SH-2000000000000000	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1		
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA Y REFRACTIVA EN CORNEA								
125	85121610	115307	SH-2000000000000000	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1		
126	85121610	117301	SH-2000000000000000	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEAL (QUERATOPROTESIS) TEMPORAL	SERVICIO	1		
127	85121610	117302	SH-2000000000000000	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEAL (QUERATOPROTESIS) PERMANENTE	SERVICIO	1		
128	85121610	115308	SH-2000000000000000	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1		
OTROS PROCEDIMIENTOS EN Córnea								
129	85121610	118101	SH-2000000000000000	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE CORNEA)	SERVICIO	1		
130	85121610	117401	SH-2000000000000000	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1		
131	85121610	117402	SH-2000000000000000	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1		
132	85121610	117501	SH-2000000000000000	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1		
133	85121610	117502	SH-2000000000000000	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1		
134	85121610	117800	SH-2000000000000000	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA Y CAMARA ANTERIOR								
135	85121610	120001	SH-2000000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
136	85121610	121101	SH-2000000000000000	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1		
137	85121610	121102	SH-2000000000000000	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1		
138	85121610	121301	SH-2000000000000000	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1		
139	85121610	121401	SH-2000000000000000	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1		
140	85121610	122101	SH-2000000000000000	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
141	85121610	122201	SH-2000000000000000	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1		
142	85121610	122401	SH-2000000000000000	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1		
143	85121610	123001	SH-2000000000000000	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1		
144	85121610	123002	SH-2000000000000000	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1		
145	85121610	123201	SH-2000000000000000	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1		
146	85121610	123202	SH-2000000000000000	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1		
147	85121610	123203	SH-2000000000000000	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1		
148	85121610	123401	SH-2000000000000000	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1		
149	85121610	123501	SH-2000000000000000	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1		
ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS Y CUERPO CILIAR								
150	85121610	124102	SH-2000000000000000	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1		
151	85121610	124201	SH-2000000000000000	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1		
152	85121610	124202	SH-2000000000000000	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1		
153	85121610	124203	SH-2000000000000000	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1		
154	85121610	124303	SH-2000000000000000	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1		
155	85121610	124304	SH-2000000000000000	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1		
156	85121610	124401	SH-2000000000000000	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1		
157	85121610	124402	SH-2000000000000000	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1		
FACILITACIÓN DE CIRCULACIÓN INTRAOCULAR [CIRUGIA DE GLAUCOMA]								
158	85121610	125101	SH-2000000000000000	GONIOTOMIA	SERVICIO	1		
159	85121610	125401	SH-2000000000000000	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1		
160	85121610	125501	SH-2000000000000000	CICLODIALISIS (DESNSERCION DE CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1		

FISTULIZACIÓN ESCLERAL							
161	85121610	126301	SH-20000000000000	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	
162	85121610	126403	SH-20000000000000	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	
163	85121610	126601	SH-20000000000000	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	
164	85121610	126602	SH-20000000000000	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	
165	85121610	126603	SH-20000000000000	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	
166	85121610	126604	SH-20000000000000	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	
OTROS PROCEDIMIENTOS PARA DISMINUIR LA ELEVACIÓN DE PRESIÓN INTRAOCULAR (ANTIGLAUCOMA)							
167	85121610	126702	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	
168	85121610	126703	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	
169	85121610	126704	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	
170	85121610	126705	SH-20000000000000	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	
171	85121610	126706	SH-20000000000000	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1	
172	85121610	127501	SH-20000000000000	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	
PROCEDIMIENTOS EN ESCLERA, IRIS, CUERPO CILIAR Y CAMARA ANTERIOR							
173	85121610	128101	SH-20000000000000	SUTURA DE LA ESCLERA ESCLERORRAFIA	SERVICIO	1	
174	85121610	128401	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	
175	85121610	128405	SH-20000000000000	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	
176	85121610	128801	SH-20000000000000	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	
177	85121610	128802	SH-20000000000000	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	
178	85121610	129101	SH-20000000000000	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	
179	85121610	129102	SH-20000000000000	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	
PROCEDIMIENTOS EN CRISTALINO							
180	85121610	130001	SH-20000000000000	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO (Incluye lente intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	
181	85121610	130002	SH-20000000000000	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO (Incluye lente intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	
182	85121610	130003	SH-20000000000000	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO (Incluye lente intraocular. Incluye: consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1	
183	85121610	103004	SH-20000000000000	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	
184	85121610	136401	SH-20000000000000	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	
185	85121610	136402	SH-20000000000000	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	
186	85121610	136504	SH-20000000000000	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	
187	85121610	136505	SH-20000000000000	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	
188	85121610	137001	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	
189	85121610	137002	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	
190	85121610	137003	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	
191	85121610	137004	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	
192	85121610	137005	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	
193	85121610	137006	SH-20000000000000	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	
194	85121610	137007	SH-20000000000000	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1	
195	85121610	129402	SH-20000000000000	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR		1	
196	85121610	129403	SH-20000000000000	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	
197	85121610	138101	SH-20000000000000	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	
PROCEDIMIENTOS EN RETINA, COROIDES, VITREO Y CAMARA POSTERIOR							
198	85121610	142004	SH-20000000000000	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	
199	85121610	142005	SH-20000000000000	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	

PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN RETINA,COROIDES,VITREO Y CAMARA POSTERIOR									
200	85121610	143401	ISH-2000000000000000	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1			
201	85121610	143402	ISH-2000000000000000	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1			
202	85121610	143403	ISH-2000000000000000	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1			
203	85121610	143404	ISH-2000000000000000	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1			
204	85121610	143501	ISH-2000000000000000	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1			
205	85121610	147101	ISH-2000000000000000	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1			
206	85121610	147401	ISH-2000000000000000	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	1			
207	85121610	147402	ISH-2000000000000000	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1			
208	85121610	147403	ISH-2000000000000000	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1			
209	85121610	147408	ISH-2000000000000000	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1			
210	85121610	150201	ISH-2000000000000000	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1			
211	85121610	152001	ISH-2000000000000000	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1			
212	85121610	152002	ISH-2000000000000000	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1			
213	85121610	152003	ISH-2000000000000000	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1			
214	85121610	154001	ISH-2000000000000000	REINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1			
215	85121610	154002	ISH-2000000000000000	REINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1			
216	85121610	154003	ISH-2000000000000000	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1			
217	85121610	154004	ISH-2000000000000000	RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1			
218	85121610	154005	ISH-2000000000000000	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1			
219	85121610	154006	ISH-2000000000000000	ANTEROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1			
220	85121610	154007	ISH-2000000000000000	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1			
221	85121610	154008	ISH-2000000000000000	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1			
222	85121610	154009	ISH-2000000000000000	TRANSPOSICIÓN DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1			
223	85121610	154010	ISH-2000000000000000	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1			
224	85121610	157101	ISH-2000000000000000	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1			
PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR									
225	85121610	160201	ISH-2000000000000000	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL (Incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1			
226	85121610	160101	ISH-2000000000000000	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO (incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1			
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE DE ORBITA									
227	85121610	161101	ISH-2000000000000000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1			
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR									
228	85121610	162201	ISH-2000000000000000	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1			
229	85121610	162301	ISH-2000000000000000	BIOSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1			
230	85121610	162302	ISH-2000000000000000	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1			
231	85121610	163001	ISH-2000000000000000	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1			
232	85121610	163002	ISH-2000000000000000	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1			
233	85121610	164001	ISH-2000000000000000	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1			
234	85121610	164002	ISH-2000000000000000	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1			
235	85121610	164003	ISH-2000000000000000	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1			
236	85121610	164004	ISH-2000000000000000	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1			
237	85121610	165001	ISH-2000000000000000	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1			
238	85121610	166101	ISH-2000000000000000	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1			
239	85121610	166301	ISH-2000000000000000	REVISION E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1			
OTROS PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO									
240	85121610	168301	ISH-2000000000000000	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1			

241	85121610	168401	SH-20000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1		
242	85121610	168402	SH-20000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1		
243	85121610	168403	SH-20000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1		
244	85121610	168405	SH-20000000000000	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1		
245	85121610	169001	SH-20000000000000	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
246	85121610	169002	SH-20000000000000	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
247	85121610	169003	SH-20000000000000	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
248	85121610	169004	SH-20000000000000	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
249	85121610	169005	SH-20000000000000	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
250	85121610	169006	SH-20000000000000	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
251	85121610	169007	SH-20000000000000	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1		
ESCISIÓN DE LESIÓN DE ÓRBITA								
252	85121610	169201	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1		
253	85121610	169202	SH-20000000000000	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1		
254	85121610	169203	SH-20000000000000	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1		
255	85121610	169204	SH-20000000000000	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES NO QUIRURGICOS RELACIONADOS CON EL OJO								
EXAMENES DE OJOS GENERAL Y SUBJETIVO								
256	85121610	950101	SH-20000000000000	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1		
257	85121610	952201	SH-20000000000000	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1		
258	85121610	950501	SH-20000000000000	CAMPO VISUAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1		
259	85121610	950201	SH-20000000000000	BAJA VISION	SERVICIO	1		
260	85121610	950610	SH-20000000000000	RECuento DE CELULAS	SERVICIO	1		
EXAMENES DE FORMA Y ESTRUCTURA DE OJO								
261	85121610	951102	SH-20000000000000	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
262	85121610	951103	SH-20000000000000	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
263	85121610	951202	SH-20000000000000	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
264	85121610	951203	SH-20000000000000	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1		
265	85121610	951302	SH-20000000000000	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1		
266	85121610	951321	SH-20000000000000	DOPPLER- ECOGRAFIAD E VASOS OCULARES (ARTERIA Y VENA CENTRAL DE RETINA, ARTERIA OFTALMICA Y VASOS CILIARES) A COLOR	SERVICIO	1		
267	85121610	951501	SH-20000000000000	TOPOGRAFIA CORNEAL	SERVICIO	1		
268	85121610	951903	SH-20000000000000	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1		
OTROS EXAMENES								
269	85121610	952001	SH-20000000000000	BIOMETRIA	SERVICIO	1		
270	85121610	952302	SH-20000000000000	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1		
271	85121610	952303	SH-20000000000000	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1		
272	85121610	952501	SH-20000000000000	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1		
273	85121610	952601	SH-20000000000000	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES VISUALES ESPECIALES								
274	85121610	953401	SH-20000000000000	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1		
275	85121610	953501	SH-20000000000000	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1		
276	85121610	953502	SH-20000000000000	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	1		
277	85121610	953800	SH-20000000000000	BETATERAPIA	SERVICIO	1		
PROCEDIMIENTO ADICIONALES TEJIDO INSUMOS NO POS								
278	85121610	N/A	SH-20000000000000	MEMBRANA AMNIOTICA	SERVICIO	1		
279	85121610	N/A	SH-20000000000000	ESCLERA	SERVICIO	1		

280	85121610	N/A	SH-20000000000000	LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICO	SERVICIO	1		
281	85121610	N/A	SH-20000000000000	VALVULA DE AHMED	SERVICIO	1		
AMPOLLAS								
282	85121610	N/A	SH-20000000000000	APLICACIÓN DE LUCENTIS (SIN LA AMPOLLA)	SERVICIO	1		
283	85121610	N/A	SH-20000000000000	APLICACIÓN DE EYLIA (SIN LA AMPOLLA)	SERVICIO	1		
284	85121610	88600	SH-20000000000000	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1		
285	85121610	88700	SH-20000000000000	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1		
PLASTIAS O REPARACIONES EN REGION INTERCILIAR								
286	85121610	89301	SH-20000000000000	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	SERVICIO	1		
287	85121610	89302	SH-20000000000000	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO, VÍA FRONTAL	SERVICIO	1		
288	85121610	89303	SH-20000000000000	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VIAENDOSCÓPICA	SERVICIO	1		
289	85121610	99001	SH-20000000000000	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON SUTURA	SERVICIO	1		
290	85121610	99002	SH-20000000000000	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1		
291	85121610	118203	SH-20000000000000	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1		
292	85121610	118204	SH-20000000000000	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	1		
293	85121610	118202	SH-20000000000000	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1		
294	85121610	118303	SH-20000000000000	ENTRECruzAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL	SERVICIO	1		
295	85121610	129302	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1		
296	85121610	129303	SH-20000000000000	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1		
297	85121610	147502	SH-20000000000000	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIO	1		
298	85121610	147503	SH-20000000000000	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1		
299	85121610	167101	SH-20000000000000	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR SOD	SERVICIO	1		
300	85121610	952101	SH-20000000000000	ELECTORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1		
301	85121610	952102	SH-20000000000000	ELECTORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1		

5.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas

REQUERIMIENTOS GENERALES			
DESCRIPCION		CUMPLE	NO CUMPL E
27.	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
28.	Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario.		
29.	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
30.	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		
31.	La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría concurrente y de calidad autorizada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.		
32.	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos mediante el plan de servicios de Sanidad Militar contemplados en el acuerdo 002 de 2001 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. Resolución 6302 de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación del ministerio de defensa nacional y sus unidades ejecutoras, manual de contratación y de convenios de fecha 16 de junio de 2022 Con relación al suministro y dispensación de medicamentos mediante la resolución 1403 DE 2007 (14 de mayo) Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se		

PATRIA HONOR LEALTAD

	dictan otras disposiciones, cabe mencionar que el sistema de salud de fuerzas militares se rige por medio del acuerdo 080 de 2022 "por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional".		
33.	La institución CONTRATISTA estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las urgencias que se presenten.		
34.	Debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
35.	Debe incluir servicios ambulatorios para el manejo de las complicaciones inherentes al servicio prestado.		
36.	Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.		
37.	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
38.	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		
39.	El prestador pondrá a disposición de los usuarios del ESM BAS02 y de la Regional 01, para la asignación de citas y procedimientos de: a) Línea telefónica o call center b) Atención por herramienta tecnológica WhatsApp c) Correo electrónico. d) Atención presencial en ventanilla		
40.	En caso de remitir el paciente a un tercer prestador, el trámite administrativo que este implique no podrá recaer sobre el usuario del ESM BAS02 y de la Regional 01, el prestador se compromete a realizar las coordinaciones, sin que el usuario deba hacer presentación personal, acudir con anterioridad, hacer cola u otros tramites que limiten o entorpezcan su atención, de ser necesario este trámite se hará por los canales de línea telefónica, call center, WhatsApp o correo electrónico.		
41.	El oferente tendrá contacto directo con los servicios de la entidad hospitalaria a través de una línea telefónica directa, por vía celular y/o por comunicación de punto a punto (push to talk PTT), para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.		
42.	El oferente debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
43.	Permitir a los funcionarios designados por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
44.	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
45.	19. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético, además de ser enviados mensualmente el día 05 al correo ripsredexternabas02@gmail.com .		
46.	Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizante soldados regulares, bachilleres, campesinos, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar los 30 días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10, en ningún caso dará indicaciones de "EN CASA"		
47.	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaría de Salud Departamental y/o Distrital.		
48.	Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad hospitalaria, NO SE SUBCONTRATARÁN		
49.	Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud		
50.	Todos los servicios que oferten deberán contar con protocolos COVID19.		
51.	El contratista debe asegurar a los usuarios del SSFFMM si así lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comité Técnico Científico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorización de servicios de salud que no estén dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial		
52.	El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que así lo requieran, el formato de conceptos médicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta médica y definir su situación laboral dentro de la institución; de acuerdo con la patología en curso por dicha especialidad. El formato en mención será entregado por el ESMBAS02.		
RECURSO HUMANO			

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPL E
9. Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS		
10. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
11. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
12. El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
13. Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
14. El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales, si esta no se encuentra bajo la debida supervisión de un profesional.		
15. Todo el recurso humano expuesto a radiaciones ionizantes, excepto los correspondientes a servicios de profesional independiente de odontología, deben tener carné de radio protección y dosímetro en la categoría respectiva, expedido por la entidad correspondiente.		
16. Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o supra especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
INSTALACIONES FISICAS		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPL E
(1) Los servicios hospitalarios y quirúrgicos solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		
(2) La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.		
5. La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		
6. Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio		
9 Las áreas en las que funcionan los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico u odontológico expedida por la dirección territorial competente.		
10 El oferente se compromete a tener una sala de espera preferente para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Este ítem se verificará de manera presencial en la visita por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02		
11 La institución garantiza unidad sanitaria discriminada por sexo, y aptas para personas con movilidad reducida(discapacidad)		
12 Si se tienen escaleras o rampas, el piso debe ser uniforme y de material antideslizante o con elementos que garanticen esta propiedad en todo su recorrido, con pasamanos a uno o ambos lados y con protecciones laterales hacia espacios libres.		
DOTACION Y MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPL E
4. Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
5. La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
6. Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		

MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPL E
7. La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo con el riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
8. Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.		
9. Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecno vigilancia.		
10. Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.		
11. Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones.		
12. En caso de elaborar mezclas de medicamentos: nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.		
HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPL E
11) Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
12) La historia clínica deberá ser sistematizada, no se aceptan historias clínicas manuales, las cuales deben incluir los diagnósticos con el código CIE10 correspondiente.		
13) Las fórmulas medicas deberán ser generadas electrónicamente, deberán incluir al menos nombre completo del paciente, tipo de identificación, número de identificación, fecha, nombre del medicamento de acuerdo con la matriz de medicamentos suministrada, presentación, posología, cantidad en número y letras, días de tratamiento, diagnostico con CIE10.		
14) Las ordenes medicas de apoyo diagnóstico, laboratorios, exámenes diagnósticos, deberán ser generadas electrónicamente, deberán incluir al menos nombre completo del paciente, tipo de identificación, número de identificación, fecha, nombre del apoyo diagnóstico, laboratorio, y/o exámenes diagnósticos con su código CUPS, de acuerdo con la malla de pertinencia suministrada, especificando cantidad en número y letras, lateralidad cuando corresponda, diagnostico con CIE10 y la justificación del mismo.		
15) Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.		
16) Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
17) Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
18) Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		

19) Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS02.		
--	--	--

12.2.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

.Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente: Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios médicos especializados en **PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA** - de acuerdo al objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.

- La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial.
- La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

NOTA1: NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: EL DISPENSARIO MEDICO BAS 02 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

12.2.1.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- d. Año celebración del contrato.
- e. Valor del contrato.
- f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- g. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- h. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

13. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios y productos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
- b) Que ampare la composición físico-química y la calidad del producto que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
- c) Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios y productos ofrecidos.

13.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier insatisfacción del usuario en la prestación del servicio.

Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

14.1. FORMULARIO No 4

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, en el **Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratosesmbas02@gmail.com

Nota1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia.

Nota2: el oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma del Secop II (lista de precios) el valor del presupuesto asignado para el presente proceso, esto es la suma **ESM BAS02 – BARRANQUILLA** es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000.00)**.

14.1.1. CERTIFICACION BANCARIA

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.1.2. FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA” En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

14.1.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIU revisión 4 adaptada para Colombia”. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

. RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA ACTUALIZADA

El proponente nacional responsables del impuesto sobre las ventas deberán anexar con la propuesta la resolución de la facturación electrónica actualizada dando cumplimiento al Decreto De acuerdo al Decreto 358 de 5 de marzo del 2020 y resolución 000042 del 05 mayo del 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura

electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

14.1.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM BAS 02, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas – comparación absoluta el cual la entidad solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 40% y comparación relativa como la establece la guía).

ANALISIS DE RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO			CATEGORÍA DEL RIESGO	
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Valoración del Riesgo	Categoría
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	8, 9 y 10	Riesgo extremo
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2		
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	6 y 7	Riesgo alto
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	Riesgo medio
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

15.1. RIESGOS JURÍDICOS

no		1	2	3	4
clase		general	general	general	general
fuente		externo	Interno	externo	externo
etapa		planeación	planeación	contratación	ejecución
tipo		social o político	operacional	operacional	operacional
descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que no se celebre el contrato.	Manejo del proceso de contratación por personal no calificado	la no suscripción del contrato	incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato
consecuencia de la ocurrencia del evento		La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad.	demora en el inicio de la ejecución	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta de los requerimientos de la entidad contratante.
probabilidad		4	1	1	1
impacto		1	1	3	3
valoración del riesgo		5	2	4	4
categoría		Riesgo medio	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿a quién se le asigna?		Entidad	Entidad	contratista	contratista
tratamiento / controles a ser implementados		Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente.	Capacitar al personal de la entidad en la normatividad vigente en contratación estatal.	cumplimiento a la póliza de seriedad de la oferta	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor.
impactos después del tratamiento	probabilidad	3	1	1	1
	impacto	1	1	2	1
	valoración del riesgo	4	2	3	2
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
afecta la ejecución del contrato		no	no	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento.		planeación	Ordenador del gasto	comité jurídico evaluador	supervisor – almacenista
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Estructuración	adjudicación del contrato	a partir de la resolución de adjudicación	al perfeccionamiento del contrato.
fecha estimada en que se completa el tratamiento		Etapa precontractual	Liquidación del contrato	con la suscripción del contrato.	en la ejecución final - prestación de los servicios y/o bienes
monitoreo o revisión	como se realiza el monitoreo	Requerimientos a los comités	Acta de capacitación	verificación de cumplimientos de los tiempos de	informe del supervisor

				suscripción según cronograma por parte del comité jurídico evaluador	evaluando el servicio
	periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.	semestral	en el evento de ocurrencia	mensuales en el evento

15.2.RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº		1	2	3	4
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Incremento de los precios de los bienes requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del Contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La adjudicación no del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e Incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del

					contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique de cronograma pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

15.3. RIESGOS TÉCNICOS

RIESGOS TÉCNICOS					
Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
		MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORE S	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

16. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Deberá allegarse al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la

PATRIA HONOR LEALTAD

autorización expresa de MDN - EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio,

PATRIA HONOR LEALTAD

se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PATRIA HONOR LEALTAD

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02- , en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

En este evento, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, tal como lo establece. Una vez suscrito el contrato y surtido el proceso de registro presupuestal por parte de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, EL CONTRATISTA dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles para su perfeccionamiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Sección Administrativa.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

16.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto por contratar para satisfacer la necesidad presentada por la DISPENSARIO MEDICO BAS02 y sus unidades centralizadas es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), PARA LA VIGENCIA 2024"**

PATRIA HONOR LEALTAD

16.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 15 de Diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”.

EJECUCIÓN: “Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal”

LEGALIZACIÓN: “Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

16.3 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los **SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA** a adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del ESM-BAS02 deberá ser en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

16.4 VALOR DEL CONTRATO

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	DEACUERDO A PRESCRIPCIONES MEDICAS	130.000.000
TOTAL PRESUPUESTO				130.000.000

16.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESM BAS 02 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo Cuarto: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

16.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PATRIA HONOR LEALTAD

16.7 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

16.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

OBLIGACIONES

- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule los establecimientos de sanidad militar ESM-BAS02.
- Presentar junto con las facturas, Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del suministro, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. Informe que hace parte integral de los soportes de la factura.
- Reportar semanalmente el gasto facturado.
- Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el **50%** y el **70%** del presupuesto asignado.
- Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar suministrando los servicios de acuerdo al objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud.
- Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
- Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.
- Reporte inmediato de casos que requieran intervención urgente a la subdirección científica del ESM-BAS02.
- Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

a). Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 68 No79-00 Cantón Militar Paraíso

Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

- b). Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- c). Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- d). El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- e). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
- f). Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- g). Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- h). Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún Examen no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a prestar los servicios.

16.9 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

SUPERVISOR	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Coordinadora Servicio Prioritaria ESMBAS02 y/o quien haga sus veces	TE. JENNIFER ERICA JOJOA FLOREZ

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

PATRIA HONOR LEALTAD

La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS MILITAR 02, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

Controlar que cada unidad tenga sus vehículos al día en cuanto a la revisión técnico mecánica de cada uno de los mismos y llevar en debida forma el cronograma de ejecución con el contratista.

Informar a la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.

Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

17. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

18. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los comités encargados de cada área específica de la estructuración y el gerente de proyecto quienes intervienen en el proceso de selección,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	MAGDA CAROLINA OLIVEROS ARAGÓN	DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	MY. MAURICIO BERRIO CHAMORRO	SUBDIRECTOR CIENTÍFICO ESM BAS02	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO	NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS	ASESOR JURIDICO	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO	NELSON JULIO SANDOVAL GONZALEZ	ASESOR ECONOMICO	ORIGINALMENTE FIRMADO